



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

19 de agosto de 2016

Número 160

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/882/2016, de 20 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Instituto Aragonés de Fomento..... 21315

ORDEN HAP/883/2016, de 21 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 21316

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/884/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21317

ORDEN ECD/885/2016, de 28 de julio, por la que se da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015, emitida en el recurso contencioso-administrativo número 392/2011, interpuesto por la Federación Autonómica de Educación y Gestión Aragón contra el Gobierno de Aragón sobre diversos preceptos del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21348

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21349

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/886/2016, de 22 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia..... 21356

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica del Departamento de Gestión Económica de la Gerencia del 061 Aragón..... 21357



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/887/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio, suscrito el 29 de diciembre de 2014, por el que se formalizó la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 21361

ORDEN PRE/888/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implantación de la Escuela de Salud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21364

ORDEN PRE/889/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua (IAA) y el Ayuntamiento de Monroyo, sobre las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de abastecimiento de agua para consumo humano de Monroyo (Teruel). .... 21369

ORDEN PRE/890/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), para la creación y dotación de una línea de financiación pública en Aragón denominada "Microcréditos"..... 21374

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (1.º semestre). .... 21383

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/891/2016, de 20 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y Otras Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo..... 21398

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, del proyecto de ampliación de explotación vacuno de reproducción para producción de leche hasta 1.500 plazas, en polígono 9, parcela 91, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), y promovido por Granja Barraguer Pena, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/01/2016/02804). .... 21403

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el informe de impacto ambiental, relativo al estudio informativo para la conexión de las carreteras A-138 y A-139 de Salinas de Sin a Plan, fase I. Clave EI-549HU, en los términos municipales de Tella-Sin y Plan (Huesca), promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Número Expediente INAGA 500201/01B/2016/01828)..... 21407

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición y otras procedencias, promovido por Construcciones Pinillos, S.L., y ubicado en la parcela 197, del polígono 28, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza) (Número Expediente INAGA 500501/01/2015/09213). .... 21414



- RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto constructivo de la 2.ª fase de la elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para Elevación de Aguas del Ebro (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Número Expediente INAGA 500201/01/2016/02200). ..... 21420
- RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, hasta una capacidad equivalente a 600 UGM (5.000 plazas), ubicada en el polígono 25, parcela 992, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Joaquín Murillo Ansó (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/05627). ..... 21429
- RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 120 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 5037 y 5038, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Carlos Aldea Eroles (Número Expediente INAGA 500601/01/2015/01238). ..... 21437
- RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 114, en el término municipal de Bolea (Huesca), y promovida por Cuarte, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/02/2016/03693). ..... 21443
- RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de abril de 2010, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en La Zaida (Zaragoza), cuya titularidad ostenta actualmente Peroxychem Spain, S.L.U. (Número Expediente INAGA 500301/02/2016/00140). ..... 21445
- RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se sustituye y anula la de 28 de junio de 2016, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de circunvalación de Tramacastilla de Tena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca (Número Expediente INAGA 500201/01/2016/02791). ..... 21450

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

- RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la II Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales/Empresariales para el año 2016, de 8 de febrero de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2016). Primera resolución. .... 21458

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

- ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario ..... 21459



b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Establecimientos de Alimentación Animal. .... 21461

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas. .... 21462

**AYUNTAMIENTO DE BINACED**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. .... 21463

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc. .... 21464

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Caza, relativo a inicio proceso electoral. ... 21467



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/882/2016, de 20 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de junio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Instituto Aragonés de Fomento.**

Con fecha de 28 de junio de 2016, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que modifica la plantilla del Instituto Aragonés de Fomento y se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, se configura por su Ley reguladora aprobada por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, como una Entidad de Derecho Público adscrita, según modificación introducida por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, al departamento con competencia en materia de economía, que actualmente corresponde al Departamento de Economía, Industria y Empleo, según establece el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Instituto tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las retribuciones del personal se homologarán con las que tenga el personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad, siendo el Director Gerente competente para instar al Gobierno de Aragón la aprobación de modificaciones en las plantillas del Centro, al asumir las funciones ejecutivas que determine el Consejo de Dirección, con el objetivo de su adecuación a las necesidades actuales de gestión y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa de los Consejeros de Economía, Industria y Empleo y de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2016 se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Modificar la plantilla del personal propio del Instituto Aragonés de Fomento por la amortización de un puesto de Periodista, categoría profesional titulado superior, nivel retributivo A22B y la creación de un puesto de Técnico, categoría profesional Titulado Superior, nivel retributivo A22B.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, La presente orden producirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**ORDEN HAP/883/2016, de 21 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 189 y 202/2016).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12989, Director del Centro de Medicina del Deporte, se añade la Clase de Especialidad 200362.

- Puesto número 16104, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se añade el Grupo A2, la Clase de Especialidad 201111, se modifican el Área de Especialización a "20-40" y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación" y se modifica su adscripción orgánica al Servicio Provincial de Zaragoza. El puesto se cambia del programa económico 458.1 "Promoción de la cultura y protección del patrimonio cultural" al 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".

- Puesto número RPT 15040, Auxiliar Administrativo, se modifica su adscripción orgánica del IES "Itaca" de Zaragoza al IES de la Puebla de Alfindén (Zaragoza), con efectos del día 1 de septiembre de 2016.

- Puesto número RPT 9954, Personal Especializado de Servicios Domésticos, se modifica su adscripción orgánica de la Guardería Infantil "Aragón" al IES "Parque de Goya", ambos en Zaragoza. El puesto se cambia del programa económico 422.1 "Educación Infantil y Primaria" al 422.2 "Educación Secundaria y Formación Profesional".

- Puesto número RPT 19468, Fisioterapeuta, se modifica su adscripción orgánica del IES "Andalán" al IES "Félix de Azara", ambos en Zaragoza y se incluye en Observaciones "Comparte destino con el IES "Andalán".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de julio de 2016.

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/884/2016, de 15 de julio, por la que se aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su capítulo V del Título I, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, teniendo por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. En su artículo 8 se establece que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes respetando lo dispuesto en el citado Real Decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos y que podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional. Esta ampliación y contextualización de los contenidos se referirá a las cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, así como a la formación no asociada a dicho Catálogo, respetando el perfil profesional del mismo.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El objetivo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica es que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje a los que se refiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de las competencias del aprendizaje permanente.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero ("Boletín Oficial del Estado", de 5 de marzo de 2014) establece el título profesional básico en Electricidad y Electrónica y fija sus enseñanzas mínimas.

El artículo 6.2 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio de 2016, por la que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el perfil profesional de cada título de Formación Profesional Básica será establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación profesional e indica los apartados que debe contener.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2.h), la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.



En la tramitación de esta orden se ha cumplido la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece en su artículo 49 la audiencia pública, y ha sido informada por el Consejo Aragonés de Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, dispongo:

## CAPÍTULO I Disposición General

### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar el perfil profesional del título profesional básico en Electricidad y Electrónica para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Este currículum se aplicará en los centros educativos que desarrollen este título profesional básico en Aragón a partir del curso 2016-2017.

## CAPÍTULO II Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

### Artículo 2. *Identificación del título.*

El título profesional básico en Electricidad y Electrónica queda identificado por los siguientes elementos:

- Denominación: Electricidad y Electrónica.
- Nivel formativo: Formación Profesional Básica.
- Familia Profesional: Electricidad y Electrónica.
- Duración: 2000 horas.
- Código: FPB102.
- Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

### Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

El perfil profesional del título profesional básico en Electricidad y Electrónica queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, por la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

### Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este perfil profesional consiste en realizar operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento de elementos y equipos eléctricos y electrónicos, así como en instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones para edificios y conjuntos de edificios, aplicando las técnicas requeridas, operando con la calidad indicada, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana así como en alguna lengua extranjera.

### Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Las competencias profesionales, personales y sociales del perfil profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Acopiar los materiales y herramientas para acometer la ejecución del montaje o del mantenimiento en instalaciones eléctricas de baja tensión, domóticas y de telecomunicaciones en edificios.
- b) Montar canalizaciones y tubos en condiciones de calidad y seguridad y siguiendo el procedimiento establecido.
- c) Tender el cableado en instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios, aplicando las técnicas y procedimientos normalizados.
- d) Montar equipos y otros elementos auxiliares de las instalaciones electrotécnicas en condiciones de calidad y seguridad y siguiendo el procedimiento establecido.
- e) Aplicar técnicas de mecanizado y unión para el mantenimiento y montaje de instalaciones, de acuerdo a las necesidades de las mismas.



- f) Realizar pruebas y verificaciones básicas, tanto funcionales como reglamentarias de las instalaciones, utilizando los instrumentos adecuados y el procedimiento establecido.
- g) Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento y reparación de equipos y elementos instalaciones garantizando su funcionamiento.
- h) Mantener hábitos de orden, puntualidad, responsabilidad y pulcritud a lo largo de su actividad.
- i) Resolver problemas predecibles relacionados con su entorno físico, social, personal y productivo, utilizando el razonamiento científico y los elementos proporcionados por las ciencias aplicadas y sociales.
- j) Actuar de forma saludable en distintos contextos cotidianos que favorezcan el desarrollo personal y social, analizando hábitos e influencias positivas para la salud humana.
- k) Valorar actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente diferenciando las consecuencias de las actividades cotidianas que pueda afectar al equilibrio del mismo.
- l) Obtener y comunicar información destinada al autoaprendizaje y a su uso en distintos contextos de su entorno personal, social o profesional mediante recursos a su alcance y los propios de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- m) Actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas, apreciando su uso y disfrute como fuente de enriquecimiento personal y social.
- n) Comunicarse con claridad, precisión y fluidez en distintos contextos sociales o profesionales y por distintos medios, canales y soportes a su alcance, utilizando y adecuando recursos lingüísticos orales y escritos propios de la lengua castellana y, en su caso, de la lengua cooficial.
- ñ) Comunicarse en situaciones habituales tanto laborales como personales y sociales utilizando recursos lingüísticos básicos en lengua extranjera.
- o) Realizar explicaciones sencillas sobre acontecimientos y fenómenos característicos de las sociedades contemporáneas a partir de información histórica y geográfica a su disposición.
- p) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral, utilizando las ofertas formativas a su alcance y localizando los recursos mediante las tecnologías de la información y la comunicación.
- q) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, empleando criterios de calidad y eficiencia en el trabajo asignado y efectuándolo de forma individual o como miembro de un equipo.
- r) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en su ámbito de trabajo, contribuyendo a la calidad del trabajo realizado.
- s) Asumir y cumplir las medidas de prevención de riesgos y seguridad laboral en la realización de las actividades laborales evitando daños personales, laborales y ambientales.
- t) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todos que afectan a su actividad profesional.
- u) Actuar con espíritu emprendedor, iniciativa personal y responsabilidad en la elección de los procedimientos de su actividad profesional.
- v) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de Cualificaciones y Unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificaciones profesionales completas:

- a) Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios, ELE255\_1 (Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0816\_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.

UC0817\_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.



b) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos ELE481\_1 (Real Decreto 144/2011, de 4 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1559\_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.

UC1560\_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.

UC1561\_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

Cualificaciones profesionales incompletas:

Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos IFC361\_1 (Real Decreto 1701/2007, de 14 de diciembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1207\_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.

*Artículo 7. Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

1. Este profesional ejerce su actividad por cuenta ajena en empresas de montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas de edificios, viviendas, oficinas, locales comerciales e industriales, supervisado por un nivel superior y estando regulada la actividad por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y por la Normativa de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Ayudante de montador de antenas receptoras/ televisión satélites.
- Ayudante de instalador y reparador de equipos telefónicos y telegráficos.
- Ayudante de instalador de equipos y sistemas de comunicación.
- Ayudante de instalador reparador de instalaciones telefónicas.
- Peón de la industria de producción y distribución de energía eléctrica.
- Ayudante de montador de sistemas microinformáticos.
- Operador de ensamblado de equipos eléctricos y electrónicos.
- Auxiliar de mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
- Probador/ajustador de placas y equipos eléctricos y electrónicos.
- Montador de componentes en placas de circuito impreso.

*Artículo 8. Prospectiva del título en sector o sectores.*

La Administración educativa aragonesa ha tenido en cuenta, al desarrollar este currículo, las siguientes consideraciones:

- a) El perfil profesional de este título, dentro del sector terciario, evoluciona hacia un técnico especializado en la instalación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones, sistemas de seguridad, redes, domótica, telefonía, sonido y equipos informáticos.
- b) En el sector de las instalaciones eléctricas se prevé un fuerte crecimiento en la demanda de instalaciones automatizadas, tanto domóticas como industriales, instalaciones solares fotovoltaicas y de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de viviendas y del sector terciario, manteniéndose estable en las instalaciones electrotécnicas.
- c) El desarrollo de nuevas tecnologías está haciendo posible el cambio de materiales y equipos para lograr una mayor eficiencia energética y seguridad eléctrica de previsible implantación obligatoria en los próximos años.
- d) Las empresas en las que ejerce su actividad este profesional, tienden a delegar en él funciones y responsabilidades, observándose en ellas la preferencia por un perfil polivalente con un alto grado de autonomía, capacidad para la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la coordinación con instaladores de otros sectores.
- e) Las estructuras organizativas tienden a configurarse sobre la base de decisiones descentralizadas y equipos participativos de gestión, potenciando la autonomía y capacidad de decisión.
- f) Las características del mercado de trabajo, la movilidad laboral, la apertura económica, obligan a formar profesionales polivalentes capaces de adaptarse a las nuevas situaciones socioeconómicas, laborales y organizativas del sector.



### CAPÍTULO III Enseñanzas del ciclo formativo

#### Artículo 9. *Objetivos generales.*

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Seleccionar el utillaje, herramientas, equipos y medios de montaje y de seguridad, reconociendo los materiales reales y considerando las operaciones a realizar, para acopiar los recursos y medios.
- b) Marcar la posición y aplicar técnicas de fijación de canalizaciones, tubos y soportes utilizando las herramientas adecuadas y el procedimiento establecido para realizar el montaje.
- c) Aplicar técnicas de tendido y guiado de cables siguiendo los procedimientos establecidos y manejando las herramientas y medios correspondientes para tender el cableado.
- d) Aplicar técnicas sencillas de montaje, manejando equipos, herramientas e instrumentos, según procedimientos establecidos, en condiciones de seguridad, para montar equipos y elementos auxiliares.
- e) Identificar y manejar las herramientas utilizadas para mecanizar y unir elementos de las instalaciones en diferentes situaciones que se produzcan en el mecanizado y unión de elementos de las instalaciones.
- f) Utilizar equipos de medida relacionando los parámetros a medir con la configuración de los equipos y con su aplicación en las instalaciones de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes para realizar pruebas y verificaciones.
- g) Sustituir los elementos defectuosos desmontando y montando los equipos y realizando los ajustes necesarios, para mantener y reparar instalaciones y equipos.
- h) Verificar el conexionado y parámetros característicos de la instalación utilizando los equipos de medida, en condiciones de calidad y seguridad, para realizar operaciones de mantenimiento.
- i) Comprender los fenómenos que acontecen en el entorno natural mediante el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver problemas básicos en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- j) Desarrollar habilidades para formular, plantear, interpretar y resolver problemas aplicar el razonamiento de cálculo matemático para desenvolverse en la sociedad, en el entorno laboral y gestionar sus recursos económicos.
- k) Identificar y comprender los aspectos básicos de funcionamiento del cuerpo humano y ponerlos en relación con la salud individual y colectiva y valorar la higiene y la salud para permitir el desarrollo y afianzamiento de hábitos saludables de vida en función del entorno en el que se encuentra.
- l) Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio natural para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental.
- m) Desarrollar las destrezas básicas de las fuentes de información utilizando con sentido crítico las tecnologías de la información y de la comunicación para obtener y comunicar información en el entorno personal, social o profesional.
- n) Reconocer características básicas de producciones culturales y artísticas, aplicando técnicas de análisis básico de sus elementos para actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas.
- ñ) Desarrollar y afianzar habilidades y destrezas lingüísticas y alcanzar el nivel de precisión, claridad y fluidez requeridas, utilizando los conocimientos sobre la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial para comunicarse en su entorno social, en su vida cotidiana y en la actividad laboral.
- o) Desarrollar habilidades lingüísticas básicas en lengua extranjera para comunicarse de forma oral y escrita en situaciones habituales y predecibles de la vida cotidiana y profesional.
- p) Reconocer causas y rasgos propios de fenómenos y acontecimientos contemporáneos, evolución histórica, distribución geográfica para explicar las características propias de las sociedades contemporáneas.



- q) Desarrollar valores y hábitos de comportamiento basados en principios democráticos, aplicándolos en sus relaciones sociales habituales y en la resolución pacífica de los conflictos.
- r) Comparar y seleccionar recursos y ofertas formativas existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida para adaptarse a las nuevas situaciones laborales y personales.
- s) Desarrollar la iniciativa, la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la confianza en sí mismo, la participación y el espíritu crítico para resolver situaciones e incidencias tanto de la actividad profesional como de la personal.
- t) Desarrollar trabajos en equipo, asumiendo sus deberes, respetando a los demás y cooperando con ellos, actuando con tolerancia y respeto a los demás para la realización eficaz de las tareas y como medio de desarrollo personal.
- u) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para informarse, comunicarse, aprender y facilitarse las tareas laborales.
- v) Relacionar los riesgos laborales y ambientales con la actividad laboral con el propósito de utilizar las medidas preventivas correspondientes para la protección personal, evitando daños a las demás personas y en el medio ambiente.
- w) Desarrollar las técnicas de su actividad profesional asegurando la eficacia y la calidad en su trabajo, proponiendo, si procede, mejoras en las actividades de trabajo.
- x) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

#### Artículo 10. *Módulos profesionales.*

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan y quedan desarrollados en el anexo I de la presente orden:

- 3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
- 3014. Instalaciones de telecomunicaciones.
- 3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
- 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
- A124. Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos.
- 3009. Ciencias aplicadas I.
- 3010. Ciencias aplicadas II.
- 3011. Comunicación y sociedad I.
- 3012. Comunicación y sociedad II.
- A123. Prevención de riesgos laborales.
- A133. Orientación laboral.
- 3018. Formación en centros de trabajo.

2. La distribución horaria semanal de los módulos profesionales de este ciclo formativo se recoge en el anexo VI.

#### Artículo 11. *Espacios formativos y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios formativos y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo del perfil profesional del título profesional básico en Electricidad y Electrónica son los establecidos en el anexo II de la presente orden.

2. Los espacios formativos establecidos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otro ciclo formativo, o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

#### Artículo 12. *Profesorado.*

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) de esta orden. Excepcionalmente, para determinados módulos se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisiciones de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación,



y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada ley. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el anexo III B) de esta orden.

3. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son las incluidas en el anexo III C) de esta orden.

4. No obstante, la relación de especialidades y titulaciones relacionadas en los anexos referidos en este artículo estará sujeta a las modificaciones derivadas de la normativa del Estado.

#### CAPÍTULO IV

### **Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia**

#### *Artículo 13. Acceso a otros estudios.*

1. El título profesional básico permite el acceso directo para cursar cualquier Ciclo formativo de Grado Medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.

2. Los Ciclos formativos de grado medio a los que este título permite la aplicación de criterios de preferencia para la admisión en caso de concurrencia competitiva, son los recogidos en el anexo V de esta orden.

#### *Artículo 14. Convalidaciones y exenciones.*

Será de aplicación en materia de convalidación y exención de módulos profesionales incluidos en los títulos profesionales básicos la normativa vigente en las condiciones y mediante los procedimientos establecidos con carácter general para las enseñanzas de Formación Profesional, en los términos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

#### *Artículo 15. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.*

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título profesional básico en Electricidad y Electrónica para su convalidación o exención queda determinada en el anexo IV de esta orden.

#### *Disposición adicional primera. Correspondencia de los títulos profesionales básicos con las clasificaciones y marcos internacionales y europeos.*

1. Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo.

2. Los títulos profesionales básicos se clasifican en la "Clasificación Internacional Normalizada de la Educación" como CINE 3.5.3.

#### *Disposición adicional segunda. Regulación del ejercicio de la profesión.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los elementos recogidos en la presente orden no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

#### *Disposición adicional tercera. Utilización del género gramatical no marcado.*

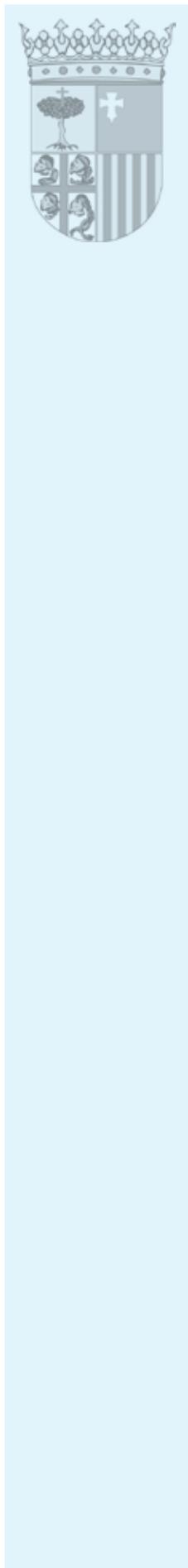
Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### *Disposición transitoria única. Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Los centros educativos dispondrán de un período de dos cursos escolares para elaborar el proyecto curricular del ciclo formativo y adecuar las programaciones didácticas a lo dispuesto en esta orden.

#### *Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.*

Este currículo se aplicará en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso escolar 2016/2017, en todos los centros docentes autorizados para su impartición y de acuerdo al siguiente calendario:



- a) En el curso 2016/17, se implantará el currículo de los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el primer curso de las enseñanzas correspondientes al título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica establecido por la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio.
- b) En el curso 2017/2018, se implantará el currículo de los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo y dejará de impartirse el segundo curso de las enseñanzas correspondientes al título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica establecido por la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio.

Disposición final segunda. *Habilitación para la ejecución.*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



Anexo I  
Currículo de los módulos profesionales

**Módulo Profesional: Instalaciones eléctricas y domóticas.**  
**Código: 3013.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Selecciona los elementos, equipos y herramientas para la realización del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios, relacionándolos con su función en la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los canales, tubos y sus soportes y accesorios de fijación, según su uso, en la instalación (empotrado, de superficie, entre otros).
- b) Se han identificado los distintos tipos de conductores según su aplicación en las instalaciones eléctricas.
- c) Se han identificado las cajas, registros, los mecanismos (interruptores, conmutadores y tomas de corriente, entre otros) según su función.
- d) Se han descrito las distintas formas de ubicación de caja y registros (empotrado o de superficie).
- e) Se han identificado las luminarias y accesorios según el tipo (fluorescente, halógeno, entre otros), relacionándolos con el espacio donde van a ser colocadas.
- f) Se han identificado los equipos y elementos típicos utilizados en las instalaciones domóticas con su función y características principales.
- g) Se han asociado las herramientas y equipos utilizados en el montaje y el mantenimiento con las operaciones que se van a realizar.
- h) Se ha ajustado el acopio del material, herramientas y equipo al ritmo de la intervención.
- i) Se ha transmitido la información con claridad, de manera ordenada y estructurada.
- j) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica.

2. Monta canalizaciones, soportes y cajas en una instalación eléctrica de baja tensión y/o domóticas, replanteando el trazado de la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las herramientas empleadas según el tipo (tubos de PVC y tubos metálicos, entre otros).
- b) Se han descrito las técnicas y los elementos empleados en la unión de tubos y canalizaciones.
- c) Se han descrito las técnicas de curvado de tubos.
- d) Se han descrito las diferentes técnicas de sujeción de tubos y canalizaciones (mediante tacos y tornillos, abrazaderas, grapas y fijaciones químicas, entre otras).
- e) Se ha marcado la ubicación de las canalizaciones y cajas.
- f) Se han preparado los espacios (huecos y cajeados) destinados a la ubicación de cajas y canalizaciones.
- g) Se han montado los cuadros eléctricos y elementos de sistemas automáticos y domóticos de acuerdo con los esquemas de las instalaciones e indicaciones dadas.
- h) Se han respetado los tiempos estipulados para el montaje aplicando las normas específicas del reglamento eléctrico en la realización de las actividades.
- i) Se han realizado los trabajos con orden y limpieza, respetando las normas de seguridad.



- j) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.
3. Tiende el cableado entre equipos y elementos de las instalaciones eléctricas de baja tensión y/o domóticas, aplicando técnicas de acuerdo a la tipología de los conductores y a las características de la instalación.

Criterios de evaluación:

- Se han descrito las características principales de los conductores (sección, aislamiento, agrupamiento, color, entre otros).
  - Se han descrito los tipos de agrupación de conductores según su aplicación en la instalación (cables monohilo, cables multihilo, mangueras, barras, entre otros).
  - Se han relacionado los colores de los cables con su aplicación de acuerdo al código correspondiente.
  - Se han descrito los tipos de guías pasacables más habituales.
  - Se ha identificado la forma de sujeción de los cables a la guía.
  - Se han preparado los cables tendidos para su conexionado dejando una «coca» (longitud de cable adicional), y etiquetándolos.
  - Se han operado con las herramientas y materiales con la calidad y seguridad requerida.
  - Se han realizado los trabajos con orden y limpieza.
  - Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.
  - Se ha mostrado una actitud responsable e interés por la mejora del proceso.
4. Instala mecanismos y elementos de las instalaciones eléctricas y/o domóticas, identificando sus componentes y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- Se han identificado los mecanismos y elementos de las instalaciones.
  - Se han descrito las principales funciones de los mecanismos y elementos (interruptores, conmutadores y sensores, entre otros).
  - Se han ensamblado los elementos formados por un conjunto de piezas.
  - Se han colocado y fijado mecanismos, «actuadores» y sensores en su lugar de ubicación.
  - Se han preparado los terminales de conexión según su tipo.
  - Se han conectado los cables con los mecanismos y aparatos eléctricos asegurando un buen contacto eléctrico y la correspondencia entre el cable y el terminal del aparato o mecanismo.
  - Se ha operado con las herramientas y materiales con la calidad y seguridad requerida.
  - Se han colocado embellecedores y tapas cuando así se requiera.
  - Se ha operado con las herramientas y materiales y con la calidad y seguridad requerida.
5. Realiza operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones eléctricas y/o domóticas de edificios, relacionando las intervenciones con los resultados a conseguir.

Criterios de evaluación:

- Se han descrito las averías tipo en instalaciones eléctricas tanto en edificios.
- Se han descrito las averías tipo en instalaciones domóticas en edificios.
- Se ha inspeccionado la instalación comprobando visual o funcionalmente la disfunción.
- Se ha reconocido el estado de la instalación o de alguno de sus elementos efectuando pruebas funcionales o medidas eléctricas elementales.
- Se ha verificado la ausencia de peligro para la integridad física y para la instalación.



- f) Se ha sustituido el elemento deteriorado o averiado siguiendo el procedimiento establecido, o de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- g) Se han aplicado las normas de seguridad en todas las intervenciones de reparación de la instalación.
- h) Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos.

**Duración: 289 horas.**

**Contenidos:**

Selección de elementos, equipos y herramientas de instalaciones eléctricas/domóticas:

- Instalaciones de enlace. Partes.
- Instalaciones en viviendas: grado de electrificación.
- Instalaciones con bañeras o duchas. Elección y ubicación de los elementos en función del REBT.
- Características y tipos de elementos: cuadro de distribución, elementos de mando y protección, tubos y canalizaciones, cajas, conductores eléctricos, elementos de maniobra y de conexión, entre otros.
- Clasificación. Instalaciones tipo. Circuitos. Características de las instalaciones. Tipos de elementos.
- Protección contra contactos directos e indirectos. Dispositivos.
- Instalaciones domóticas. Tipos y características. Sensores. Equipos de control, «actuadores».
- Elementos para la puesta a tierra de una instalación eléctrica.
- Equipos de medida del aislamiento de una instalación según el REBT.
- Seguridad en las instalaciones.

Montaje de canalizaciones, soportes y cajas en instalaciones eléctricas de baja tensión y/o domótica:

- Características y tipos de las canalizaciones: tubos metálicos y no metálicos, canales, bandejas y soportes, entre otros.
- Técnicas de montaje de los sistemas de instalación: empotrada, en superficie o aérea. Taladrado, tipos de superficie. Fijaciones, tipos y características. Herramientas.
- Integración de sensores, actuadores y elementos de control domótico, en caja, carril DIN o armario.
- Medios y equipos de seguridad. Prevención de accidentes. Normativa de seguridad eléctrica. Riesgos en altura.

Tendido de cableado entre equipos y elementos de instalaciones eléctricas/domóticas:

- Características y tipos de conductores: aislados y no aislados, monohilo, multihilo, mangueras, barras, entre otros.
- Técnicas de instalación y tendido de los conductores. Guías pasacables, tipos y características. Precauciones.
- Separación de circuitos.
- Conexión de elementos domóticos mediante RF y utilización de pasarelas que unan los diferentes medios de transmisión.
- Medidas de seguridad y protección.

Instalación de mecanismos y elementos de las instalaciones eléctricas/domóticas:



- Aparatos de protección. Tipos y características. Fusibles, interruptor de control de potencia, interruptor diferencial, interruptores magneto-térmicos, entre otros. Técnicas de montaje.
- Técnicas de instalación y fijación sobre raíl. Conexión. Aparatos de maniobra. Tipos y características. Interruptores, conmutadores, pulsadores, entre otros.
- Instalación y fijación. Conexión.
- Tomas de corriente: Tipos, Instalación y fijación. Conexión.
- Receptores eléctricos. Luminarias, motores, timbres, entre otros. Instalación y fijación. Conexión.
- Instalación y fijación de equipos de control domóticos. Medidas de seguridad y protección.
- Técnicas de etiquetado e identificación de borneros y cables.
- Instalación y configuración de sensores y actuadores domóticos.

Mantenimiento de instalaciones eléctricas y/o domóticas de edificios:

- Magnitudes eléctricas en: tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia y aislamientos, entre otros.
- Equipos de medida. Procedimientos de utilización. Reparación de averías. Sustitución de elementos. Técnicas rutinarias de mantenimiento.
- Averías tipo: síntomas y actuaciones correctoras.
- Adaptación de instalaciones antiguas al REBT vigente. Actualización de cuadro de mando y protección y conductores.
- Domotización de una instalación eléctrica convencional. Elección del sistema más adecuado (RF, corrientes portadoras o mixto) para la actualización domótica de la misma.
- Medidas de seguridad y protección.

#### **Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La identificación de equipos, elementos, herramientas y medios auxiliares.
- El montaje de equipos, canalizaciones y soportes.
- El tendido de cables.
- El mantenimiento de usuario o de primer nivel.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), b), c), d), e), f), g), y h); y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f) y h) del título. Además se relaciona con los objetivos r), s), t), u), v), w) y x), y las competencias p), q), r), s), t), u) y v), que se incluirán en este módulo profesional, de forma coordinada, con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de los equipos, medios auxiliares, equipos y herramientas para la realización del montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- La aplicación de técnicas de montaje de equipos y elementos de las instalaciones.
- La realización de medidas de las magnitudes típicas de las instalaciones.



**Módulo Profesional: Instalaciones de telecomunicaciones.**  
**Código: 3014.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Selecciona los elementos que configuran las instalaciones de telecomunicaciones, identificando y describiendo sus principales características y funcionalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los tipos de instalaciones relacionados con la infraestructura común de telecomunicaciones en edificios.
  - b) Se han identificado los elementos (canalizaciones, cableados, antenas, armarios («racks») y cajas, entre otros) de una instalación de infraestructura de telecomunicaciones de un edificio.
  - c) Se han clasificado los tipos de conductores (par de cobre, cable coaxial, fibra óptica, entre otros).
  - d) Se ha determinado la tipología de las diferentes cajas (registros, armarios, «racks», cajas de superficie, de empotrar, entre otros).
  - e) Se han descrito los tipos de fijaciones (tacos, bridas, tornillos, tuercas, grapas, entre otros) de canalizaciones y equipos.
  - f) Se han relacionado las fijaciones con el elemento a sujetar.
  - g) Se ha relacionado el suministro de los elementos de la instalación con el ritmo de ejecución de la misma.
  - h) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa de seguridad laboral y de protección ambiental.
2. Monta canalizaciones, soportes y armarios en instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, interpretando los croquis de la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las técnicas empleadas en el curvado de tubos de PVC, metálicos u otros.
  - b) Se han indicado las herramientas empleadas en cada caso y su aplicación.
  - c) Se han descrito las técnicas y elementos empleadas en las uniones de tubos y canalizaciones.
  - d) Se han descrito las fases típicas de montaje de un «rack».
  - e) Se han identificado en un croquis del edificio o parte del edificio los lugares de ubicación de los elementos de la instalación.
  - f) Se han preparado los huecos y cajeados para la ubicación de cajas y canalizaciones.
  - g) Se han preparado y/o mecanizado las canalizaciones y cajas.
  - h) Se han montado los armarios («racks»).
  - i) Se han montado canalizaciones, cajas y tubos, entre otros., asegurando su fijación mecánica.
  - j) Se han aplicado normas de seguridad en el uso de herramientas y equipos.
3. Monta cables en instalaciones de telecomunicaciones en edificios, aplicando las técnicas establecidas y verificando el resultado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los conductores empleados en diferentes instalaciones de telecomunicaciones (radio, televisión, telefonía y otras).



- b) Se han enumerado los tipos de guías pasacables más habituales, indicando la forma óptima de sujetar los cables a la guía.
  - c) Se han identificado los tubos y sus extremos.
  - d) Se ha introducido la guía pasacables en el tubo.
  - e) Se ha sujetado adecuadamente el cable a la guía pasacables de forma escalonada.
  - f) Se ha tirado de la guía pasacables evitando que se suelte el cable o se dañe.
  - g) Se ha cortado el cable dejando una «coca» en cada extremo.
  - h) Se ha etiquetado el cable siguiendo el procedimiento establecido.
  - i) Se han aplicado normas de seguridad, en el uso de herramientas y equipos.
4. Instala elementos y equipos de instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, aplicando las técnicas establecidas y verificando el resultado.

**Criterios de evaluación:**

- a) Se han ensamblado los elementos que consten de varias piezas.
- b) Se han identificado el cableado en función de su etiquetado o colores.
- c) Se han colocado los equipos o elementos (antenas, amplificadores, entre otros) en su lugar de ubicación.
- d) Se han fijado los equipos o elementos (antenas, amplificadores, entre otros).
- e) Se ha conectado el cableado con los equipos y elementos, asegurando un buen contacto.
- f) Se han colocado los embellecedores, tapas y elementos decorativos.
- g) Se han determinado las posibles medidas de corrección en función de los resultados obtenidos.
- h) Se han aplicado normas de seguridad, en el uso de herramientas y equipos.

**Duración: 208 horas.**

**Contenidos:**

**Selección de los elementos de instalaciones de telecomunicación:**

- Instalaciones de telefonía y redes locales. Características. Medios de transmisión. Equipos: Centralitas, «hub», «switch», «router», entre otros.
- Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características. Medios de transmisión. Equipos y elementos.
- Instalaciones de megafonía y sonorización. Tipos y características. Difusores de señal. Cables y elementos de interconexión. Equipos: amplificadores, reproductores, grabadores, entre otros.
- Instalación de antenas.
- Instalaciones interiores de sistemas de telefonía e intercomunicación. Porteros y videoporteros, entre otros. Características. Medios de transmisión. Equipos y elementos.
- Instalaciones de control de accesos y seguridad. Circuitos cerrados de televisión (CCTV), cámaras IP y centrales de alarma. Características. Medios de transmisión y sistemas de procesamiento de señales. Equipos y elementos: sensores, actuadores, monitores y centrales de procesamiento de señales.

**Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación:**

- Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros.



- Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos.
- Medios y equipos de seguridad.
- Anclajes y fijaciones normalizadas.
- Técnicas y procedimientos de montaje y ensamblado de armarios y torretas de telecomunicaciones.

Montaje de cables en las instalaciones de telecomunicación:

- Características y tipos de conductores: cable coaxial, de pares, fibra óptica, entre otros.
- Técnicas de tendido de los conductores.
- Normalización de terminales y técnicas de conexión de los mismos.
- Normalización de conductores y técnicas de conexión de los mismos.
- Normas de seguridad.

Montaje de equipos y elementos de las instalaciones de telecomunicación:

- Instalación y fijación de equipos en instalaciones de telecomunicación.
- Técnicas de fijación: en armarios, en superficie. Normas de seguridad.
- Técnicas de montaje de antenas de radio y televisión TDT y satélite.
- Instalación de derivadores, repartidores y atenuadores.
- Instalación de equipos amplificadores y preamplificadores en instalaciones de recepción de radio y TV individuales y colectivas.
- Técnicas de orientación y anclaje de antenas parabólicas.
- Riesgos en altura. Medios y equipos de seguridad.

#### ***Orientaciones pedagógicas:***

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones en edificios.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La identificación de equipos, elementos, herramientas y medios auxiliares.
- El montaje de antenas.
- El montaje de equipos, canalizaciones y soportes.
- El tendido de cables.
- El mantenimiento de usuario o de primer nivel.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), b), c), d), e), f), g) y h) y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f) g) y h) del título. Además se relaciona con los objetivos r), s), t), u), v), w) y x), y las competencias p), q), r), s), t), u) y v), que se incluirán en este módulo profesional, de forma coordinada, con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de los equipos, medios auxiliares, equipos y herramientas, para la realización del montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- La aplicación de técnicas de montaje de equipos y elementos de las instalaciones.
- La toma de medidas de las magnitudes típicas de las instalaciones.



**Módulo Profesional: Equipos eléctricos y electrónicos.  
Código: 3015.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Identifica el material, herramientas y equipo necesarios para el montaje y ensamblado de equipos eléctricos y electrónicos, describiendo sus principales características y funcionalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado los elementos y componentes tipo de un equipo eléctrico o electrónico.
  - b) Se han identificado y clasificado los anclajes y sujeciones tipo (tornillos, clips, pestañas, entre otros) de un equipo eléctrico o electrónico en función de su aplicación, rigidez y estabilidad.
  - c) Se han identificado y clasificado las herramientas (atornillador eléctrico, atornilladores planos y de estrella y llaves, entre otros) normalmente empleadas en el ensamblado de un equipo eléctrico o electrónico en función de su aplicación e idoneidad.
  - d) Se han identificado y clasificado los diferentes medios y equipos de seguridad personal (guantes de protección, gafas y mascarilla, entre otros) en función de su aplicación y teniendo en cuenta las herramientas a utilizar.
2. Determina la secuencia de las operaciones de montaje y desmontaje de equipos eléctricos y electrónicos, interpretando esquemas e identificando los pasos a seguir.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la simbología de representación gráfica de los elementos y componentes de los equipos eléctricos y electrónicos.
  - b) Se ha interpretado el procedimiento y secuencia de montaje/conexión, a partir de esquemas o guías de montaje.
  - c) Se ha identificado cada uno de los elementos representados en el esquema con el elemento real.
  - d) Se ha identificado el procedimiento y secuencia de montaje/conexión de los distintos elementos (inserción de tarjetas, fijación de elementos, entre otros).
  - e) Se ha definido el proceso y secuencia de montaje/conexión a partir del esquema o guía de montaje.
3. Monta y desmonta elementos de equipos eléctricos o electrónicos, interpretando esquemas y guías de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los esquemas y guías de montaje indicados para un modelo determinado.
- b) Se han seleccionado las herramientas indicadas en los esquemas y guías de montaje.
- c) Se han preparado los elementos y materiales que se van a utilizar, siguiendo procedimientos normalizados.
- d) Se ha identificado la ubicación de los distintos elementos en el equipo.
- e) Se han ensamblado los distintos componentes siguiendo procedimientos normalizados, aplicando las normas de seguridad de los mismos.
- f) Se han fijado los componentes con los elementos de sujeción indicados en los esquemas o guías de montaje y aplicando el par de apriete o presión establecidos.



- g) Se ha aplicado técnicas de montaje de componentes y conectores electrónicos en placas de circuito impreso.
  - h) Se han aplicado técnicas de desmontaje de equipos eléctricos o electrónicos.
  - i) Se han observado los requerimientos de seguridad establecidos.
  - j) Se ha elaborado un informe recogiendo las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.
4. Conexiona elementos en equipos eléctricos o electrónicos aplicando técnicas básicas y verificando la continuidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los esquemas y guías de montaje indicados para un modelo determinado de conexión.
  - b) Se ha seleccionado las herramientas indicadas en los esquemas y guías de conexión.
  - c) Se han dispuesto y colocado las piezas del conector y los cables.
  - d) Se han dispuesto y colocado las protecciones personales y de los elementos.
  - e) Se han acondicionado los cables (pelar, estirar, ordenar) siguiendo procedimientos.
  - f) Se han insertado las piezas del conector en el orden correcto y unir los cables (soldar, crimpar, embornar, entre otros) de la forma establecida en el procedimiento.
  - g) Se ha realizado la conexión (soldadura, embornado, conector) según el procedimiento establecido (posición de elementos, inserción del elemento, maniobra de fijación, entre otros).
  - h) Se han observado las medidas de seguridad en la utilización de equipos y herramientas.
  - i) Se han dispuesto y colocado las etiquetas en los cables, según el procedimiento establecido
  - j) Se han tratado los residuos generados de acuerdo a la normativa sobre medioambiente.
5. Realiza el mantenimiento básico de equipos eléctricos y electrónicos, aplicando las técnicas establecidas en condiciones de calidad y seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado los esquemas y guías indicados para un modelo determinado.
- b) Se han seleccionado las herramientas según las operaciones a realizar.
- c) Se han identificado los elementos a sustituir.
- d) Se han acopiado los elementos de sustitución.
- e) Se han seleccionado las herramientas necesarias para las operaciones a realizar.
- f) Se han desmontado los elementos a sustituir, empleando las técnicas y herramientas apropiadas según los requerimientos de cada intervención.
- g) Se han montado los elementos de sustitución, empleando las técnicas y herramientas apropiadas según los requerimientos de cada intervención.
- h) Se han realizado las operaciones observando las medidas de seguridad previstas para los componentes y personales.
- i) Se ha elaborado un informe con las operaciones realizadas en un documento con el formato establecido.

**Duración: 220 horas.**

**Contenidos:**



Identificación de materiales, herramientas y equipos de montaje, ensamblado, conexionado y mantenimiento:

- Magnitudes eléctricas. Relación entre magnitudes. Instrumentos de medida.
- Circuitos eléctricos básicos (elementos, protecciones, entre otros).
- Conectores: características y tipología.
- Cables: características y tipología. Normalización.
- Fibra óptica. Aplicaciones más usuales. Tipología y características.
- Tipos de equipos: máquinas herramientas, electrodomésticos, equipos informáticos, equipos de audio, equipos de vídeo, equipos industriales.
- Herramientas manuales y máquinas herramientas.
- Materiales auxiliares. Elementos de ensamblado y sujeción. Función, tipología y características.
- Conexiones inalámbricas entre equipos electrónicos programables: establecimiento, verificación y mantenimiento de las mismas.

Proceso de montaje y mantenimiento de equipos:

- Simbología eléctrica y electrónica. Normalización.
- Interpretación de planos y esquemas.
- Identificación de componentes comerciales.
- Identificación de conectores y cables comerciales.
- Interpretación de esquemas y guías de montaje y desmontaje.
- Interpretación de esquemas y guías de conexionado.
- Caracterización de las operaciones.
- Secuencia de operaciones.
- Selección de herramientas y equipos. Tipología de las herramientas.
- Normas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.
- Riesgos en la manipulación de sistemas e instalaciones.
- Interpretación de órdenes de trabajo.
- Elaboración de informes.

Montaje y desmontaje de equipos:

- Componentes electrónicos, tipos y características. Funciones básicas de los componentes.
- Técnicas de montaje e inserción de componentes electrónicos.
- Herramientas manuales. Tipología y características.
- Técnicas de soldadura blanda. Aplicaciones más habituales.
- Precauciones a tener en cuenta.
- Utilización de herramientas manuales y máquinas herramientas.
- Seguridad en el manejo de herramientas y máquinas.
- Técnicas de montaje y ensamblado de equipos eléctricos y electrónicos.
- Montaje de elementos accesorios.
- Técnicas de montaje y desmontaje de equipos eléctricos y electrónicos.
- Técnicas de sustitución de elementos y componentes de equipos eléctricos electrónicos.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.



Aplicación de técnicas de conexionado y "conectorizado":

- Técnicas de conexión. Características y aplicaciones.
- Soldadura, embornado y fijación de conectores.
- Herramientas manuales y máquinas herramientas. Crimpadora, tenazas, soldador, entre otros.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Elementos de fijación: bridas, cierres de torsión, elementos pasa cables, entre otros.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.

Aplicación de técnicas de sustitución de elementos:

- Esquemas y guías.
- Acopio de elementos.
- Características eléctricas de los equipos y sus elementos: Tensión, corriente. Corriente alterna y corriente continua. Resistencia eléctrica. Potencia eléctrica.
- Anclajes y sujeciones. Tipos y características.
- Operaciones básicas de mantenimiento preventivo.
- Planes de emergencia.
- Actuación en caso de accidente.
- Elaboración de informes.

#### **Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para realizar operaciones de ensamblado, conexionado y mantenimiento básico de equipos eléctricos y electrónicos.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La identificación de equipos, elementos, herramientas y medios auxiliares.
- El montaje de equipos, canalizaciones y soportes.
- El tendido de cables.
- El mantenimiento de usuario o de primer nivel.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), d), e), f) y g) y las competencias profesionales, personales y sociales a), d), e), f), g) y h) del título. Además se relaciona con los objetivos r), s), t), u), v), w) y x), y las competencias p), q), r), s), t), u) y v), que se incluirán en este módulo profesional, de forma coordinada, con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de los equipos, medios auxiliares, equipos y herramientas, para la realización del montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- Las características de los equipos, medios auxiliares, equipos y herramientas, para la realización del montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- La aplicación de técnicas de montaje de equipos y elementos de las instalaciones.
- La toma de medidas de las magnitudes típicas de las instalaciones.
- El mantenimiento de las instalaciones.

Los contenidos de carácter teórico se deben abordar secuenciando los aprendizajes sin recurrir a estrategias puramente memorísticas. En este sentido, sería conveniente desarrollar procedimientos orientados a la búsqueda y consulta de información técnica, de modo que los



alumnos adquieran la autonomía necesaria que les permita identificar cualquier material, herramienta o equipo.

Los contenidos de carácter práctico se deben establecer según un orden lógico con el objeto de fomentar la operatividad y de evitar riesgos físicos del alumnado, o daños en los componentes y/o equipos. Previamente a la realización de contenidos prácticos se estudiará el uso de las herramientas, equipos de protección, así como las normas de seguridad y medioambientales.

**Módulo Profesional: Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.  
Código: 3016.**

***Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:***

1. Selecciona los elementos que configuran las redes para la transmisión de voz y datos, describiendo sus principales características y funcionalidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los tipos de instalaciones relacionados con las redes de transmisión de voz y datos.
- b) Se han identificado los elementos (canalizaciones, cableados, antenas, armarios, «racks» y cajas, entre otros) de una red de transmisión de datos.
- c) Se han clasificado los tipos de conductores (par de cobre, cable coaxial, fibra óptica, entre otros).
- d) Se ha determinado la tipología de las diferentes cajas (registros, armarios, «racks», cajas de superficie, de empotrar, entre otros).
- e) Se han descrito los tipos de fijaciones (tacos, bridas, tornillos, tuercas, grapas, entre otros) de canalizaciones y sistemas.
- f) Se han relacionado las fijaciones con el elemento a sujetar.

2. Monta canalizaciones, soportes y armarios en redes de transmisión de voz y datos, identificando los elementos en el plano de la instalación y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado las técnicas y herramientas empleadas para la instalación de canalizaciones y su adaptación.
- b) Se han tenido en cuenta las fases típicas para el montaje de un «rack».
- c) Se han identificado en un croquis del edificio o parte del edificio los lugares de ubicación de los elementos de la instalación.
- d) Se ha preparado la ubicación de cajas y canalizaciones.
- e) Se han preparado y/o mecanizado las canalizaciones y cajas.
- f) Se han montado los armarios («racks») interpretando el plano.
- g) Se han montado canalizaciones, cajas y tubos, entre otros, asegurando su fijación mecánica.
- h) Se han aplicado normas de seguridad en el uso de herramientas y sistemas.

3. Despliega el cableado de una red de voz y datos analizando su trazado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han diferenciado los medios de transmisión empleados para voz y datos.



- b) Se han reconocido los detalles del cableado de la instalación y su despliegue (categoría del cableado, espacios por los que discurre, soporte para las canalizaciones, entre otros).
  - c) Se han utilizado los tipos de guías pasacables, indicando la forma óptima de sujetar cables y guía.
  - d) Se ha cortado y etiquetado el cable.
  - e) Se han montado los armarios de comunicaciones y sus accesorios.
  - f) Se han montado y conexionado las tomas de usuario y paneles de parcheo.
  - g) Se ha trabajado con la calidad y seguridad requeridas.
4. Instala elementos y sistemas de transmisión de voz y datos, reconociendo y aplicando las diferentes técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ensamblado los elementos que consten de varias piezas.
  - b) Se han identificado el cableado en función de su etiquetado o colores.
  - c) Se han colocado los sistemas o elementos (antenas, amplificadores, entre otros) en su lugar de ubicación.
  - d) Se han seleccionado herramientas.
  - e) Se han fijado los sistemas o elementos.
  - f) Se ha conectado el cableado con los sistemas y elementos, asegurando un buen contacto.
  - g) Se han colocado los embellecedores, tapas y elementos decorativos.
  - h) Se han aplicado normas de seguridad, en el uso de herramientas y sistemas.
5. Realiza operaciones básicas de configuración en redes locales cableadas relacionándolas con sus aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los principios de funcionamiento de las redes locales.
  - b) Se han identificado los distintos tipos de redes y sus estructuras alternativas.
  - c) Se han reconocido los elementos de la red local identificándolos con su función.
  - d) Se han descrito los medios de transmisión.
  - e) Se ha interpretado el mapa físico de la red local.
  - f) Se ha representado el mapa físico de la red local.
  - g) Se han utilizado aplicaciones informáticas para representar el mapa físico de la red local.
6. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y sistemas para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que suponen la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
- b) Se han operado las máquinas respetando las normas de seguridad.
- c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de corte y conformado, entre otras.
- d) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los sistemas de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las operaciones de montaje y mantenimiento.



- e) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridos.
- f) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
- g) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
- h) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y sistemas como primer factor de prevención de riesgos.

**Duración: 180 horas**

**Contenidos:**

Selección de elementos de redes de transmisión de voz y datos:

- Medios de transmisión: cable coaxial, par trenzado y fibra óptica, entre otros.
- Sistemas: Centralitas, «hub», «switch», «router», paneles de parcheo, entre otros
- Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características.
- Sistemas y elementos de interconexión.

Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en redes de transmisión de voz y datos:

- Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación.
- Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros.
- Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos.

Despliegue del cableado:

- Recomendaciones en la instalación del cableado.
- Planos de cableado en las instalaciones de telecomunicación.
- Técnicas de tendido de los conductores.
- Identificación y etiquetado de conductores.

Instalación de elementos y sistemas de transmisión de voz y datos:

- Características y tipos de las fijaciones. Técnicas de montaje.
- Montaje de sistemas y elementos de las instalaciones de telecomunicación.
- Herramientas.
- Instalación y fijación de sistemas en instalaciones de telecomunicación.
- Técnicas de fijación: en armarios, en superficie.
- Técnicas de conexionados de los conductores.
- Conexión de tomas y paneles de parcheo.

Configuración básica de redes locales:

- Topología de redes locales.
- Características. Ventajas e inconvenientes. Tipos. Elementos de red.
- Identificación de elementos y espacios físicos de una red local.
- Cuartos y armarios de comunicaciones.
- Conectores y tomas de red.
- Dispositivos de interconexión de redes.
- Interconexión de sistemas en redes locales: Adaptadores para red cableada.
- Adaptadores para redes inalámbricas.



- Dispositivos de interconexión de redes inalámbricas
- Configuración básica de los dispositivos de interconexión de red cableada e inalámbrica.

Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental:

- Normas de seguridad. Medios y sistemas de seguridad.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje.
- Sistemas de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

#### **Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de instalar canalizaciones, cableado y sistemas auxiliares en instalaciones de redes locales en pequeños entornos.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- La identificación de sistemas, elementos, herramientas y medios auxiliares.
- El montaje de las canalizaciones y soportes.
- El tendido de cables para redes locales cableadas.
- El montaje de los elementos de la red local.
- La integración de los elementos de la red.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo a), b), c), d), e), f), g) y h) y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f) g) y h) del título. Además se relaciona con los objetivos r), s), t), u), v), w) y x), y las competencias p), q), r), s), t), u) y v), que se incluirán en este módulo profesional, de forma coordinada, con el resto de módulos profesionales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La identificación de los sistemas, medios auxiliares, sistemas y herramientas, para la realización del montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- La aplicación de técnicas de montaje de sistemas y elementos de las instalaciones.
- La toma de medidas de las magnitudes típicas de las instalaciones.

#### **Módulo profesional: Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos. Código: A124.**

#### **Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Identifica necesidades de automatización y los elementos que intervienen en las mismas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha seleccionado el sistema automático adecuado: combinacional, secuencial, cableado o programable.



- b) Se han seleccionado sensores, actuadores y elementos de control.
- c) Se ha identificado la correcta ubicación y alojamiento de los diferentes elementos que intervienen.
- d) Se ha identificado el modo más adecuado de cableado e interconexión de los diferentes elementos que intervienen.
- e) Se han identificado los diferentes elementos de protección del sistema.

2. Dibuja e interpreta esquemas de sistemas automáticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha diferenciado la parte de mando o maniobra de la parte de fuerza o potencia en un esquema de un sistema automático.
  - b) Se ha identificado la simbología de todos los componentes físicos que intervienen en el esquema de un sistema automático.
  - c) Se ha identificado la simbología de las diferentes puertas lógicas y bloques de funciones, más básicos, que intervienen en los esquemas de programación en sistemas automáticos programables.
  - d) Se han identificado las diferentes técnicas de etiquetado de líneas de conexión en esquemas.
  - e) Se han realizado esquemas elementales de fuerza y maniobra a mano alzada.
  - f) Se ha representado un sencillo esquema de maniobra con un programa de CAD.
3. Implementa pequeños sistemas automáticos cableados o programables, sobre cuadro o armario, realizando el cableado y la programación, si es necesario.

Criterios de evaluación:

- a) Se han ubicado correctamente los diferentes elementos sobre el cuadro.
  - b) Se han etiquetado correctamente los borneros y cables.
  - c) Se han crimpado correctamente las punteras.
  - d) Se han conectado correctamente sensores y actuadores.
  - e) Se ha transferido correctamente el programa al sistema.
  - f) Se ha mantenido limpia y ordenada la zona de trabajo.
  - g) Se han realizado las diferentes operaciones de puesta en marcha y verificación del correcto funcionamiento del sistema.
4. Realiza operaciones de montaje de instalaciones solares fotovoltaicas individuales, aplicando la técnica correspondiente y relacionando cada componente de la instalación con la función que realiza.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el recorrido de las conducciones eléctricas.
- b) Se han montado las estructuras soporte de los paneles solares.
- c) Se han fijado, nivelado y alineado los elementos que constituyen la instalación.
- d) Se ha montado los cuadros eléctricos de protección.
- e) Se han conexionado los paneles fotovoltaicos para alimentación directa o mediante baterías al sistema eléctrico.
- f) Se han conectado los cables, asegurando un buen contacto eléctrico y la correspondencia entre el cable y el terminal del panel, batería o aparato correspondiente.
- g) Se ha mantenido limpia y ordenada la zona de trabajo.
- h) Se han utilizado los elementos de protección adecuados a los trabajos.



5. Realiza operaciones de mantenimiento de instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos, identificando las operaciones a realizar y relacionando las disfunciones con sus posibles soluciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han preparado el material y los equipos necesarios.
- b) Se han preparado los equipos de prevención de riesgos necesarios: andamios, arneses y líneas de vida, entre otros.
- c) Se ha previsto la correcta desconexión del sistema de la red eléctrica.
- d) Se han previsto las condiciones de re arranque del sistema.
- e) Se ha realizado el mantenimiento siguiendo el procedimiento descrito en el plan de mantenimiento.

**Duración: 95 horas.**

**Contenidos:**

Identificación de necesidades de automatización y elección de los elementos adecuados:

- Sistemas automáticos cableados, programables, combinacionales y secuenciales.
- Contactores y relés.
- El controlador lógico programable (PLC) y sus tipos de entradas y salidas.
- Actuadores y sensores.
- Elementos de protección.
- Cableado e interconexión de los diferentes elementos.

Dibujo de esquemas de sistemas automáticos:

- Simbología eléctrica.
- Normas de dibujo eléctrico.
- Simbología para representación de esquemas de bloques de funciones y de contactos.
- Representación gráfica de esquemas eléctricos a mano alzada.
- Representación gráfica de sistemas automáticos mediante CAD.

Montaje de sistemas automáticos programables:

- Tipos de cuadros y armarios para el alojamiento de sistemas programables.
- Etiquetado y crimpado de cables.
- Interconexión de sensores, actuadores y elementos de control.
- Conceptos de programación de PLC's.
- Diferentes condiciones de funcionamiento de los PLC's.

Instalaciones solares fotovoltaicas individuales:

- Tipos de paneles solares fotovoltaicos.
- Estructuras de soporte y anclaje.
- Baterías, inversores y elementos de protección.
- Tipos de cableado y elementos de conexión.
- Adecuación de los actuadores al tipo instalación fotovoltaica.

Mantenimiento de instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos:

- Medidas de seguridad antes, durante y después del mantenimiento.
- Equipos de protección y prevención de riesgos.
- Condiciones de arranque y re arranque de sistemas automáticos.



- Elaboración y seguimiento de un plan de mantenimiento.

**Orientaciones pedagógicas:**

Este módulo profesional contiene la formación asociada a la función de montaje y mantenimiento de pequeños sistemas automáticos, cableados o programables, así como de pequeñas instalaciones fotovoltaicas.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Preparación de las zonas de trabajo.
- Montaje de automatismos.
- Montaje de equipos de energía solar fotovoltaica.

La formación del módulo se relaciona con los siguientes objetivos generales del ciclo formativo r), s), t), u), v), w) y x) y las competencias profesionales, personales y sociales p), q), r), s), t), u) y v) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

- La selección de materiales y herramientas para el montaje de sistemas automáticos y equipos de energía solar fotovoltaica.
- Las técnicas de montaje de sistemas automáticos y equipos de energía solar fotovoltaica.
- Los procedimientos para el mantenimiento y conservación de sistemas automáticos y equipos de energía solar fotovoltaica.

El trabajo diario en el aula contribuirá a:

- Reforzar la autoestima del alumno y de sus competencias personales y sociales.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia para que se sienta capaz de convivir y trabajar con los demás.
- Hacer visible que lo que aprende es útil para la vida y para su inserción laboral.

En la realización de actividades se tendrá en cuenta:

- Realizar presentaciones previas de la actividad que fomenten la curiosidad y el interés en el alumno.
- Buscar inicialmente actividades sencillas y breves con la finalidad de conseguir el éxito y evitar la frustración.
- El respeto a la normalización y la normativa correspondiente, en vigor.
- Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje y de trabajo entre la diversidad del alumnado.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.  
Código: 3018.**

**Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Realiza operaciones auxiliares en el montaje de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en edificios, siguiendo los procesos del sistema de calidad establecido en la empresa y los correspondientes protocolos de seguridad.

Criterios de evaluación:



- a) Se han identificado los elementos de las instalaciones, su función y disposición.
  - b) Se han realizado operaciones de mecanizado y construcción de tuberías.
  - c) Se ha realizado la ubicación y fijación e interconexión de los equipos y accesorios utilizando técnicas correctas.
  - d) Se han montado los cuadros eléctricos y sistemas automáticos de acuerdo con los esquemas de las instalaciones.
  - e) Se han realizado y comprobado las conexiones eléctricas a los elementos periféricos de mando y potencia.
  - f) Se ha operado respetando los criterios de seguridad personal y material, con la calidad requerida.
  - g) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
  - h) Se ha participado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
2. Realiza operaciones auxiliares en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos, siguiendo los procesos del sistema de calidad establecido en la empresa y los correspondientes protocolos de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los elementos de equipos eléctricos y electrónicos, su función y disposición.
  - b) Se ha realizado la ubicación y fijación e interconexión de los equipos y accesorios utilizando técnicas correctas.
  - c) Se han montado los elementos y sistemas del equipo.
  - d) Se han realizado y comprobado las conexiones eléctricas de los elementos.
  - e) Se ha operado respetando los criterios de seguridad personal y material, con la calidad requerida.
  - f) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
  - g) Se ha participado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
3. Realiza operaciones de mantenimiento preventivo en las instalaciones y equipos aplicando instrucciones de acuerdo con los planes de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han realizado intervenciones de mantenimiento preventivo sobre la instalación o equipos.
  - b) Se han realizado revisiones del estado de los equipos y elementos de las instalaciones.
  - c) Se han seleccionado y utilizado las herramientas e instrumentos para las operaciones de mantenimiento preventivo.
  - d) Se han realizado las operaciones con criterios de respeto al medio ambiente.
  - e) Se ha colaborado dentro del grupo de trabajo, mostrando iniciativa e interés.
  - f) Se han determinado las posibles medidas de corrección en función de los resultados obtenidos.
  - g) Se han realizado todas las operaciones teniendo en cuenta la normativa de seguridad laboral y de protección ambiental.
4. Actúa conforme a las normas de prevención y riesgos laborales de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha cumplido en todo momento la normativa general sobre prevención y seguridad, así como las establecidas por la empresa.



- b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo que se presentan en su ámbito de actuación en el centro de trabajo.
  - c) Se han adoptado actitudes relacionadas con la actividad para minimizar los riesgos laborales y medioambientales.
  - d) Se ha empleado el equipo de protección individual (EPI) establecido para las distintas operaciones.
  - e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.
  - f) Se ha actuado según el plan de prevención.
  - g) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.
  - h) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y la generación de residuos.
5. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

**Criterios de evaluación:**

- a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.
- b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
- d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidos.
- e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.
- f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
- h) Se ha preguntado de manera apropiada la información necesaria o las dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.
- i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones realizadas por sus superiores, planteando las posibles modificaciones o sugerencias en el lugar y modos adecuados.

**Duración: 240 horas.**

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

Anexo II  
Espacios formativos y equipamientos mínimos

Espacios formativos

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup> 15 alumnos
Aula polivalente.	40
Taller de instalaciones electrotécnicas.	120



Equipamientos mínimos

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación
Taller de instalaciones electrotécnicas.	Equipos para montar/simular instalaciones. Herramientas manuales para trabajos eléctricos-electrónicos Herramientas manuales para trabajos mecánicos. Equipos de medida de magnitudes eléctricas. Equipos audiovisuales. Componentes para montaje de redes y de ordenadores. Comprobadores de redes. Equipos de soldadura para componentes. Fuentes de alimentación. Equipos y medios de seguridad.

Anexo III A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos

Módulo profesional	Especialidad del profesorado / otros	Cuerpo de la especialidad del profesorado
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. A124. Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos	Especialidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones Electrotécnicas</li> <li>• Equipos Electrónicos.</li> </ul> Otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor especialista, en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor Técnico de Formación Profesional</li> </ul>
3018. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos Electrónicos.</li> <li>• Instalaciones Electrotécnicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor Técnico de Formación Profesional</li> </ul>

Anexo III B)

Titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos específicos en los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa.



Módulos profesionales	Titulaciones
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. A124. Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos. 3018. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>

Anexo III C)

Titulaciones habilitantes a efectos de docencia para la impartición de los módulos profesionales, para los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son:

Módulos profesionales	Titulaciones
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. A124. Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos 3018. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>

Anexo IV

Relación entre los módulos específicos y las unidades de competencia que constituyen el currículo del perfil profesional

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.



Anexo V

Ciclos formativos de grado medio a los que este título permite la aplicación de criterios de preferencia para la admisión en caso de concurrencia competitiva.

Este título tendrá preferencia para la admisión a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales de:

<p>Este título tendrá preferencia para la admisión a todos los títulos de grado medio de las familias profesionales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Electricidad y Electrónica.</li> <li>- Informática y Comunicaciones.</li> <li>- Fabricación Mecánica.</li> <li>- Instalación y Mantenimiento.</li> <li>- Energía y Agua.</li> <li>- Industrias Extractivas.</li> <li>- Marítimo-Pesquera.</li> <li>- Química.</li> <li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos.</li> <li>- Madera, Mueble y Corcho.</li> <li>- Edificación y Obra Civil.</li> </ul>
--

Anexo VI

Distribución horaria semanal de los módulos profesionales en régimen presencial:

Módulos profesionales	Distribución horaria		
	Horas	Horas/Semana	
		1º	2º
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	289	9	
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	208		8
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	220	7	
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	180		7
A124. Instalaciones de sistemas automáticos y fotovoltaicos.	95	3	
3009. Ciencias aplicadas I.	132	4	
3010. Ciencias aplicadas II.	162		6
3011. Comunicación y sociedad I.	132	4	
3012. Comunicación y sociedad II.	162		6
A123. Prevención de riesgos laborales.	33	1	
A133. Orientación laboral.	27		1
3018. Formación en centros de trabajo.	240		
A998 Tutoría I.	66	2	
A999 Tutoría II.	54		2
<b>TOTAL</b>	<b>2000</b>	<b>30</b>	<b>30</b>



**ORDEN ECD/885/2016, de 28 de julio, por la que se da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015, emitida en el recurso contencioso-administrativo número 392/2011, interpuesto por la Federación Autónoma de Educación y Gestión Aragón contra el Gobierno de Aragón sobre diversos preceptos del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia, con fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo número 392/2011, interpuesto por la Federación Autónoma de Educación y Gestión Aragón contra el Gobierno de Aragón sobre diversos preceptos del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del tenor literal siguiente:

“Fallo:

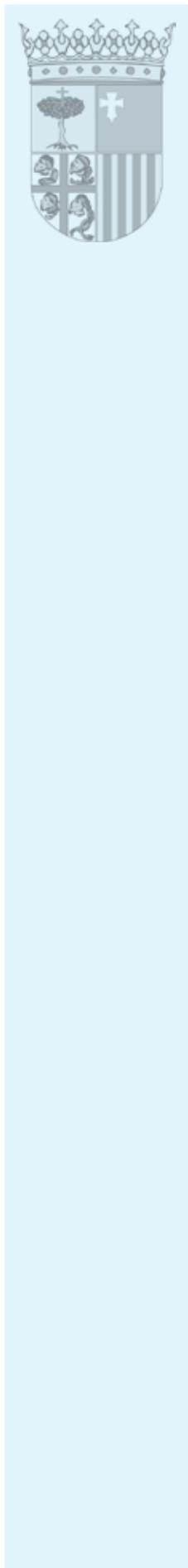
Primero.— Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo número 392 de 2011 interpuesto por la Federación Autónoma de Educación y Gestión Aragón contra el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, anteriormente referido y anular el apartado 6 del artículo 77 del mismo.

Segundo.— No se hace especial imposición de costas”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
María TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la publicación de la materia de Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial recogida en el anexo II de la citada Orden publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de fecha 2 de junio de 2016, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

-Se modifica el anexo II de la mencionada orden incluyendo a partir de la página 12892 el currículo de la materia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial correspondiente a 4.º curso de ESO (ver anexo).

## INICIACION A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL

### Introducción

La competencia “Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor” ligada a esta materia, no ha de ser analizada únicamente desde un prisma económico sino desde la contribución de los individuos a una sociedad que fomenta la inclusión social y el aseguramiento del bienestar de la comunidad.

Este espíritu emprendedor debe estar ligado al desarrollo humano en cuanto a competencias, conocimientos, actitudes, cualidades y valores.

Se trata de una materia orientada a preparar a los jóvenes para una ciudadanía responsable, que les facilite su inserción en el mercado laboral por cuenta ajena o propia, elaborando la planificación de un itinerario profesional y responsabilizándose tanto de su propia carrera como de las decisiones clave de su vida.

Esta materia contribuye a fomentar la iniciativa emprendedora y el espíritu emprendedor de los estudiantes a través de la creación de un proyecto emprendedor, para que en un futuro puedan tomar la iniciativa de crear una empresa, con fines lucrativos o no lucrativos, y establecerse como trabajadores por cuenta propia o de ser innovadores o “intraemprendedores” en su trabajo dentro de una organización. Con la elaboración de dicho proyecto, los alumnos serán capaces de comprender los procesos y procedimientos asociados a la creación y el mantenimiento de una empresa y, además y entre otros, tomarán conciencia de la responsabilidad social y de la importancia de actuar con criterios éticos y de integridad tanto en el ámbito privado como en el público.

Por último, el conocimiento del funcionamiento de la empresa, sus necesidades financieras y posibles fuentes de obtención de fondos, los trámites necesarios para su puesta en marcha, la importancia de la responsabilidad social, medioambiental, fiscal..., así como el estudio de la viabilidad económica-financiera, será fundamental para poder crear y gestionar empresas que aporten valor a la sociedad.

La utilización de las TIC y supuestos de empresas aragonesas serán pilar fundamental para el desarrollo de la materia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

### Contribución de la materia para la adquisición de las competencias clave

Las orientaciones de la Unión Europea insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado haciendo compatible el desarrollo económico con el bienestar social. La materia de Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, contribuye a alcanzar las siguientes competencias:

#### *Competencia en comunicación lingüística*

Esta competencia es el resultado de la acción comunicativa dentro de prácticas sociales determinadas, en las cuales el individuo actúa con otros interlocutores y a través de textos en múltiples modalidades, formatos y soportes. Es un instrumento fundamental para la socialización, ya que el individuo es un agente comunicativo que produce, y no solo recibe mensajes.

#### *Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología*

La competencia matemática permite reconocer el papel que desempeñan las matemáticas en el mundo y utilizar los conceptos, procedimientos y herramientas para aplicarlos en la resolución de los problemas que puedan surgir. En concreto, se favorecerá la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología cuando el alumno estudie las distintas alternativas de inversión y financiación valorando el coste y el riesgo para la empresa y elabore el estudio de viabilidad económico-financiero, así como la previsión de ventas.

#### *Competencia digital*

La competencia digital implica el uso creativo, crítico y seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, y ser competente en un entorno digital. Esta materia va a ayudar a la consecución de esta competencia por cuanto el alumno deberá investigar con medios telemáticos sobre diferentes áreas de actividad profesional, que le ayuden a tomar decisiones sobre su itinerario laboral personal, así como para el conocimiento de sus derechos y obligaciones como trabajador en relación con la Seguridad Social. El alumno también utilizará aplicaciones informáticas para la gestión financiera y comercial, el seguimiento de proveedores y clientes, la transmisión de información entre áreas, la creación de materiales para la difusión del plan de comercialización, la presentación del estudio de viabilidad económico-financiero, etc., y además para la relación con las Administraciones Públicas por medios telemáticos.

#### *Competencia de aprender a aprender*

La competencia de aprender a aprender es fundamental para el aprendizaje permanente que se produce a lo largo de la vida. Se caracteriza por la habilidad para iniciar, organizar y persistir en el aprendizaje, lo cual exige capacidad para motivarse por aprender. Las destrezas y actitudes que integran esta competencia se evidencian en la capacidad para tomar decisiones sobre las posibilidades de empleo y alternativas de formación, relacionándolas con sus cualidades y aspiraciones personales y haciéndose responsable de sus decisiones.

#### *Competencias sociales y cívicas*

Las competencias sociales y cívicas implican la habilidad y capacidad para utilizar los conocimientos y actitudes sobre la sociedad e interpretar fenómenos y problemas sociales en contextos cada vez más diversificados. La competencia social se relaciona con el bienestar personal y colectivo que desarrolla actitudes y valores como la integridad y la honestidad. Y la competencia cívica se basa en el conocimiento crítico de los conceptos de democracia, justicia, igualdad, ciudadanía y derechos humanos y civiles. El conocimiento del papel del empresario y su rol en la generación de trabajo y bienestar social, de las posibilidades que el entorno ofrece en cuanto a las aspiraciones personales y empresariales, de las normas e instituciones que intervienen en el mercado laboral, de los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones laborales en materia de Seguridad Social, de la necesidad de prevenir los riesgos laborales y de hacer frente a las obligaciones fiscales de una forma responsable, permitirán al alumno alcanzar las destrezas, actitudes y valores implícitos en esta competencia.

#### *Competencia de sentido de iniciativa y espíritu emprendedor*

Esta competencia implica la capacidad de transformar las ideas en actos, permitiendo el aprovechamiento de nuevas oportunidades. Ello significa adquirir conciencia de la situación a intervenir o resolver y saber elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarias con criterio propio, con el fin de alcanzar el objetivo previsto.

#### *Competencia de conciencia y expresiones culturales*

Esta competencia está presente en cuanto que implica conocer, comprender y valorar críticamente las distintas manifestaciones culturales y artísticas, así como dominar capacidades relacionadas con diferentes códigos para poder utilizarlas como medio de comunicación y expresión personal. Esta materia contribuye a alcanzar esta competencia mediante la creación de materiales de difusión y publicidad de los productos y/o servicios del proyecto de emprendimiento social o empresarial incluyendo un plan de comunicación en internet y en redes sociales. Además fomenta valores y actitudes de tolerancia y respeto hacia la diversidad cultural y la libertad de expresión, y también está presente en la capacidad de desarrollar la creatividad a través de la comunicación de ideas, detección de necesidades y su manera de resolverlas, condicionado por la visión cultural y social que se tiene.

### **Objetivos**

La materia de Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

- Obj.IE.1. Comprender y valorar la figura del emprendedor como agente del cambio social, del desarrollo y de la innovación, fomentando la creatividad como motor de emprendimiento en nuestros jóvenes en la sociedad actual.
- Obj.IE.2. Percibir los rasgos que caracterizan a la persona emprendedora mediante ejemplos reales de emprendedores aragoneses.
- Obj.IE.3. Identificar las propias capacidades e intereses para la toma de decisiones sobre estrategias personales de formación e inserción socio-laboral, teniendo en cuenta las características de su entorno.
- Obj.IE.4. Fomentar la actuación como futuro trabajador responsable, conociendo los derechos y deberes laborales.
- Obj.IE.5. Reconocer el papel del Estado como garante social ante las contingencias que puedan surgir en las relaciones laborales.
- Obj.IE.6. Valorar la importancia de la prevención de los riesgos laborales.
- Obj.IE.7. Desarrollar capacidades para detectar necesidades no satisfechas y constituir una organización lucrativa o no lucrativa, detallando su estructura organizativa y sus funciones, así como su función social.
- Obj.IE.8. Obtener, seleccionar e interpretar información sobre los aspectos socioeconómicos, financieros y humanos relevantes que afecten al proyecto.
- Obj.IE.9. Presentar las posibilidades del trabajo en la red y la sociedad digital que facilitan la puesta en marcha de un proyecto y el conocimiento de los organismos e instituciones que brindan ayuda al emprendedor.

Obj.IE.10. Analizar y valorar la importancia de la elección de la forma jurídica, así como los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de la empresa.

Obj.IE.11. Describir las posibles fuentes financieras a las que tienen acceso a través de ejemplos prácticos, y optar por la más adecuada.

Obj.IE.12. Analizar la viabilidad económico-financiera del proyecto.

Obj.IE.13. Conocer las obligaciones fiscales de las organizaciones lucrativas y no lucrativas, valorando la aportación que suponen a los presupuestos públicos.

### **Orientaciones metodológicas**

La metodología más idónea para impartir esta materia se debe basar en la generación en el alumno de un método de trabajo propio y secuencial que conjugue armónicamente trabajo de investigación, trabajo en equipo y dominio de las herramientas de comunicación básicas. Se plantea así la Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial como un método de carácter interactivo en el que el alumno aprende haciendo.

En esta materia el profesor debería actuar como guía que establezca y explique los conceptos básicos y necesarios y a su vez ser generador de recursos útiles y actuales con valor para la creación de aprendizajes significativos en el alumno, fomentando la capacidad de los alumnos en plantear preguntas y problemas reales aprendiendo a resolverlos (APB), en el aprendizaje por descubrimiento y en la relación con el medio.

El enfoque metodológico de la asignatura ha de partir de los conocimientos que tienen los alumnos de la realidad que les rodea así como de sus expectativas e intereses, reclamando el papel activo y responsable de estos durante todo el proceso, para que se sientan protagonistas y responsables de los resultados, tanto en su evaluación como en la relación con sus compañeros.

Con la utilización de actividades eminentemente prácticas se han de propiciar las condiciones favorables para que el alumno despliegue una actividad mental creativa y diversa que le permita la adquisición de conocimientos y experiencias necesarias para el desarrollo de la autonomía personal, liderazgo e innovación, el espíritu emprendedor y la capacidad de tomar decisiones adecuadas.

A través del trabajo en equipo, las simulaciones y las dinámicas de grupo, el alumno adquirirá las habilidades sociales básicas para la continuación de sus estudios de formación profesional y/o académicos, o para su futura inserción en el mundo laboral ya sea como trabajador por cuenta ajena o emprendedor.

Así mismo, es recomendable para que el método de trabajo del profesor genere valor en la formación del alumnado, que se complemente con las experiencias propias de emprendedores reales que expongan a los alumnos su propia experiencia.

Integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas del proceso de enseñanza-aprendizaje y la utilización de materiales multimedia como medio de comunicación familiarizan a los alumnos con medios y técnicas de comunicación que han de convertirse en habituales y que facilitan el acercamiento a la realidad social y cultural. Asimismo, será positivo motivar a los alumnos para que traten de probar y evaluar las innovaciones tecnológicas que estén a su alcance con el objeto de despertar su espíritu innovador y aumentar la eficacia en sus procedimientos de trabajo.

INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL		Curso: 4º
<b>BLOQUE 1:</b> Autonomía personal, liderazgo e innovación		
<b>CONTENIDOS:</b> Autonomía y autoconocimiento. La iniciativa emprendedora y el empresario en la sociedad. Intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Itinerarios formativos y carreras profesionales. El currículum vitae y la carta de presentación como instrumentos en el proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector. El autoempleo. El proceso de toma de decisiones sobre el itinerario personal. Los derechos y deberes del trabajador. El derecho del trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. El contrato de trabajo y la negociación colectiva: el convenio colectivo. Seguridad Social. Sistema de protección. Empleo y Desempleo. Protección del trabajador y beneficios sociales. Los riesgos laborales. Normas. Planificación de la protección en la empresa. Técnicas de primeros auxilios.		
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>	<b>ESTANDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES</b>
Crit.IE.1.1. Describir las cualidades personales y destrezas asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos de los distintos puestos de trabajo y actividades empresariales.	CIEE-CSC-CD	Est.IE.1.1.1. Identifica las cualidades personales, actitudes, aspiraciones y formación propias de las personas con iniciativa emprendedora, describiendo la actividad de los empresarios y su rol en la generación de trabajo y bienestar social. Est.IE.1.1.2. Investiga con medios telemáticos las diferentes áreas de actividad profesional del entorno, los tipos de empresa que las desarrollan y los diferentes puestos de trabajo en cada una de ellas, razonando los requerimientos para el desempeño profesional en cada uno de ellos, utilizando instrumentos de búsqueda de empleo.
Crit.IE.1.2. Tomar decisiones sobre el itinerario vital propio, comprendiendo las posibilidades de empleo, autoempleo y carrera profesional en relación con las habilidades personales y las alternativas de formación y aprendizaje a lo largo de la vida.	CIEE-CAA-CSC	Est.IE.1.2.1. Diseña un proyecto de carrera profesional propia, relacionando las posibilidades del entorno con las cualidades y aspiraciones personales y valorando la opción del autoempleo y la necesidad de formación continua a lo largo de la vida.
Crit.IE.1.3. Actuar como un futuro trabajador responsable conociendo sus derechos y deberes como tal, valorando la acción del Estado y de la Seguridad Social en la protección de la persona empleada así como comprendiendo la necesidad de protección de los riesgos laborales	CSC-CD -CIEE	Est.IE.1.3.1. Identifica las normas e instituciones que intervienen en las relaciones entre personas trabajadoras y personas empresarias, relacionándolas con el funcionamiento del mercado de trabajo. Est.IE.1.3.2. Distingue los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, comprobándolos en los distintos tipos de contratos de trabajo y documentos de negociación colectiva. Est.IE.1.3.3. Describe las bases del sistema de la Seguridad Social, así como las obligaciones de personas trabajadoras y personas empresarias dentro de este, valorando su acción protectora ante las distintas contingencias cubiertas y describiendo las prestaciones mediante búsquedas en las webs institucionales. Est.IE.1.3.4. Identifica las situaciones de riesgo laboral más habituales en los sectores de actividad económica más relevantes en el entorno, indicando los métodos de prevención legalmente establecidos así como las técnicas de primeros auxilios aplicables en caso de accidente o daño.

INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL		Curso: 4º
<b>BLOQUE 2:</b> Proyecto de empresa		
<b>CONTENIDOS:</b> La idea de proyecto de empresa. Evaluación de la idea. El entorno, el rol social de la empresa. Elementos, funciones y estructura de la empresa. El plan de empresa. Información en la empresa. La información contable. La información de recursos humanos. Los documentos comerciales de cobro y pago. El Archivo. Técnicas empresariales de comunicación escrita. Las actividades en la empresa. La función de producción. La función comercial y de marketing. Ayudas, apoyo y asesoramiento europeo, nacional y aragones para la creación de empresas. Aplicación de las TIC al proyecto empresarial. Proyectos empresariales innovadores en Aragón.		
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>	<b>ESTANDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES</b>
Crit.IE.2.1. Crear un proyecto de empresa en el aula, describiendo las características internas y su relación con el entorno así como su función social, identificando los elementos que constituyen su red logística como proveedores, clientes, sistemas de producción y comercialización y redes de almacenaje entre otros.	CIEE-CSC-CAA-CCEC	Est.IE.2.1.1. Determina la oportunidad de un proyecto de empresa, identificando las características y tomando parte en la actividad que esta desarrolla. Est.IE.2.1.2. Identifica las características internas y externas del proyecto de empresa así como los elementos que constituyen la red de esta: mercado, proveedores, clientes, sistemas de producción y/o comercialización, almacenaje y otros. Est.IE.2.1.3. Describe la relación del proyecto de empresa con su sector, su estructura organizativa y las funciones de cada departamento, identificando los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo o comercial.
Crit.IE.2.2. Identificar y organizar la información de las distintas áreas del proyecto de empresa aplicando los métodos correspondientes a la tramitación documental empresarial.	CCL-CD-CIEE	Est.IE.2.2.1. Maneja como usuario a nivel básico la aplicación informática de control y seguimiento de clientes, proveedores y otros, aplicando las técnicas básicas de contabilidad, gestión financiera y comercial y administración de personal para la organización de la información del proyecto de empresa. Est.IE.2.2.2. Transmite información entre las distintas áreas y a clientes internos y externos del proyecto de empresa, reconociendo y aplicando técnicas de comunicación y negociación y aplicando el tratamiento protocolario adecuado mediante medios telemáticos y presenciales.
Crit.IE.2.3. Realizar actividades de producción y comercialización propias del proyecto de empresa creado, aplicando técnicas de comunicación y trabajo en equipo.	CCEC-CD-CIEE	Est.IE.2.3.1. Crea materiales de difusión y publicidad de los productos y/o servicios del proyecto de empresa incluyendo un plan de comunicación en internet y en redes, sociales aplicando los principios del marketing. Est.IE.2.3.2. Desempeña tareas de producción y/o comercialización en el proyecto de empresa tomando decisiones, trabajando en equipo y cumpliendo los plazos y objetivos y proponiendo mejoras según un plan de control prefijado. Est.IE.2.3.3. Recopila datos sobre los diferentes apoyos a la creación de empresas tanto del entorno cercano como del territorial, nacional o europeo, seleccionando las posibilidades que se ajusten al proyecto de empresa planteado.



INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL		Curso: 4º
<b>BLOQUE 3: Finanzas</b>		
<b>CONTENIDOS:</b> Tipos de empresa según su forma jurídica. La elección de la forma jurídica. Trámites, documentos y organismos de puesta en marcha de una empresa. Fuentes de financiación de las empresas. Externas (bancos, ayudas y subvenciones, <i>crowdfunding</i> ) e internas (accionistas, inversores, aplicación de beneficios). Productos financieros y bancarios para pymes. Comparación. La planificación financiera de las empresas. Estudio de viabilidad económico-financiero. Proyección de la actividad. Instrumentos de análisis. Ratios básicos. Los impuestos que afectan a las empresas. El calendario fiscal.		
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>	<b>COMPETENCIAS CLAVE</b>	<b>ESTANDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES</b>
Crit.IE.3.1. Describir las diferentes formas jurídicas de las empresas, relacionando con cada una de ellas las responsabilidades legales de sus propietarios y gestores así como con las exigencias de capital.	CD-CAA-CSC	Est.IE.3.1.1. Distingue las diferentes formas jurídicas de las empresas relacionándolo con las exigencias de capital y responsabilidades que es apropiado para cada tipo. Est.IE.3.1.2. Enumera las administraciones públicas que tienen relación con la puesta en marcha de empresas, recopilando por vía telemática los principales documentos que se derivan de la puesta en funcionamiento. Valora las tareas de apoyo, registro, control y fiscalización que realizan las autoridades en el proceso de creación de empresas describiendo los trámites que se deben realizar.
Crit.IE.3.2. Identificar las fuentes de financiación de las empresas propias de cada forma jurídica, incluyendo las externas e internas valorando las más adecuadas para cada tipo y momento en el ciclo de vida de la empresa.	CIEE-CMCT	Est.IE.3.2.1. Determina las inversiones necesarias para la puesta en marcha de una empresa, distinguiendo las principales partidas relacionadas en un balance de situación. Est.IE.3.2.2. Caracteriza de forma básica las posibilidades de financiación del día a día de las empresas, diferenciando la financiación externa e interna, a corto y a largo plazo, así como el coste de cada una y las implicaciones en la marcha de la empresa.
Crit.IE.3.3. Comprender las necesidades de la planificación financiera y de negocio de las empresas, ligándola a la previsión de la marcha de la actividad sectorial y económica nacional.	CMCT-CSC-CD	Est.IE.3.3.1. Presenta un estudio de viabilidad económico financiero a medio plazo del proyecto de empresa, aplicando condiciones reales de productos financieros analizados y previsiones de ventas según un estudio del entorno mediante una aplicación informática tipo hoja de cálculo, manejando ratios financieros básicos. Est.IE.3.3.2. Analiza los productos financieros más adecuados de entre las entidades financieras del entorno para cada tipo de empresa, valorando el coste y el riesgo de cada uno de ellos y seleccionando los más adecuados para el proyecto de empresa. Est.IE.3.3.3. Identifica las obligaciones fiscales de las empresas según la actividad, señalando el funcionamiento básico de IAE, IVA, IRPF e IS, indicando las principales diferencias entre ellos y valorando la aportación que supone la carga impositiva a los presupuestos públicos.



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/886/2016, de 22 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Local,

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Cooperación Local
N.º R.P.T.:	13370
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Cooperación Local

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de junio de 2016.

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica del Departamento de Gestión Económica de la Gerencia del 061 Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1. de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

Denominación del puesto: Jefe de Grupo de la Función Administrativa en el Departamento de Gestión Económica.

Sistema de provisión: Libre designación.

Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Adscripción funcional: Jefe de Sección del Departamento de Gestión Económica de la Gerencia del 061 Aragón.

Nivel de complemento de destino: 19.

Funciones: Las funciones del mencionado puesto consistirán en la organización y coordinación del Área de Contabilidad-Facturación y la colaboración en la formación del personal administrativo en las siguientes tareas:

- Facturación de Cargos a Terceros.
- Control presupuestario.
- Contabilidad presupuestaria.
- Dietas y desplazamientos.
- Programa de provisión de fondos.
- Control de ingresos.
- Control del gasto.
- Documentos presupuestarios.

Cualquier otra actividad que dentro de su responsabilidad y competencias le sea asignada por la Dirección de Gestión y SSGG.

Desempeño: Temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario de Gestión y Servicios fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en el Sector de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en el grupo C o D, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Urgencias y



Emergencias del 061 Aragón. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro de dicha Gerencia (Avda. Navarra, 78, 2.ª planta. 50011 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, un breve currículum académico, profesional, formativo y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto.

Se valorará además de la experiencia que se aporte, el conocimiento de las aplicaciones informáticas de SERPA, así como la iniciativa y la capacidad para dirigir un grupo de trabajo.

No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Gerencia del 061 Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la dirección de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector del 061 Aragón la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Grupo cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia del 061 Aragón dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se hay publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

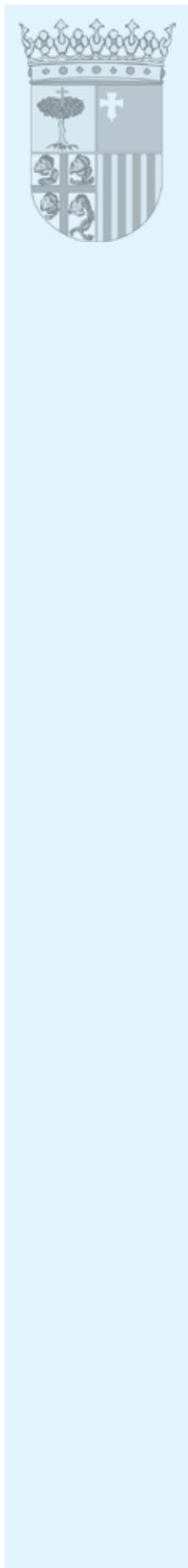
Mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Grupo convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Grupo tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios situado en el Dirección de la Gerencia del 061 Aragón, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante al Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de julio de 2016.

**El Gerente de la Gerencia de Urgencias  
y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO GESTIÓN ECONÓMICA EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI:		DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		C. POSTAL:	
CENTRO DE TRABAJO:		UNIDAD O SERVICIO:		CATEGORÍA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:
-------------------	---------	------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en el presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a      de      de 2016

Firma

**GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN**  
 .Avda. Navarra nº 78, 2ª Planta. 50011 ZARAGOZA

csv: BOA20160819007



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/887/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio, suscrito el 29 de diciembre de 2014, por el que se formalizó la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0167 la adenda suscrita, con fecha 24 de junio de 2016, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA ENCOMIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, a 24 de junio de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra, D. Pascual Giménez Soriano, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### EXPONEN

Que con fecha 3 de octubre de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 195, el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que en el referido decreto se autoriza el texto de los convenios con las entidades locales, en cuyo contenido se establece el régimen jurídico de las encomiendas, y se adjunta el modelo de convenio como anexo. Además, autoriza un gasto plurianual para la encomienda de gestión a las entidades locales, que llega hasta el 31 de diciembre de 2016, si bien la encomienda se establece por tiempo indefinido, aun cuando los convenios podrán ser revocados por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Que con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de la Sierra de Albarracín, se formalizó la encomienda de



gestión a dicha entidad local para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 57 bis, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece que si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

Que, de igual manera, la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), contiene la obligación de adaptarse a lo previsto en esta ley de todos los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación suscritos por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de estas últimas de competencias delegadas.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Horas mensuales de atención.*

Modificar la cláusula quinta del convenio, únicamente en lo relativo a la intensidad de atención en el domicilio, que para el ejercicio 2016 será de 562 horas mensuales.

#### Segunda.— *Presupuesto y pago efectivo en 2016.*

Modificar la cláusula novena del convenio, en lo relativo al presupuesto estimado, que para 2016 resulta de los cálculos siguientes:

Coste total estimado para 2016: 111.276 €.

Anticipo que correspondería en 2016 (75%): 83.457 €.

Pagado por IASS en 2015: 9.801 €.

Justificado por EELL en 2015: 726 €.

Remanente 2015 favorable al IASS: 9.075 €.

A ingresar en anticipo 2016: 74.382 €.

Resto comprometido en 2016: 27.819 €.

Total coste comprometido para 2016: 102.201 €.

Resulta para 2016, una vez descontado el remanente de 2015, un total comprometido de 102.201 euros.

#### Tercera.— *Garantía del pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

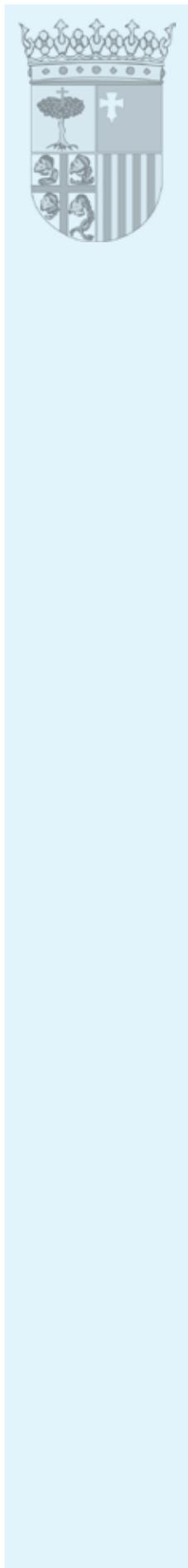
1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

#### Cuarta.— *Modificación del procedimiento de acceso al servicio.*

La cláusula sexta del convenio establece que la resolución de Programa Individual de Atención (PIA) se remitirá a la entidad local en los primeros quince días de cada mes y que la



entidad local iniciará la atención a los nuevos usuarios desde el día 1 del mes siguiente, o primer día hábil.

Estos plazos se flexibilizarán en situaciones excepcionales en las que se produzca baja definitiva del usuario atendido para evitar periodos de contratación sin usuarios que atender.

En estos casos, la entidad local comunicará la baja a la Dirección Provincial del IASS con carácter inmediato (por correo electrónico) y la Dirección Provincial remitirá un nuevo usuario, comunicándolo por el mismo procedimiento al Centro de Servicios Sociales, siempre que la intensidad horaria sea igual o por tiempo inferior al que tenía concedido el usuario que causa baja.

Y en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar la presente adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Pascual Giménez Soriano, Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en el lugar y fecha arriba indicado.



**ORDEN PRE/888/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implantación de la Escuela de Salud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0168 el convenio suscrito, con fecha 14 de julio de 2016, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de FAMCP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y  
LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS,  
PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD EN EL TERRITORIO  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 14 de julio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte: el Excmo. Sr. D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, del Presidente del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de 14 de junio de 2016.

De otra parte: la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Pérez, en nombre y representación de Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en su condición de Presidenta, con domicilio social en Zaragoza, en c/ mayor, 40, y NIF: V50221233, actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo de la VII Asamblea general celebrada el 14 de noviembre de 2015.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

**EXPONEN**

I. Que el artículo 6 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla para la Administraciones Públicas sanitarias, entre otros fines, el de promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población.

II. Que la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título V, configura y ordena el Sistema de Salud de Aragón, cuya primera función es la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población, entre la cual ha de entenderse comprendida toda la información relativa a los derechos que asisten a los ciudadanos en materia de protección de la salud.

III. Que el Departamento de Sanidad, de acuerdo con el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, tiene, dentro de sus funciones, la de garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud. Asimismo, a través de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, le corresponde "Desarrollar estrategias de formación, empoderamiento y capacitación de pacientes, cuidadores y usuarios que favorezcan la autonomía y el bienestar del paciente".

IV. Que el Departamento de Sanidad, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 21.j) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, antes citado, ha puesto en marcha la Escuela de Salud, con



el objetivo de proporcionar información de calidad, formación y habilidades que mejoren la capacitación de los pacientes, cuidadores y usuarios, para tomar decisiones compartidas con los profesionales en los procesos de salud-enfermedad.

V. Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla, en su artículo 165, la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

VI. Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes y, finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados, y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

VII. Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias colabora con las Administraciones Públicas y con entidades privadas en la ejecución de políticas que auspicien la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Aragón, y por ello se considera de interés la firma del presente convenio.

En consecuencia, con base en lo expuesto, las partes firmantes manifiestan su interés en la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto apoyar las actividades de la Escuela de Salud en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de lograr una mayor equidad territorial, entendida como la igualdad de oportunidades de pacientes, usuarios y familiares para acceder a dichas actividades.

##### Segunda.— *Compromisos y actuaciones de las partes.*

- El Departamento de Sanidad facilitará la adhesión de aquellos municipios, comarcas y provincias interesados en la Escuela de Salud, a través de la FAMCP. Dicha adhesión, se formalizará mediante la firma del modelo de adhesión que figura en el anexo I del presente convenio.

- El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, y en colaboración con la FAMCP, pondrá en marcha cursos básicos de alfabetización en salud, que podrán impartirse con la colaboración de los Consejos de Salud de Zona.

- El Departamento de Sanidad y la FAMCP podrán colaborar en cuantos proyectos se consideren de interés para ambas partes.

- La FAMCP coordinará la relación con municipios, comarcas y provincias al objeto de informar de las actividades desarrolladas por la Escuela de Salud, comunicará al Departamento aquellas entidades locales interesadas y qué recursos materiales y personales ponen a disposición de la Escuela de Salud para realizarlas.

##### Tercera.— *Coordinación con miembros de los Consejos de Salud de Zona.*

La Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios y la FAMCP facilitarán la coordinación entre los miembros de los Consejos de Salud de Zona y los municipios, fundamentalmente en la zona rural.



**Cuarta.— Coordinación con servicios sociales.**

La Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios y la FAMCP facilitarán la coordinación entre los servicios sociales generales y la Escuela de Salud, fundamentalmente en la zona rural.

**Quinta.— Difusión y divulgación de las actividades.**

El Departamento de Sanidad y la FAMCP se comprometen a difundir cuantas actividades e iniciativas de la Escuela de Salud se realicen en el territorio.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público del convenio de colaboración, cuando la FAMCP deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la gestión del convenio se derivan para la FAMCP la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Sexta.— Comisión de seguimiento.**

En el ámbito de este convenio, se creará una comisión de seguimiento que velará por el cumplimiento del mismo.

La Comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, uno de los cuales ejercerá las funciones de presidente, así como dos representantes de la FAMCP, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario. Todos ellos, podrán estar eventualmente asistidos por personal técnico o jurídico.

Esta Comisión de seguimiento desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el control y seguimiento del convenio, de las actuaciones derivadas de él y el cumplimiento de los objetivos.
- b) Vigilar el cumplimiento de los términos del convenio, velando por su correcto desarrollo y de las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando una de las partes así lo solicite.

**Séptima.— Vigencia y denuncia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos consecutivos de la misma duración, hasta que cualquiera de las partes denuncie, de manera expresa y por escrito, su no continuación, en un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del convenio o a la de terminación de cualquiera de sus prórrogas.

**Octava.— Contacto y notificaciones.**

A efectos de notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones postales y electrónicas:

- Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios:

Vía Universitat, 36, 4.ª planta, 50017 Zaragoza.

[escueladesalud@aragon.es](mailto:escueladesalud@aragon.es).

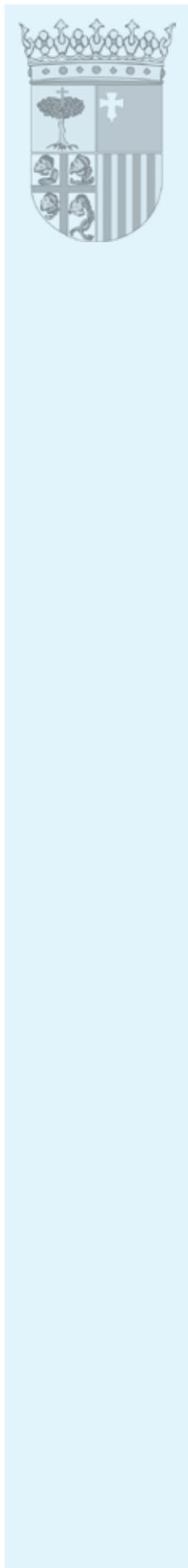
- FAMCP: D. Martín Nicolás Bataller, Secretario General de la FAMCP.

C/ mayor, 40-50001 Zaragoza.

[fcampo@famcp.org](mailto:fcampo@famcp.org).

**Novena.— Causa de resolución.**

Sin perjuicio de la resolución por falta de prórroga, constituirá causa de resolución, además de las previstas en la ley, el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente convenio. No obs-



tante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución.

*Décima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa. Las diferencias surgidas en torno a la interpretación y seguimiento del mismo, en caso de no ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO  
MODELO DE ADHESION DE LAS ENTIDADES LOCALES A LA ESCUELA DE SALUD

D. (Nombre, apellidos y cargo que ocupa) .....  
.....  
en representación de (nombre de la entidad local) .....  
.....

DECLARA:

Que se ha realizado la aprobación por el órgano competente de la entidad local, realizando los trámites necesarios de acuerdo con su régimen jurídico y organización interna, para manifestar la adhesión a la Escuela de Salud, en el ámbito del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Lugar, fecha y firma



**ORDEN PRE/889/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua (IAA) y el Ayuntamiento de Monroyo, sobre las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de abastecimiento de agua para consumo humano de Monroyo (Teruel).**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0169 el convenio suscrito, con fecha 9 de junio de 2016, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, y Presidente del IAA, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monroyo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONROYO (TERUEL) Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, SOBRE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE MONROYO (TERUEL)**

En Zaragoza, a 9 de junio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo.

Y de otra, el Sr. D. José Ramón Guarc Milián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monroyo (Teruel), en nombre y representación legal del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

**EXPONEN**

1.º El artículo 19 del actual Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece unos derechos de los aragoneses en relación con el agua, que el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, perfila con mayor detalle en los siguientes términos: "Los aragoneses, en el marco del desarrollo sostenible, de la participación ciudadana, de la utilización eficaz y eficiente del recurso y de la resolución de Naciones Unidas que define el agua como derecho humano, tienen derecho preferente a disponer de un servicio público de suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades vitales, así como, de manera secundaria, a atender sus necesidades presentes y futuras, en el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial sin sobreexplotar los recursos hídricos y el medio natural ligado al mismo".

2.º El artículo 2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala, entre sus finalidades, la de "Garantizar las necesidades básicas de uso de agua de la población que resida en Aragón, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón", como uno de los múltiples aspectos en que se concreta este derecho. Conforme a ello, se señalan como competencias de la Comunidad Autónoma (artículo 1), entre otras, las de establecer el régimen de suministro, saneamiento y depuración en el ciclo integral del agua de uso urbano, entendido como el "conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población", según la definición del artículo 4.k) de esta ley.



3.º Nos encontramos ante una actividad básica para el bienestar ciudadano y el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente, se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos “por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras Administraciones Públicas”.

4.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de estos servicios en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”; su artículo 59, precisa: “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”. Junto a estos pormenores al convenio, deberá precisar la forma de gestión de las infraestructuras que se construyan, su entrega a la entidad local, la comunicación entre ambas instancias y otros aspectos de índole formal, como su inscripción en el correspondiente registro y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5.º De forma coordinada con esta posibilidad, el artículo 19 de la ley, regulador de las funciones del Instituto Aragonés del Agua en sus diversos ámbitos de actuación, le encomienda, en materia de infraestructuras del agua (punto 2.d), las de: “1.º Planificar, programar y ejecutar las infraestructuras del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ejecutar las restantes actuaciones que puedan establecerse en los convenios de colaboración” y “3.º Planificar, programar y, en su caso, gestionar, en colaboración, a petición, conjuntamente o por delegación de competencias de las entidades locales, las infraestructuras de aducción, depuración y saneamiento en el territorio aragonés, ya sean estas infraestructuras autonómicas, municipales o supramunicipales, debiendo valorarse en cada caso los sistemas más eficientes económica y técnicamente, y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales”.

6.º Debido a las intensas lluvias caídas en la segunda quincena del mes de marzo de 2015 en todo el territorio aragonés, se produjeron grandes crecidas de caudales en los ríos y barrancos, que provocó roturas en el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano del municipio de Monroyo (Teruel).

El Instituto Aragonés del Agua ejecutó obras de emergencia por un importe de 766.574.66 euros, que comenzaron el 13 de abril de 2015, y se recibieron el 5 de abril de 2016. Estas obras de emergencia se resumen básicamente en la ejecución de un nuevo depósito de agua para consumo humano, conducciones de impulsión y distribución de agua, y el refuerzo de un muro de roca natural que amenazaba al casco urbano.

No obstante, la mejora del abastecimiento exige realizar actuaciones adicionales que garanticen su seguridad y calidad a largo plazo, que se describen a continuación, y a cuyo fin el municipio de Monroyo ha solicitado ayuda técnica y económica al Instituto Aragonés del Agua. Atendiendo esta necesidad, se ha redactado, en febrero de 2016, por el ingeniero técnico de Obras Públicas del Instituto, D. José Manuel Navarro Berrozpe, un proyecto de las obras a realizar que, con un presupuesto base de licitación de 27.193,98 euros (IVA incluido), recoge las siguientes actuaciones:

- Impermeabilización de la cubierta de depósito y caseta, con doble lámina bituminosa y auto protegida. Se encuentran formadas las cubiertas y pendientes de éstas, a falta de dicha impermeabilización.
- Ejecución de los tabiques de separación de los cuartos de reactivos y almacén de hipoclorito, incluso forjado, e instalación de lava ojos de seguridad.
- Enfoscado de los paramentos interiores y exteriores de la caseta, que en estos momentos se encuentran ejecutados con termo-arcilla, sin enfoscar.
- Instalación de cuatro escaleras de acero inoxidable con protección anti-caídas, para el acceso desde la caseta a cada vaso del depósito, y desde el muro de cada vaso al fondo del depósito.
- Instalación de las puertas de entrada a la caseta, y a los cuartos de reactivos.



- Vallado perimetral a depósito y caseta, con malla de simple torsión y postes cimentados con hormigón cada 3 m, sin zócalo.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Monroyo que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la entidad local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, y tras haber sido sometido el presente convenio a la consideración de los órganos competentes y obtenido la aprobación del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en su reunión de 3 de mayo 2016 y por el Pleno del Ayuntamiento de Monroyo, en sesión de 23 de mayo de 2016, se procede a la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Monroyo, para la materialización de las actuaciones para la adecuación de las instalaciones de abastecimiento de agua para consumo humano de Monroyo (Teruel).

2.º Delegar en el Instituto Aragonés del Agua las competencias que corresponden a la entidad local para su ejecución.

3.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y de las instalaciones que resulten de todo ello.

##### Segunda.— *Aprobación del proyecto, contratación y ejecución de la obra.*

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19.2.d), 1.º de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, relativas a la ejecución de las infraestructuras del agua que puedan establecerse en los convenios de colaboración, el Instituto Aragonés del Agua aprobará el proyecto técnico y licitará, adjudicará y dirigirá la construcción de la obra objeto del convenio.

El expediente de contratación de las obras se iniciará una vez que el ayuntamiento haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente convenio y las que puedan establecerse por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en la aprobación del proyecto.

##### Tercera.— *Efectos de la aprobación del proyecto.*

La conformidad del ayuntamiento a la obra que motiva este convenio implica, si no se hubiese considerado así anteriormente, su calificación como obra de interés público municipal de obras y servicios del municipio de Monroyo, por lo que la aprobación del proyecto en el que viene contenida lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios necesarios para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 232.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

##### Cuarta.— *Adquisición y puesta a disposición de terrenos.*

El Ayuntamiento de Monroyo pondrá a disposición del Instituto Aragonés del Agua los terrenos necesarios para la construcción de la obra antes descrita libres de cualquier tipo de carga. Se consideran terrenos necesarios los que requiera la construcción y sus anexos, tales como accesos, líneas eléctricas, conexiones de servicios y obras complementarias de la instalación que vengan detalladas en el proyecto.

A tal fin, el ayuntamiento cederá el uso de los mismos, que aportará de su patrimonio o realizará las actuaciones necesarias para su adquisición, bien por acuerdo mutuo o por expropiación forzosa, e impondrá las servidumbres (de paso, acueducto, vuelo, etc.) u ocupaciones temporales de terrenos que se precisen para la ejecución de las obras.

Las indemnizaciones que el ayuntamiento acuerde con los propietarios no podrán incluir ejecución alguna de obras con cargo a este convenio, salvo las de mera reposición de la realidad preexistente en los casos que proceda.

Como documento anexo a este convenio, se unirá el correspondiente acuerdo de cesión de terrenos otorgada por el ayuntamiento donde se relacionarán los necesarios para la ejecución de la obra y se acredite su plena disponibilidad. Igualmente, se acompañarán las autorizaciones que competan a otras entidades públicas titulares de bienes o derechos.



**Quinta.— Planeamiento urbanístico.**

Los terrenos que precisen ocupar las obras objeto de convenio dispondrán de la calificación urbanística adecuada para su ejecución.

Si en el momento de la firma del presente convenio no se diesen estas condiciones, el ayuntamiento afectado instruirá el oportuno expediente de modificación del planeamiento, que tendrá carácter preferente en su tramitación.

En tanto que la obra objeto del convenio no ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma (artículo 55 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre), precisa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la actual Ley de Urbanismo de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón), de licencia urbanística municipal. A tal fin, el Instituto remitirá al Ayuntamiento de Monroyo el proyecto técnico de la obra comunicándole esta circunstancia; el ayuntamiento se compromete, con carácter previo al inicio de los trámites de la obra, a remitir el documento donde conste este requisito.

De forma simultánea al envío de la licencia, el ayuntamiento instruirá, cuando resulte procedente, el trámite de información pública previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportando a su término certificación que detallará la existencia o no de alegaciones con carácter previo a la aprobación del proyecto.

**Sexta.— Otras autorizaciones y permisos.**

El ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones, concesiones y permisos que precise la ejecución de las obras y correcto funcionamiento del servicio que con ellas se presta. Una fotocopia de los correspondientes documentos se unirá como anexo al convenio.

Por tratarse de una obra solicitada por el propio ayuntamiento en satisfacción de su interés y competencias, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción que sea preciso liquidar para su ejecución serán asumidas por dicha entidad local.

**Séptima.— Financiación de la construcción.**

El presupuesto base de licitación de las obras es de 27.193,98 euros (IVA incluido). La financiación de la construcción objeto del convenio se realizará al 100% por el Instituto Aragonés del Agua, con cargo a la aplicación presupuestaria 72010/5121/607000/91002 en el ejercicio 2016, una vez aprobada su disponibilidad presupuestaria.

**Octava.— Titularidad de lo construido.**

El Ayuntamiento de Monroyo incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio. A tal fin:

- Cuando, de acuerdo con las indicaciones de la dirección facultativa, la obra esté a punto de concluir, el Instituto Aragonés del Agua preavisará a la entidad local con antelación suficiente de la entrega de las instalaciones, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan.

- Tras la recepción de la obra, se pondrá a disposición de la entidad local para que la utilice conforme a su finalidad, siendo responsabilidad del prestador del servicio a partir de dicho momento su mantenimiento y explotación. Si se precisa, la dirección de obra acompañará al documento de cesión el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada y las instrucciones para su correcto funcionamiento. Esta cesión de uso no obsta al cumplimiento de las obligaciones que durante el plazo de garantía impone al contratista la vigente normativa reguladora de la contratación pública.

- Concluido el plazo de garantía, y liquidada la obra, se procederá a formalizar la entrega mediante acta que suscribirá el alcalde o la persona que designe en representación del ayuntamiento, deviniendo titular de la obra y de los derechos y obligaciones que esta situación conlleva.

- La entidad local instruirá de inmediato los trámites necesarios en orden a formalizar su adquisición mediante la incorporación del inmueble al inventario de bienes e inscripciones registrales que procedan.

**Novena.— Control.**

El Ayuntamiento de Monroyo adoptará las medidas necesarias de mejora en el abastecimiento de agua para lograr un óptimo aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional, efectuando un control riguroso del consumo y realizando las actuaciones necesarias en orden a la consecución del equilibrio económico del servicio. También, controlará los vertidos a sus redes de alcantarillado para que cumplan lo establecido en el Regla-



mento de vertidos a redes municipales, aprobado por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y se compromete a colaborar activamente con el personal del Instituto Aragonés del Agua que realice estas labores.

*Décima.— Comisión de seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del convenio, se creará una comisión de seguimiento que integrarán la Directora del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde (o las personas en quienes deleguen) y, de forma paritaria, con un máximo de dos por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La comisión analizará en sus reuniones la marcha de la ejecución de las obras, el estado de las instalaciones y su funcionamiento, y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones financieras. Interpretará el convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

La comisión se reunirá en cualquier momento, siempre en que una de las partes lo solicite, con una antelación mínima de quince días y con carácter extraordinario, en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

*Undécima.— Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Duodécima.— Vigencia del convenio y causas de extinción.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, si bien comenzará a surtir efectos prácticos cuando esté completa toda la documentación que integra su anexo, lo que habilitará para la ejecución de la obra, y tendrá vigencia indefinida.

Su extinción se producirá por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia.
- b) Si la entidad local no cumplimentare en el plazo de dos meses la documentación indicada en el anexo, por causas imputables al mismo.
- c) Por incumplimiento de las partes de cualesquiera de las cláusulas y condiciones reguladas en el presente convenio, y así lo acordase la Comisión de seguimiento.



**ORDEN PRE/890/2016, de 20 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR), para la creación y dotación de una línea de financiación pública en Aragón denominada "Microcréditos".**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0059 el convenio suscrito, con fecha 13 de julio de 2016, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente del Consejo de Administración de SODIAR, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE UNA LÍNEA DE FINANCIACIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN DENOMINADA "MICROCRÉDITOS"**

Zaragoza, 13 de julio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, D.<sup>a</sup> Marta Gastón Menal, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha de 28 de junio de 2016.

De otra, el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante, SODIAR), D. Luis Fernando Lanaspá Santolaria, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I. La Constitución Española establece en su artículo 40 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, afirma en su artículo 26, en el ámbito específico de empleo y trabajo, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se establece (artículo cuarto) que al Departamento de Economía, Industria y Empleo se le atribuyen las competencias atribuidas al extinto Departamento de Economía y Empleo con excepción de las competencias en materia de turismo.



En este sentido, el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, contempla entre sus competencias las de planificación, coordinación y ejecución de la política económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la promoción y fomento empresarial y el desarrollo equilibrado del territorio y, del mismo modo, la gestión de las subvenciones, tanto a puntos de interés de préstamos y al coste de avales, como las de a fondo perdido y la concesión de avales y tramitación de anticipos.

El Pleno de las Cortes de Aragón aprobó sendas Proposiciones no de Ley en orden a fomentar el apoyo a la financiación de las pymes, autónomos y emprendedores aragoneses a través de distintas fórmulas de actuación, en especial a través del denominado "Organismo Público de Financiación", que permitan captar y optimizar los recursos públicos asignados a este fin e incrementar la productividad y competitividad de las empresas.

En esta línea, el Gobierno de Aragón pretende poner en marcha una línea de financiación a través de microcréditos para apoyar la implantación y el desarrollo de proyectos empresariales de autónomos y micropymes.

II. Por otra parte, la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante, SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, es en la actualidad un instrumento del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este modo, la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas así como prestar servicios que, encomendados al Estado y a los entes locales y delegados en SODIAR, no impliquen el ejercicio de poderes soberanos y, en general, cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En este marco de actividad, SODIAR gestiona aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para canalizarlas hacia sectores específicos de la economía: emprendedores, empresas innovadoras, empresas del sector del jamón de Teruel, etc., habiendo desarrollado unos procedimientos y estructuras de actuación y colaboración que han demostrado ser útiles, eficaces y transparentes.

En este marco, SODIAR gestiona una línea de financiación denominada Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes, dotada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que tiene por objeto financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores y pymes aragonesas y dotar de apoyo financiero a emprendedores y pymes aragonesas viables que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión, como de circulante, en un proceso de consolidación y/o expansión empresarial.

El Consejo de Administración de SODIAR y la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes han acordado la creación en el seno del fondo de una línea específica de microcréditos para atender los objetivos y finalidades que se convenían en el presente documento. A estos efectos, a fin de garantizar la agilidad en el cumplimiento de los fines de la dotación presupuestaria, han acordado, asimismo, destinar una partida de 150.000 euros del Fondo de Emprendedores para dotar económicamente la línea de financiación anticipando los desembolsos de los préstamos a conceder con cargo a la línea.

III. Dada la naturaleza de ambas instituciones y, en particular, la actividad que realiza SODIAR, se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos entre ambas partes para crear una línea de financiación denominada "Microcréditos" y establecer su dotación. Los proyectos podrán ser cofinanciados y/o apoyados por entidades públicas o privadas a fin de optimizar el apoyo a la financiación de pymes aragonesas, autónomos y emprendedores.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y SODIAR, cuyo objeto es la creación de



línea de financiación denominada “Microcréditos”, que permita conceder financiación a autónomos y pymes emprendedores para desarrollar o poner en marcha proyectos emprendedores, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de evaluación de proyectos.

Esta línea de financiación se crea, como una sublínea con entidad propia, en el seno del Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes, creada por el Consejo de Administración de SODIAR en fecha 14 de mayo de 2014, y que tiene por objeto financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores y pymes aragonesas y dotar de apoyo financiero a emprendedores y pymes aragonesas viables que tengan necesidades de financiar, tanto proyectos de inversión como de circulante, en un proceso de consolidación y/o expansión empresarial.

La gestión de la dotación y los proyectos será objeto de tratamiento independiente como un subfondo dentro del Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes, y a tal efecto se generará una subcuenta del fondo específica.

*Segunda.— Comisión de evaluación de proyectos.*

1. El seguimiento de este convenio y del fondo corresponderá a una comisión de evaluación de proyectos compuesta por un máximo de 5 miembros que serán designados por el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones que sean necesarias en orden al cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.
- b) Establecer los criterios y prioridades de inversión de la línea de financiación.
- c) Captar recursos ajenos para destinarlos a la financiación de proyectos empresariales.
- d) Elaborar el reglamento que regirá el funcionamiento del fondo y sus inversiones, y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón y del Consejo de Administración de SODIAR.
- e) Establecer nuevas líneas específicas de inversión dentro del propio fondo a fin de atender necesidades concretas de financiación de proyectos o de un sector de beneficiarios.
- f) Decidir sobre la aplicación del fondo y la inversión en los proyectos.
- g) Evaluar las inversiones realizadas con cargo al fondo.
- h) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- i) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

La Comisión de evaluación de proyectos podrá establecer, con cargo al fondo y dentro de su ámbito de actuación, líneas específicas de financiación que incidan en aspectos concretos del sector que se pretenda potenciar desde el Gobierno de Aragón.

Las decisiones de la comisión deberán adoptarse por mayoría simple, siendo necesaria mayoría cualificada de los asistentes para decidir sobre la inversión en los proyectos.

Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias, esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

*Tercera.— Funcionamiento de la línea de financiación.*

Las condiciones y criterios de funcionamiento del fondo serán principalmente las siguientes:

1. La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará mediante la concesión de préstamos.

2. Para obtener la inversión, será necesario que los proyectos presentados por las pymes, autónomos o emprendedores reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en Aragón. Cuando el empresario no tenga su domicilio social en Aragón, sino un centro de trabajo, se podrá dispensar este requisito por la Comisión de evaluación de proyectos, previo informe justificativo de la relevancia para Aragón, en términos de creación de empleo o repercusión social, técnica o económica.

- Ser viables técnica y económicamente.

- Crear y/o mantener puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de evaluación de proyectos; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el periodo de inversión en el proyecto.

- Acreditar y justificar la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de evaluación de proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y social del mismo, emitido por SODIAR, de acuerdo con el reglamento previamente aprobado y las reco-



mendaciones formuladas por el departamento competente en materia de economía del Gobierno de Aragón.

La Comisión de evaluación de proyectos podrá establecer sublíneas de financiación para atender colectivos distintos de empresarios, conforme a las directrices de apoyo marcadas en cada momento por el Gobierno de Aragón y, en especial, con los objetivos del Departamento de Economía, Industria y Empleo, debiendo a tal efecto proponer para su aprobación al Consejo de Administración de SODIAR, previa comunicación de su contenido al citado departamento, a través del Director General de Economía, un reglamento que la rija.

Los reglamentos, el genérico del fondo y los específicos que puedan crearse a su amparo, deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

1. Beneficiarios: Deberá indicarse claramente el colectivo de empresarios al que va dirigida la línea de financiación. En todo caso, deberán:

- Tener su domicilio social y fiscal en Aragón.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

2. Dotación de la línea: Se indicará en cada caso, la dotación económica, la partida presupuestaria, el periodo de inversión, la mención de si son reinvertibles los importes recuperados de las financiaciones concedidas y, en su caso, la vigencia y, en su caso, el periodo de desinversión.

3. La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos, participativos o no participativos, con garantías, real o personal, o sin ellas, en función del tipo del proyecto, del riesgo de la operación y del objetivo que se plantee la Comisión de evaluación de proyectos o el organismo dotador del fondo, con la línea de financiación.

4. Proyectos financiables: Requisitos que tenga que reunir el proyecto para poder acceder a la financiación. En todo caso, será necesario que los proyectos presentados:

- Sean viables técnica y económicamente.
- Preferentemente, que creen y/o mantengan puestos de trabajo.

5. Objeto de la financiación: La línea de financiación "Microcréditos" tendrá como objetivo financiar actividades empresariales que desarrollen o pongan en marcha empresarios autónomos y pymes.

6. Condiciones de la financiación:

- Tipo de interés: Estará dentro de los tipos de mercado, pudiéndose vincular al euríbor o señalar un tipo fijo. El tipo de interés aplicable en cada línea podrá revisarse de manera periódica para adecuarlo a los tipos de mercado en cada momento.

- Plazo de amortización: Adecuado al proyecto y a los objetivos de la línea.
- Comisión de apertura, de novación, de cancelación anticipada, etc., que se establezcan.
- Las garantías que puedan solicitarse en cada financiación.

7. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán a través de la página web de SODIAR ([www.sodiar.es](http://www.sodiar.es)), donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que deba acompañarse a cada proyecto.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

8. Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la documentación que requiera SODIAR en virtud del plan de negocio, o documento asimilado, presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de evaluación de proyectos, y ratificada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

SODIAR remitirá el departamento una copia del documento público de formalización y desembolso de cada préstamo concedido.

9. Publicidad: Sin perjuicio de otras acciones de publicidad y difusión que la propia SODIAR y el departamento dotador de los fondos puedan realizar, SODIAR publicará en su página web la exigencia y condiciones generales de las líneas de financiación y toda la información que sea relevante al efecto.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará inicialmente la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 15010 G/6126/740078/91002-Organismo Crédito Aragonés, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



noma de Aragón para el ejercicio 2016. Este importe se destinará a la creación de la línea de financiación denominada "Microcréditos", expuesta anteriormente.

El Gobierno de Aragón se obliga a reconocer, con cargo a la aplicación presupuestaria 15010 G/6126/740078/91002, una obligación por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la inversión en los proyectos beneficiarios de la línea de financiación "Microcréditos", y ordenar la transferencia a SODIAR por el citado importe en concepto de anticipo, antes del 31 de diciembre de 2016, en su calidad de sociedad responsable del proyecto.

El Gobierno de Aragón podrá efectuar nuevas aportaciones con cargo a partidas presupuestarias de ejercicios posteriores. Estas partidas constituirán la dotación económica del fondo, cuya gestión corresponderá a SODIAR.

El Gobierno de Aragón transferirá a SODIAR la cantidad total adjudicada al fondo, de manera progresiva, a medida que SODIAR acredite la aprobación de la financiación a cada proyecto por la Comisión de evaluación de proyectos.

## 2. Compromisos de SODIAR.

SODIAR dotará el fondo con ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo al Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes, para anticipar el desembolso de los préstamos concedidos con cargo a la línea de financiación. Este importe solo se reintegrará al fondo genérico cuando SODIAR haya concedido préstamos con cargo al fondo por un importe de hasta 150.000 € y se haya percibido del Gobierno de Aragón la aportación a que se obliga el Gobierno de Aragón en este convenio, y se describe en el párrafo primero de la presente cláusula.

Con la firma del convenio, SODIAR realizará la inversión en su propio nombre, con cargo al fondo, haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este convenio y en los términos que acuerde la Comisión de evaluación de proyectos y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- La gestión propia del fondo que supone la gestión de la inversión, en cuanto le corresponderá articular la materialización de la misma, su gestión documental y contable y la liquidación. Asimismo, llevará la contabilidad específica del mismo y de las inversiones realizadas. SODIAR podrá reinvertir de manera indefinida los importes que recupere en la gestión ordinaria o extraordinaria de los préstamos.

- El seguimiento del proyecto de la empresa durante el periodo de inversión.

- La difusión y publicitación del fondo y sus objetivos.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos anteriores, SODIAR emitirá trimestralmente un informe sobre las actuaciones que haya realizado en relación con la gestión del fondo y de las inversiones. Dicho informe, será presentado en la reunión ordinaria trimestral de la Comisión de evaluación de proyectos.

El informe que deberá contener como mínimo tres documentos:

- Listado de proyectos: Se incluirán, suficientemente detallados, las solicitudes de financiación presentadas, los proyectos aprobados y los denegados, y los proyectos formalizados, entendidos estos como aquellos en los que se ha materializado el acuerdo de financiación.

- Seguimiento de proyectos: Indicación, sobre los proyectos financiados, de los parámetros que permitan conocer la evolución de los mismos.

- Cuenta del fondo: SODIAR llevará, sobre la/s línea/s de financiación, una cuenta del fondo en el que con desglose suficiente se incluirá:

La fecha y el importe del desembolso de fondos efectuado por el Gobierno de Aragón.

La fecha, importe y beneficiario de los préstamos concedidos y desembolsados por SODIAR.

La fecha, importe y prestatario que realicen las amortizaciones de préstamos.

Los deterioros de los préstamos dotados, en caso de proyectos fallidos.

Se indicará, en todo caso de manera expresa, en la cuenta del fondo:

- El importe global desembolsado al fondo por parte del Gobierno de Aragón.

- El Importe total de desembolsos de préstamos concedidos por SODIAR con cargo al fondo.

- El Importe total de las amortizaciones de los préstamos recuperadas de los préstamos.

Este importe global constituye la parte de fondo objeto de reinversión, con cargo a la cual se concederán nuevas financiaciones una vez agotado el periodo ordinario de inversión.

Se adjuntan como anexo, modelos de los tres documentos.

Quinta.— *Vigencia, periodo de inversión y modificación.*

a) Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido.



El periodo de vigencia se mantendrá, salvo lo que se establece en la cláusula sexta, mientras exista riesgo vivo gestionable de los fondos. Los importes recuperados de las financiaciones serán objeto de reinversión.

b) Periodo de inversión.

El periodo de inversión de las aportaciones iniciales del fondo, por importe de 150.000 €, será el comprendido por los ejercicios 2016 y 2017. SODIAR deberá remitir a la Dirección General de Economía, o a la que asuma las competencias relativas a este convenio, antes del 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa de los proyectos de inversión ejecutados, esto es, el documento público que acredite la formalización y el desembolso del préstamo aprobado. En otro caso, SODIAR deberá reintegrar al Gobierno de Aragón los importes percibidos no invertidos en proyectos empresariales o no justificados en el plazo establecido.

Los importes que SODIAR recobre de las amortizaciones de préstamos concedidos a las empresas, sea en vía ordinaria o extraordinaria (judicial o extrajudicial), se acumularán en una partida contable específica, y permitirán la concesión y desembolso de nuevos préstamos con cargo a la misma.

c) Modificación del convenio.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda.

**Sexta.— Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá:

a) Por agotamiento de los fondos dotados para el cumplimiento de los objetivos del convenio y de las líneas de financiación.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses de antelación.

La resolución del convenio por causas distintas de la primera conllevará, salvo acuerdo de las partes en contrario, la apertura de un proceso de liquidación en el que no se realizarán nuevas inversiones en préstamo, permaneciendo vigente el fondo hasta que se hayan cancelado, vía ordinaria o extraordinaria, todas las financiaciones concedidas con cargo al mismo.

SODIAR, en estos casos, reintegrará al Gobierno de Aragón, trimestralmente, todos los importes de los préstamos recuperados en el periodo, previa liquidación justificativa y mediante ingreso en la cuenta número 2085.0103.98.0300633309 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptima.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



PROYECTOS A FINANCIAR POR EL FONDO

Proyectos recibidos:		Inversión propuesta										
		Sociedad	Objeto	F. envío Ayunt.	Nueva	Empleo Crear	Empleo Total	Inversión Total	Préstamo Participativo	% S. Inv.	N.º Expte.	Fecha entrada
Totales												

Aprobados/Formalizados:		Formalizada					Pendiente				
		Sociedad	Objeto	Nueva	Empleo Crear	Empleo Total	Inversión Total	Fecha Aprobación	Fecha Formalización	Préstamo Participativo	% S. Inv.
Totales											

Denegados:

Sociedad	Objeto	Nueva	Empleo Crear	Empleo Total	Inversión Total	Fecha Denegación
<b>Totales</b>						

Proyectos recibidos  
Aprobados  
Formalizados  
Empresas nuevas  
Denegados





## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017 (1.º semestre).**

Por Resolución de 14 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2016), se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas en cuyo ámbito de actuación este incluido el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan reconocidas entre sus finalidades la formación permanente, a la presentación de solicitudes para el reconocimiento por parte de la Dirección General de Educación y Formación del Profesorado, de su Plan de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

En el apartado Octavo de la citada resolución se especifica que finalizado el plazo para subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas, una vez examinadas las alegaciones a la resolución provisional de reconocimiento o denegación de actividades a las entidades solicitantes, se dictará resolución con el listado definitivo de actividades con reconocimiento por la Dirección General competente.

Terminado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas y a propuesta de la Comisión evaluadora, según dispone el apartado Octavo, resuelvo:

Primero.— Reconocer a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas la organización de las actividades de formación permanente del profesorado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 que se relacionan en el anexo I, condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 14 de abril de 2016 del Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se convoca a las entidades citadas anteriormente.

Segundo.— Denegar el reconocimiento solicitado por los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas que se relacionan en el anexo II, indicando las causas.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2016.

**El Director General de Personal  
y Formación del Profesorado,  
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
A C U P A M A (ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA PREVENTIVA, EL MEDIO AMBIENTE Y SABER ACTUAR EN PRIMEROS AUXILIOS)	AULA SALUDABLE: Higiene postural, Escuela de espalda y cuidado de la voz para docentes y su alumnado	10	30	A CONCRETAR	A CONCRETAR	CURSO	PRESENCIAL	A CONCRETAR
A C U P A M A (ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA PREVENTIVA, EL MEDIO AMBIENTE Y SABER ACTUAR EN PRIMEROS AUXILIOS)	AUTOPROTECCION: Actuación en Primeros Auxilios y Emergencias.	10	30	A CONCRETAR	A CONCRETAR	CURSO	PRESENCIAL	A CONCRETAR
A C U P A M A (ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA PREVENTIVA, EL MEDIO AMBIENTE Y SABER ACTUAR EN PRIMEROS AUXILIOS)	GESTION DEL ESTRES Y OTROS RIESGOS PSICOSOCIALES	10	30	A CONCRETAR	A CONCRETAR	CURSO	PRESENCIAL	A CONCRETAR
A C U P A M A (ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA PREVENTIVA, EL MEDIO AMBIENTE Y SABER ACTUAR EN PRIMEROS AUXILIOS)	ABP + TIC. INTEGRAR LAS TIC EN PROYECTOS EDUCATIVOS	20	20	A CONCRETAR	A CONCRETAR	CURSO	PRESENCIAL	A CONCRETAR
A C U P A M A (ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA PREVENTIVA, EL MEDIO AMBIENTE Y SABER ACTUAR EN PRIMEROS AUXILIOS)	INTEGRACION DE GOOGLE APPS EN EL AULA Y LA PRACTICA DOCENTE	20	20	A CONCRETAR	A CONCRETAR	CURSO	PRESENCIAL	A CONCRETAR
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	SEPTIEMBRE-2016	OCTUBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	NOVIEMBRE-2016	DICIEMBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	ENERO-2017	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	OCTUBRE-2016	NOVIEMBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	NOVIEMBRE-2016	DICIEMBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A1.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	30	10-40	ENERO-2017	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	SEPTIEMBRE-2016	NOVIEMBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	SEPTIEMBRE-2016	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	DICIEMBRE-2017	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	ENERO-2017	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	SEPTIEMBRE-2016	DICIEMBRE-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	NOVIEMBRE-2016	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	ENERO-2017	MARZO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL A2.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	40	10-40	FEBRERO-2017	ABRIL-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL B1.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	50	10-40	SEPTIEMBRE-2016	OCTUBRE-2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL B1.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	50	10-40	ENERO-2017	MARZO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL B1.2 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	70	10-40	NOVIEMBRE-2016	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA)	NIVEL B2.1 DE COMUNICACION DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	80	10-40	NOVIEMBRE-2016	FEBRERO-2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACION EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEÑANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/09/2016	30/09/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ORGANIZACION DE CENTROS ESCOLARES: MARCO LEGISLATIVO Y ELABORACION DE PROGRAMACIONES	20	90	08/11/2016	30/11/2016	CURSO	MIXTO	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACION EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/10/2016	31/10/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACIÓN EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEÑANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACIÓN EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEÑANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/12/2016	31/12/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACION EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEÑANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/01/2017	31/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	TRABAJAMOS CON HERRAMIENTAS WEB 2.0 EN EL AULA	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	EL ACOSO ESCOLAR O BULLING. COMO PREVENIRLO Y DETECTARLO	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	DIDACTICA DE LA EDUCACION PARA EL CONSUMIDOR COMO EJE TRANSVERSAL	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	CUENTOS PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES EN EL AULA	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	ALFABETIZACION EMOCIONAL PARA EDUCADORES	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	OPEN OFFICE EN LA ENSEÑANZA: USO DIDACTICO EN EL AULA	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	LA CREATIVIDAD COMO HERRAMIENTA DOCENTE	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ANPE (SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARAGÓN)	MATERIALES PARA LA EDUCACION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL AULA	100	90	01/02/2017	28/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
APFA (ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FRANCÉS DE ARAGÓN)	XII ENCUENTROS DE PROFESORES DE FRANCÉS: "REINVENTER LA CLASSE DE FLE"	12	90	21/10/2016	22/10/2016	CONGRESO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
APFA (ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FRANCÉS DE ARAGÓN)	CURSO DE TRADUCCION PRACTICA XII	30	25	06/10/2016	22/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ADESDAR	COMO IMPARTIR EDUCACION FINANCIERA E INICIATIVA EMPRENDEDORA EN SECUNDARIA	60	25-300	07/11/2016	11/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION ADESDAR	COMO IMPARTIR EDUCACION FINANCIERA E INICIATIVA EMPRENDEDORA EN SECUNDARIA	60	25-300	07/03/2017	07/06/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION ARAGONESA DE DANZATERAPIA	DANZA INTEGRAL, CREATIVA, CONSCIENTE Y VITAL I	100	25	08/10/2016	04/06/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE DANZATERAPIA	DANZA INTEGRAL, CREATIVA, CONSCIENTE Y VITAL II	100	25	22/10/2016	24/06/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE DANZATERAPIA	HABILIDADES SOCIALES Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN Y DANZA PARA ADOLESCENTE	20	16	06/02/2017	27/03/2017	SEMINARIO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE DANZATERAPIA	FORMACION EN DANZA Y MOVIMIENTO CREATIVO EN LA INFANCIA	100	30	24/10/2016	02/07/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	APLICACION E INTERPRETACION DE PRUEBAS PSICOPEDAGOGICAS	20	25	24/10/2016	10/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	CRECER JUGANDO: CREAR, SENTIR Y PENSAR: PROPUESTAS CREATIVAS EN INFANTIL (0 A 6 AÑOS)	20	25	14/11/2016	30/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A DOCENTES DEL MEDIO EDUCATIVO	20	25	16/01/2017	06/02/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	AJEDREZ E INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL AULA	20	25	14/02/2017	02/03/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS	60	40	03/10/2016	13/11/2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	ALTERACIONES MAS FRECUENTES DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO EN INFANTIL Y PRIMARIA	60	40	01/12/2016	15/01/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	60	40	16/01/2017	26/02/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	HERRAMIENTAS TIC EN EDUCACION	60	40	27/02/2017	09/04/2017	CURSO	RED	ZA-HU-TE
ASOCIACION DE PROFESORES DE MUSICA DE ARAGON (APMA)	ARTES ESCENICAS Y DANZA PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA	30	30	28/10/2016	26/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DE PROFESORES DE MUSICA DE ARAGON (APMA)	III ENCUENTRO DE PROFESORES DE MUSICA DE ARAGON "EL CAMBIO METODOLOGICO DESDE LA MATERIA DE LA MUSICA"	8	80	21/01/2017	21/01/2017	JORNADA	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DIALOGO Y ACUERDO	FORMACION DE MEDIADORES EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	30-31	18-30	18/10/2016	18/02/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DIALOGO Y ACUERDO	FORMACION E INTERCULTURALIDAD	20	18-30	07/03/2017	06/06/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DOCE	PNL (PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA) NIVEL I	30	25	10/09/2016	03/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DOCE	LAS EMOCIONES A TRAVES DE LA EXPRESION PLASTICA	20	30	22/10/2016	05/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
ASOCIACION DOCE	PNL (PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA) NIVEL I I	30	25	21/01/2017	15/04/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DOCE	UN CAMBIO DE MIRADA SOBRE LA EDUCACION: ACTUALIZACION DEL PROFESORADO EN COMPETENCIA SOCIAL-RELACIONAL	80	30	11/03/2017	JUNIO- JULIO/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DOCE	ACTUALIZACION DEL PROFESORADO EN COMPETENCIA SOCIAL Y RELACIONAL: ESTRATEGIAS DE APLICACION EN EL AULA Y EN EL CENTRO EDUCATIVO.	80	30	11/03/2017	JUNIO- JULIO/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION DOCE	LAS EMOCIONES A TRAVES DE LA EXPRESION PLASTICA	20	30	25/03/2017	01/04/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION EDUCARE FORMACION	METODOLOGIAS ACTIVAS DE ENSEANZA-APRENDIZAJE	20	20	17/10/2016	09/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION EDUCARE FORMACION	HABILIDADES DE ORATORIA PARA DOCENTES	20	20	06/03/2017	05/04/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION EDUCARE FORMACION	PROCESOS DE INNOVACION RELACIONADOS CON LA EDUCACION	30	25	03/11/2016	09/03/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION EDUCARE FORMACION	DESAFIOS DE LA EDUCACION INCLUSIVA	30	25	04/11/2016	03/03/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION ESPANOLA VERBOTONAL	II CURSO VERBOTONAL. NIVEL DESARROLLO	30	25	24/10/2016	28/10/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION GEOVIVA	INTERPRETACION DE MAPAS Y CORTES GEOLOGICOS	20	20	21/10/2016	17/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION MEJORA TU ESCUELA PUBLICA (MEP)	METODOLOGIAS CREATIVAS	25	30	06/10/2016	01/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
ASOCIACION MEJORA TU ESCUELA PUBLICA (MEP)	EDUCACION EMOCIONAL	20	30	05/10/2016	14/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
BIAP: BIENESTAR Y APRENDIZAJE	PROGRAMA AULAS FELICES: POTENCIANDO APRENDIZAJE Y BIENESTAR EN LAS AULAS	16	40	21/10/2016	10/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
BIAP: BIENESTAR Y APRENDIZAJE	PROGRAMA AULAS FELICES: POTENCIANDO APRENDIZAJE Y BIENESTAR EN LAS AULAS 2	30	40	13/01/2017	27/05/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	RECURSOS EDUCATIVOS EN LA RED	30	50	03/10/2016	22/10/2016	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	APLICACION DEL PROGRAMA DE BILINGUISMO EN LENGUAS EXTRANJERAS EN ARAGON (PIBLEA)	30	50	02/11/2016	24/11/2016	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	NUEVA ACTUALIZACION DE LA ACCION EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR	30	30	09/01/2017	27/01/2017	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	PREPARACION PARA LA PRUEBA DE INGLES, NIVEL A1	60	30	01/10/2016	29/10/2016	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	PREPARACION PARA LA PRUEBA DE INGLES, NIVEL A2	60	30	02/11/2016	30/11/2016	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	PREPARACION PARA LA PRUEBA DE INGLES, NIVEL B1	90	30	01/12/2016	13/01/2017	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	PREPARACION PARA LA PRUEBA DE INGLES, NIVEL B2	90	30	16/01/2017	24/02/2017	CURSO	RED	ZARAGOZA
CC.OO. FEDERACION DE ENSEÑANZA	COACHING Y DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD	90	15	16/01/2017	24/02/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	HISTORIA DE LAS MATEMATICAS, LAS CIENCIAS, ...	20	30	17/10/2016	30/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	HUESCA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	LOS MANUALES DE TEXTO. HISTORIA, USOS Y ALTERNATIVAS	20	30	01/03/2017	01/04/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	LA EDUCACIÓN EN EL RESPETO A LOS ANIMALES	20	50	14/11/2016	19/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	EL AJEDREZ COMO RECURSO DIDACTICO	20	30	17/10/2016	30/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	BIODIVERSIDAD EN ARAGON	20	30	30/09/2016	21/10/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	CURSO DE INGLES B1	29	16	19/10/2016	24/05/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	CURSO DE INGLES B2	29	16	18/10/2016	30/05/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	CURSO DE INGLES C1	29	16	18/10/2016	30/05/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	USO DIDACTICO DE LA PDI Y LAS TIC EN MATEMATICAS+CLASSFLOW	11	25	04/11/2016	05/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	USO DIDACTICO DE LA PDI Y LAS TIC EN BIOLOGIA+CLASSFLOW	11	25	04/11/2016	05/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	USO DIDACTICO DE LA PDI Y LAS TIC EN EDUCACION PLASTICA Y VISUAL+CLASSFLOW	11	25	04/11/2016	05/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	COMO GESTIONAR LAS EMOCIONES EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS	12	12	07/02/2017	16/02/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	HERRAMIENTAS TIC PARA PIZARRA DIGITAL	25	50	OCTUBRE-2016	NOVIEMBRE-2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA Y LETRAS Y CIENCIAS DE ARAGON	REALIDAD AUMENTADA APLICADA A LA EDUCACION	25	50	OCTUBRE-2016	NOVIEMBRE-2016	CURSO	RED	ZA-HU-TE
DISCAPACITADOS SIN FRONTERAS	XVIII SEMINARIO SOBRE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL	50	20	22/10/2016	25/02/2017	SEMINARIO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FEDERACION ARAGONESA DE SOLIDARIDAD (FAS)	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACION TRANSFORMADORA	24,5	25	24/10/2016	16/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FEUSO-ARAGON (DEDERACION DE ENSEÑANZA DE LA UNION SINDICAL OBRERA)	SEGURIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO: PRIMEROS AUXILIOS	20	15	21/09/2016	09/10/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FORUM EUROPEO DE ADMINISTRADORES DE LA EDUCACION (FEAE)-ARAGON	EL LIDERAZGO COMPARTIDO EN LOS CENTROS ESCOLARES	9	40	01/10/2016	02/10/2016	CONGRESO	PRESENCIAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL (TERUEL)
FORUM EUROPEO DE ADMINISTRADORES DE LA EDUCACION (FEAE)-ARAGON	ESTANCIAS FORMATIVAS FEAE EN CENTROS EDUCATIVOS DE ARAGON	25	10-15	NOVIEMBRE-2016	ABRIL-2017	ESTANCIA FORMATIVA	PRESENCIAL	ZA-HU-TE
FORUM EUROPEO DE ADMINISTRADORES DE LA EDUCACION (FEAE)-ARAGON	REVALIDAS Y EVALUACIONES EXTERNAS: UTILIDAD Y RECUERDOS	5	60	16/12/2016	16/12/2016	CONGRESO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FORUM EUROPEO DE ADMINISTRADORES DE LA EDUCACION (FEAE)-ARAGON	SEMINARIO DE PLANIFICACION DE PAGINA WEB COLABORATIVA PARA DOCENTES	10	4-20	17/01/2017	26/01/2017	SEMINARIO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FUNDACION LACUS ARAGON	PRINCIPIOS DE LA EDUCACION CREADORA	12	50	03/10/2016	31/10/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
FUNDACION PIQUER	VIII JORNADAS PROPUESTAS A LOS RETOS DE LA ESCUELA DE HOY: EDUCACION, PREVENCION Y SALUD	5	20-300	19/01/2017	19/01/2017	CONGRESO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD
FUNDACIÓN PIQUER	DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA E-LEARNING Y NUEVOS ESCENARIOS DE APRENDIZAJE	45	25-40	07/11/2016	02/12/2016	CURSO	RED	ZARAGOZA
GOETHE INSTITUT	ARBEITEN MIT KURZFILMEN UND WEBCLIPS IM DEUTSCHUNTERRICHT. TRABAJAR CON CORTOMETRAJES Y VIDEOS PUBLICITARIOS EN CLASE DE ALEMAN.	10	20	12/09/2016	12/10/2016	SEMINARIO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
LOCUS AMOENUS ASOCIACION CORAL DE ZARAGOZA	TALLER DE DIRECCION DE COROS INFANTILES	16	20-60	05/11/2016	06/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
LOCUS AMOENUS ASOCIACION CORAL DE ZARAGOZA	TALLER DE DIRECCION Y TECNICA VOCAL.	13	20-40	12/11/2016	13/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
MAS EDUCACION FISICA (ASOCIACION DE DOCENTES DE EDUCACION FISICA DE ARAGON)	III CONGRESO DE FORMACION "+EF"	8	150	26/11/2016	26/11/2016	CONGRESO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
MENSA CIVICA	ALIMENTACION, NUTRICION Y SOSTENIBILIDAD	25	10-30	19/10/2016	30/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
SIN LIMITES. ASOCIACION ARAGONESA DE ALTAS CAPACIDADES	COMO ENRIQUECER EL AULA CON LOS ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES	14	20	06/10/2016	24/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA
SOCIEDAD ARAGONESA "PEDRO SANCHEZ CIRUELO" DE PROFESORES DE MATEMATICAS	II JORNADA DE EDUCACION MATEMATICA EN ARAGON	10	150	03/02/2017	04/02/2017	CONGRESO	PRESENCIAL	ZARAGOZA

**ANEXO II  
ACTIVIDADES DENEGADAS  
CURSO 2016/2017**

ENTIDAD	TITULO ACTIVIDAD	HORAS	Nº PLAZAS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MODALIDAD	FORMA DE PARTICIPACION	LOCALIDAD	CAUSA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	EL ROCK COMO RECURSO DIDACTICO	20	30	20/02/2017	30/03/2017	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA	NO SUBSANADA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	EL ROCK COMO RECURSO DIDACTICO	20	30	16/01/2017	17/02/2017	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	ANALISIS DE IMAGENES: LA IMAGEN FIJA	20	30	17/10/2016	30/11/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
CGT SINDICATO DE ENSEÑANZA	ANALISIS DE IMAGENES: LA IMAGEN FIJA	20	30	01/12/2016	21/12/2016	CURSO	PRESENCIAL	ZARAGOZA	NO SUBSANADA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO	LA CONTRATACION PUBLICA: NOVEDADES LEGISLATIVAS. INCIDENCIA DE LA DIRECTIVA COMUNITARIA. ASPECTOS MAS DESTACADOS.	30	50	05/09/2016	08/09/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO	ELECTROTERRAPIA EN LA PRACTICA CLINICA	20	24	09/09/2016	11/09/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO	FROM GREAT APE TO HUMAN: THE JORNEY OF EVOLVING MIND	20	40	15/09/2016	17/09/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO	ORGANIZACIONES SALUDABLES	16	50	22/09/2016	23/09/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO GARGALLO	III CURSO DE ASTRONOMIA: DISECCIONANDO LA LUZ DEL UNIVERSO	20	50	23/09/2016	25/10/2016	CURSO	PRESENCIAL	TERUEL	NO SUBSANADA
OCEANO ATLANTICO (EDUCACION OCIO, CULTURA, TIEMPO LIBRE)	ADAPTACION DEL APRENDIZAJE COOPERATIVO EN LAS AULAS	120	15	03/10/2016	21/12/2016	CURSO	MIXTO	ZARAGOZA	NO SUBSANADA
OCEANO ATLANTICO (EDUCACION OCIO, CULTURA, TIEMPO LIBRE)	DISEÑO TECNOPEDAGOGICO: RECURSOS DE APRENDIZAJE Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN LOS NUEVOS ESCENARIOS EDUCATIVOS	120	15	03/10/2016	21/12/2016	CURSO	MIXTO	ZARAGOZA	NO SUBSANADA



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/891/2016, de 20 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y Otras Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.**

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con arreglo a lo establecido en la Orden CDS/333/2016, de 6 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

### Antecedentes.

Por parte de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro se presenta la documentación a que hace referencia el artículo 5 de la mencionada Orden CDS/333/2016, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden CDS/333/2016 y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

### Fundamentos Jurídicos.

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 de la Orden CDS/154/2016, artículo 10 de la Orden CDS/333/2016, y Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es competencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden CDS/154/2016, Orden CDS/333/2016, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden CDS/154/2016, y en la Orden CDS/333/2016, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

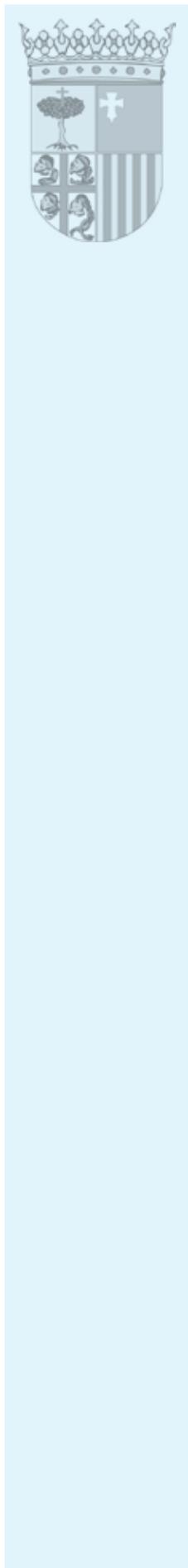
Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para la financiación de proyectos en materia de consumo, que se recogen en la Orden CDS/154/2016, y en la Orden CDS/333/2016, conforme Anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta resolución.

Denegar las subvenciones solicitadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en función de los artículos 2 y 8 de la Orden CDS/333/2016, según ANEXO II Subvenciones denegadas, que acompaña a esta resolución.

Segundo.— El 25% del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden CDS/333/2016 y artículo 15 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El 75% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para



la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, y en la Orden CDS/333/2016.

Tercero.— El plazo de justificación termina el día 31 de octubre de 2016, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden CDS/333/2016 y artículo 12 de la Orden CDS/154/2016. Todos los justificantes se enviarán, para su comprobación, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón, Vía Universitat, 36, 6.ª planta, 50017 Zaragoza; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme Anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/333/2016, Orden CDS/154/2016, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en las disposiciones adicionales segunda, tercera y décima de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de consumo o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**SUBVENCION CONSUMO, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
**(ANEXO I- CUANTIAS DE SUBVENCION E IMPORTE A JUSTIFICAR)**

<b>ASOCIACION/ENTIDAD</b>	<b>Puntuación obtenida</b>	<b>Importe a justificar (Coste total proyecto)</b>	<b>Subvención concedida</b>
<b>UNION DE CONSUMIDORES DE ARAGON UCA, CIF: G-50130590</b>	<b>102,30</b>	<b>59.075</b>	<b>34.100</b>
<b>ASOCIACION DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA, CIF: G-50094531</b>	<b>69,90</b>	<b>48.000</b>	<b>23.300</b>
<b>ASOCIACION DE CONSUMIDORES SAN JORGE, CIF: G-50709856</b>	<b>10,80</b>	<b>10.400</b>	<b>3.600</b>
<b>ASOCIACION DE ARRENDATARIOS E INQUILINOS DE ARAGON, CONSUMIDORES Y USUARIOS AIACU, CIF: G-50643477</b>	<b>4,80</b>	<b>10.000</b>	<b>1.600</b>
<b>ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS CESARAUGUSTA DE ZARAGOZA, CIF: G-50060425</b>	<b>48,30</b>	<b>25.000</b>	<b>16.100</b>
<b>FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA FEACCU-HUESCA, CIF: G-22190201</b>	<b>79,50</b>	<b>40.000</b>	<b>26.500</b>
<b>ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS ALTOARAGON DE HUESCA, CIF: G-22010904</b>	<b>35,40</b>	<b>20.500</b>	<b>11.800</b>
<b>ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGON, CIF: G-50324110</b>	<b>21,00</b>	<b>12.000</b>	<b>7.000</b>
<b>ASOCIACION REGIONAL DE IMPOSITORES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS EBRO IMPOEBRO, CIF: G-50734888</b>	<b>10,80</b>	<b>12.000</b>	<b>3.600</b>

<b>ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS AICAR, CIF: G-50223791</b>	<b>82,20</b>	<b>57.700</b>	<b>27.400</b>
<b>ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA, CIF: G-44006658</b>	<b>20,10</b>	<b>10.000</b>	<b>6.700</b>
<b>FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS FAMCP, CIF: V-50221233</b>	<b>37,50</b>	<b>16.000</b>	<b>12.500</b>
<b>FUNDACION DFA, CIF: G-99118598</b>	<b>25,50</b>	<b>25.000</b>	<b>8.500</b>

**SUBVENCION CONSUMO, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

**(ANEXO II- SUBVENCIONES DENEGADAS)**

<b>ASOCIACION/ENTIDAD</b>	<b>MOTIVO DENEGACION</b>
<b>ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS, CIF: G-50379452</b>	<b>NO BENEFICIARIO</b>
<b>ASOCIACION HERMANAMIENTO LEON (NICARAGUA) – ZARAGOZA, CIF: G-50645985</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>AGRUPACION DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON, CIF: G-50078823</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>ASOCIACION ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON UN TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ARBADA, CIF: G-50732445</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>ASOCIACION CULTURAL GASTRONOMICA AMIGOS DEL VILLANO, CIF: G-99423899</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>ASEM ARAGON-ASOCIACION ARAGONESA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES, CIF: G-99014987</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>FUNDACION ASPACE ZARAGOZA, CIF: G-99298846</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>ASOCIACION FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL ARAGON AFAMMER ALTOARAGON, CIF: G-22047641</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ARAGON, CIF: Q-5000813-E</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
<b>ASOCIACION UTRILLO, CIF: G50557545</b>	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, del proyecto de ampliación de explotación vacuno de reproducción para producción de leche hasta 1.500 plazas, en polígono 9, parcela 91, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), y promovido por Granja Barraguer Pena, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/01/2016/02804).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: Granja Barraguer Pena, S.L.

Proyecto: Evaluación de impacto ambiental simplificada de ampliación de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de leche hasta 1.500 plazas, en polígono 9, parcela 91, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

Las infraestructuras para el desarrollo de la actividad que formarán parte de la explotación bovina de leche son: nave 1, de dimensiones 60 x 12 m; nave 2, de 70,90 x 18,20 m; nave 3, de 42 x 13,50 m; nave 4, de 14 x 10 m; nave 5, de 24 x 10 m; naves 6, 9 y 10, de 75 x 32,04 m, cada una; nave 7, de 78 x 20 m; nave 8, de 60 x 13 m; cuatro estercoleros con una capacidad de almacenamiento total en la explotación de 7.815,05 m<sup>3</sup>; dos fosas de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 30,86 m<sup>3</sup>; una balsa de agua de 2.500 m<sup>3</sup> y un vallado de la explotación.

Documentación presentada.

Se ajusta al contenido de la información indicada en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los documentos están redactados por la ingeniero técnico industrial químico Avelina Bellotas Ara y por la ingeniero técnico agrícola Laura Jiménez Calvo, y se presentan sin visar.

Con fecha 9 de abril de 2016, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.
- Ayuntamiento de Osso de Cinca.

Respuestas recibidas.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, 10 de mayo de 2016, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural remite informe en el que considera que el proyecto de referencia no debe de ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, 23 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Osso de Cinca remite informe del técnico municipal con los siguientes puntos:

- La explotación está ubicada en suelo no urbanizable genérico.
- El proyecto cumple con respecto a las condiciones de edificación vinculada a la actividad y con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico.
- Considera suficiente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y que la ocupación de la parcela esta dentro de los parámetros urbanísticos de la parcela, aunque para la obtención de la licencia de obras deberán modificarse algunas edificaciones hasta cumplir la distancia mínima a linderos.

No se ha recibido respuesta del resto de asociaciones, organismos o instituciones consultados.



Ubicación del proyecto: La explotación se proyecta en las parcela 91, polígono 9, en el término municipal de Osso de Cinca. Las coordenadas UTM son las siguientes: huso 31 ETRS89 XM: 267.090; YM: 4.614.700.

#### Descripción general.

La superficie total de las parcelas donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 84.586 m<sup>2</sup> (8,4586 ha). La superficie construida asciende a 13.087,40 m<sup>2</sup>.

La explotación se localiza a 420 m del núcleo de Almodáfar, provincia de Huesca. Las explotaciones en funcionamiento más cercanas a la objeto de estudio se encuentran emplazadas a 140 m (porcino) y 170 m (terneros).

#### Aspectos singulares.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se ubicará la explotación, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), no está incluida en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a las aguas. Valoración: impacto bajo. La masa de agua más cercana es el río Cinca, situado dirección suroeste, a 950 m de la explotación. Respecto de acequias de riego, la más próxima está a 110 m (acequia Peñarroya). El barranco más próximo se encuentra a 50 m al sur de la explotación. Los estercoleros proyectados presentan solera impermeabilizada mediante hormigón proyectado y las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres con hormigón, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno. Las aguas residuales tras recirculación se verterán en los estercoleros.

- Afección a la atmósfera. Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera en esta fase provienen del tránsito de maquinaria, la construcción de edificios y la remoción de tierras. Polvo y partículas, que afectan a la visibilidad, emisiones de gases de la combustión de los motores de las máquinas y ruido procedente de la maquinaria. Durante la fase de explotación, las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo. Valoración: impacto bajo. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en los estercoleros, en la fosa de cadáveres y en las naves. No existe riesgo de percolación sobre el terreno. El estiércol producido, parte será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación y otra parte se gestionará mediante gestor sandach autorizado, minimizando aún más el impacto.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios. Valoración: impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosológicos y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales. Valoración: impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará por la red de riego de la comunidad de regantes "Sardera y Litera". Se estima un consumo anual de 43.800 m<sup>3</sup>/año, una vez se lleve a cabo el proyecto.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles. Valoración: impacto bajo. La explotación no se ubica dentro de una figura de protección ambiental; sin embargo, se toman medidas preventivas por la inclusión de algunas parcelas vinculadas a la explotación en algunas de las figuras ambientales presentes en la zona: ámbito del cernícalo primilla, LIC "Ríos Cinca y Alcanadre", PORN "Sector Oriental Monegros y Bajo Ebro Aragonés" o ZEPA "El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel".

Tanto la explotación, como las parcelas vinculadas a la misma, para la valorización agrónómica del estiércol, se encuentran fuera de zona vulnerable, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Gestión de los estiércoles. Valoración: impacto medio. El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación (227,4336 ha, según análisis INALOAD). Con una dosis de aplicación máxima de 170 kg N/ha en las parcelas con afección a espacios protegidos de la Red Natura 2000, la base agrícola aportada



sería capaz de asimilar hasta un máximo de 45.139 kg N/año, cantidad inferior a la generada en la explotación (129.975 kg N/año). El promotor presenta, también, un contrato con empresa gestora de residuos sandach para la retirada del estiércol producido por 890 plazas (77.118,50 kg N/año). Esta cantidad es inferior a la producida por la explotación, por lo que deberá aumentar los medios correspondientes para la gestión de la cantidad de estiércol producido en la explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; las consultas realizadas; la propuesta formulada por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de explotación de bovino de leche hasta 1500 plazas, en polígono 9, parcela 91, del término municipal de Osso de Cinca, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

- La explotación produce anualmente 129.975 kg N/año. El promotor presenta para la gestión de este estiércol una serie de parcelas más un contrato con empresa gestora de residuos sandach. Con la suma de estos dos sistemas, la explotación es capaz de llevar a cabo la correcta gestión de 122.257,50 kg N/año, cantidad inferior a la producida en la explotación. El promotor deberá incrementar los medios de gestión del estiércol de la explotación para garantizar el total de kg de nitrógeno producido. El plan de fertilización que se vincule a la explotación deberá tener en cuenta los tipos de cultivo de las parcelas agrícolas para establecer las dosis de aplicación de los estiércoles, que no podrá ser superior a 170 kg/ha, en las parcelas con afecciones a espacios naturales protegidos (LIC, PORN, ZEPA) y máximo 210 kg/ha, en el resto, y su aplicación será acorde con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

- En las parcelas agrícolas presentadas por el promotor, que se encuentran dentro del área crítica del hábitat del cernícalo primilla, el aporte de estiércol se realizará fuera de la temporada de cría. Solo se podrá aplicar estiércol entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando, así mismo, los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos, se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 7 días después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera, salvo que las condiciones meteorológicas adversas o el tipo de cultivo no lo permitan.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.



- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, vacuno de leche hasta 1.500 vacas, está incluida en el grupo B, código 10 04 01 01 y grupo B, código 10 05 01 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- No se realizarán vertidos de aceites y combustibles, ni se abandonarán escombros o cualquier tipo de residuos en la zona de actuación. Los residuos generados serán gestionados correctamente según su clasificación.

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, entre ellas deberá obtener para el proyecto la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) el proyecto técnico correspondiente, incluyendo entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de junio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el informe de impacto ambiental, relativo al estudio informativo para la conexión de las carreteras A-138 y A-139 de Salinas de Sin a Plan, fase I. Clave EI-549HU, en los términos municipales de Tella-Sin y Plan (Huesca), promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Número Expediente INAGA 500201/01B/2016/01828).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Proyecto: Estudio informativo para la conexión de las carreteras A-138 y A-139 de Salinas de Sin a Plan, fase I. Clave EI-549HU, en los términos municipales de Tella-Sin y Plan (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

En la documentación presentada se establece que la carretera A-2609 entre Salinas de Sin y Plan presenta un alto grado de peligrosidad debido a diversas circunstancias, de forma especial en el tramo de los túneles de la Inclusa que cuentan con escaso galibo lo que provoca dificultades circulatorias y, en ocasiones, pérdidas de cargas que suponen el cierre temporal de la vía.

Como solución, el estudio Informativo presentado plantea diferentes alternativas diferenciadas en dos grupos, en función de si están dotados, o no, de sistemas de regulación de tráfico. Dentro de las alternativas con sistemas de regulación de tráfico se plantea un sistema de detección y regulación semafórica de tal manera que pueda establecerse, mediante la discriminación de los vehículos, un paso alternativo en un único o doble sentido garantizando de esta manera la circulación segura en la totalidad del Tramo B del desfiladero de La Inclusa, además de mejoras puntuales en el interior de los túneles y emboquilles y renovación del pavimento, manteniendo la sección actual de los túneles (esta solución constituye la alternativa 0B).

Respecto a las alternativas sin sistemas de regulación de tráfico se plantean soluciones comunes en los tramos A y C mediante el acondicionamiento de la carretera manteniendo su trazado por la actual plataforma con un ancho total de 6,50 m, aprovechando la sección estructural del firme existente y ampliación de la plataforma a sección constante. En el tramo B entre los p.k. 5+800 y 8+100, coincidente con el tramo de túneles existentes en el desfiladero de La Inclusa, se han estudiado cuatro alternativas:

La alternativa 1B coincide con el eje actual en toda su longitud de 2.300 m que presenta cuatro túneles existentes de 31, 62, 433 y 210 m, con una anchura de calzada de 5,50 m y 3,7 de galibo, planteando una ampliación de la sección de calzada y galibo con ensanche de sección constante de dos carriles de 3 m y dos arcenes de 0,50 m en los tramos de carretera a cielo abierto. Se construirá con losas prefabricadas en voladizo en algún tramo con un sobrecancho de 0,50 m para la colocación de barreras de protección y colocación de tubos en previsión del paso de servicios. El sostenimiento de las placas prefabricadas se realizará mediante anclajes de barras de acero empotrados en el sustrato rocoso de la actual plataforma. En los tramos de túnel se prevé la demolición de un lateral con el fin de ampliar la sección y el galibo, con dos carriles de 3 m, ríngola a ambos márgenes de 0,50 m y aceras de 0,75 m a ambos lados, quedando el galibo de 4,56 m. Se estima una demolición de 21,60 m<sup>3</sup> por metro lineal de túnel resultando un total de 15.897,60 m<sup>3</sup>. En explanación se estima un volumen de excavación de 6.750 m<sup>3</sup>. El procedimiento constructivo de perforación de los túneles se realizaría en horario restringido con cortes de tráfico puntuales de horarios limitados o nocturnos, con medios mecánicos y manuales y microvoladuras. El drenaje interior se prevé con lámina nodular de polietileno y drenes californianos perforados en el terreno. El revestimiento se realizará mediante aplicación de hormigón proyectado (revocado y gunitado) con mallazo o fibras de acero.

La Alternativa 2B plantea un tramo de túnel en variante con una longitud de 2.200 m por la margen derecha del río Cinqueta al objeto de eliminar el tramo de carretera actual que discurre entre los túneles existentes. Se plantea un nuevo viaducto a la altura del desvío de la



carretera que va hacia las localidades de Sin y Serveto que cruzaría el río Cinqueta y continuaría con sección en túnel hasta el entronque con la traza de la carretera existente antes del embalse de Plandescún. El viaducto tendría 297,50 m de longitud formado por 9 vanos de 40 m de luz, con tablero de 9 m de ancho, dejando dos espacios laterales de 0,50 m cada uno. El nuevo túnel, de esta alternativa, se proyecta de 1.610 m de longitud y pendiente de 6,58% con galería de servicio de 5,25 m de anchura, comunicadas con el túnel mediante salidas de emergencia. La sección tipo definida tendría una superficie libre de 63,43% compuesta por una bóveda de tres arcos. Para su construcción se ha seleccionado el método "austriaco", con sección partida en dos fases de avance y destroza que no requiere máquina tuneladora ni de instalaciones auxiliares necesarias para el emplazamiento de la misma.

La alternativa 3B consiste en una mejora del trazado de la carretera actual, igualmente a ejecutar en el tramo de túneles, presentando una longitud de 2.280 m. Se plantean dos tramos de túnel de nueva construcción y otro coincidente con el trazado del túnel existente, al cual se ampliará la sección de calzada y galibo. Los túneles tendrían una sección similar a la alternativa 1B y longitudes de 180, 690 y 207. La pendiente longitudinal sería de 7,46% en la mayor parte del trazado. El sistema de construcción sería análogo a la Alternativa 1B.

La alternativa 4B plantea un trazado en variante con sección tipo túnel con una longitud total de 2.270 m y una pendiente uniforme del 7,23%. Esta alternativa plantea el uso de la carretera actual como vía de servicio para el nuevo túnel que comunicaría con este mediante salidas de emergencia, no superando los 400 m distancia entre salidas consecutivas. La sección tipo del túnel presenta dos calzadas de 3,50 m, arcones de 1 m de ancho y aceras de 0,75 m, con una longitud de 1.830 m. El sistema constructivo es análogo a la alternativa 2B.

La elección de la solución adoptada se ha realizado en base a un análisis multicriterio con cuatro objetivos: territorial, funcional, económico y ambiental. Desde el punto de vista ambiental, los efectos más graves serían los de la alternativa 2B, por tratarse de un nuevo trazado con grandes volúmenes de excavación y la construcción de un nuevo viaducto. La solución de menor afección es la alternativa 1B, por discurrir sobre el trazado de la carretera actual y presentar menores volúmenes de excavación. Finalmente, se concluye que la selección de la alternativa 1B es la adecuada, presentando también mejores valores en el objetivo económico, iguales en el objetivo territorial y valores inferiores en el objetivo funcional. En la valoración conjunta de todas las alternativas (con y sin sistemas de control y regulación de tráfico), se estiman como viables y adecuadas las alternativas 0B y 1B.

En el apartado de préstamos y vertederos se indica que dada la diversidad de volúmenes de los movimientos de tierras previsto en las distintas alternativas estudiadas, se trata de un aspecto no definido al nivel de estudio informativo, correspondiendo su detalle al proyecto constructivo. Se localizan, no obstante, plantas de préstamo y posibles vertederos próximos al entorno de actuación. Los préstamos provendrán preferentemente de canteras autorizadas y con planes de restauración aprobados, aportando información de la planta de Hormigones del Pirineo, S.A., situada en Aínsa. En cuanto a vertederos, se ha localizado un área degradada que corresponde a una antigua explotación de materiales existiendo varias plataformas a distinto nivel, estando el inferior parcialmente restaurado con tierras.

#### Documentación presentada:

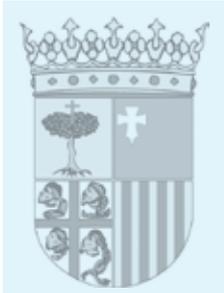
Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha realización: marzo de 2016.

Requerimientos: No hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Plan.
- Ayuntamiento de Tella-Sin.
- Comarca de Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Plan: Expone que la carretera de acceso al valle de Chistau es el único acceso viable para todos los usuarios, siendo además la cabañera del valle de Chistau, y siendo la seguridad para todos los usuarios, excepto para vehículos, cada vez más deficiente, especialmente en el tramo de los túneles de l'Inclusa. Por ello, se solicita la construcción de un espacio o carril paralelo a la carretera para uso seguro de todos los usuarios, en especial como cabañera; sugiere que se acondicione el camino existente al otro lado del río entre el cruce del río Cinqueta y Plan, sirviendo como vía alternativa, que se definan los pasos de ganado, que se utilicen materiales que respeten la arquitectura y estética del valle y carteles informativos bilingües; igualmente, se realizan una serie de sugerencias a tener en cuenta por tramos debido a desprendimientos de rocas y las soluciones a incorporar, al acondicionamiento de los cruces de Saravillo, y de Sin y Serbeto, a la elección del Ayuntamiento de la idoneidad de la alternativa 4B, para el tramo desde el p.k. 5+800 y p.k. 8+100 dejando el trazado actual para uso ganadero, senderista y ciclista, la prolongación y adecuación del túnel de Plandescún, la colocación de pasos canadienses en todo el tramo, la instalación de pasos de fauna, la colocación de defensas que consideren la belleza del valle y el impacto económico que el turismo aporta a la zona. Se aporta finalmente informe relativo a la carretera A-2609 emitido por ese Ayuntamiento en junio de 2013 y enviado a la Dirección General de Carreteras en fecha 3 de junio de 2013.

- Comarca de Sobrarbe: Identifica la afección del proyecto sobre espacios de la Red Natura 2000, especies catalogadas, unidades de paisaje y lugares de interés geológico, pudiendo verse afectado el LIG "Congosto de la Inclusa" por uno de los posibles vertederos e instalaciones auxiliares. Se indica, igualmente, que las tierras sobrantes pueden ser utilizadas para nivelar campos de cultivos o mejora de caminos. Respecto a las alternativas, se recomienda estudiar aquella de menor impacto ambiental como principal medida para preservar los valores naturales de la zona. Incluye recomendaciones para la restauración paisajística, análisis de la posible inestabilidad de taludes y deslizamientos, protección del medio hídrico, análisis de impactos y determinación de medidas preventivas y correctoras, considerando finalmente la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio: Comunica que no se conoce patrimonio paleontológico que vaya a verse afectado por el proyecto, aunque si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles, deberá comunicarse a esta Dirección General. Respecto al patrimonio arqueológico, se ha comprobado que ninguno de los yacimientos conocidos se ve afectado por las obras, si bien, el yacimiento de San Martín de Serbeto se encuentra cercano. En cualquier caso, la ausencia en esta zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas, directa o indirectamente por el proyecto. Por ello, se considera que el proyecto sí debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, haciendo hincapié en determinados aspectos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una exposición de los antecedentes y situación administrativa, documentación aportada, localización y descripción del proyecto, estudio de alternativas y valoración medioambiental. Realiza a continuación un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial respecto de la población, sistema de asentamientos y vivienda; comunicaciones, infraestructuras de transporte, telecomunicaciones hidráulicas y energéticas; usos del suelo y actividades económicas; uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje; y uso, sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural, proponiendo finalmente que las cuestiones más relevantes a considerar para determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental son la falta de concreción en la solución adoptada a la espera del proyecto de construcción definitivo precisando un análisis más exhaustivo de los posibles efectos y medidas a tomar una vez se haya definido la alternativa escogida, el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio, garantizando que el proyecto es conforme con el objetivo 6.3.E8 de la EOTA, y la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, así como el cumplimiento de la estrategia 5.2.E3 de la EOTA.



- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca: Indica que el término municipal de Tella-Sin cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano, y el instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el término municipal de Plan son las normas subsidiarias (NN.SS.). Se determina que según la documentación aportada, las distintas alternativas propuestas afectan únicamente al núcleo de Plan sin afectar a otros núcleos de población y se define la clasificación de los suelos afectados. Finalmente, se señala que desde el punto de vista urbanístico, tras la aprobación definitiva del proyecto relativo a la fase I Salinas-Plan de la carretera A-2609, debería tramitarse la correspondiente modificación de las NN.SS. del término municipal de Plan, para adaptar el planeamiento urbanístico vigente, en lo que resulta alterado, a las determinaciones del citado proyecto.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos: Realiza una exposición en relación a la localización del proyecto y de las alternativas plantadas por el documento ambiental, tanto con sistemas de regulación de tráfico como sin ellos, e identifica el trazado del proyecto dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón pero sin afectar directamente a ninguna de las unidades reproductoras de la especie presentes en esta área crítica. Con respecto a la elección de vertederos, a nivel informativo, se ha localizado una zona degradada que corresponde a una antigua extracción de materiales, existiendo varias plataformas a distintos niveles, alguna de ellas (la inferior) está parcialmente restaurada con tierras, y existiendo otra antigua extracción de material en un canchal en la margen derecha del río, frente al p.k. 3+200. Se concluye que vistas las alternativas sin sistemas de regulación de tráfico o con ellos, así como las magnitudes de los impactos ambientales y socioeconómicos de cada una de ellas, se sugiere, para el tramo B, la alternativa 4 sin sistemas de regulación de tráfico.

#### Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la carretera A-2609, entre las localidades de Salinas de Sin y Plan, dentro de los términos municipales de Plan y de Tella-Sin, en la Comarca de Sobrarbe, provincia de Huesca. Coordenadas UTM 30T ETRS89, de inicio en Salinas de Sin en: 763.995 / 4.719.735 y final en Plan en: 773.865 / 4.719.570.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

El proyecto se enmarca en la zona baja del valle de Gistaín, entre el río Cinca y el núcleo de Plan, a lo largo del río Cinqueta que, en este tramo forma un valle entre paredes calizas verticales de varios centenares de metros de altura. La vegetación natural del entorno está caracterizada por bosques de encinares y carrascales acompañados por pinares de pino royo acompañados por enebros, quejigos, bojés, romeros y tomillos, con representación de los hábitats de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". En las laderas más umbrías y de mayor pendiente aparece representada la comunidad vegetal 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion" (prioritario), y a orillas del río Cinqueta aparecen salgueras y en menor medida chopo, formando la asociación inventariada como hábitat de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*". En las zonas más llanas, especialmente en el entorno de Plan, se desarrollan prados de siega inventariados como hábitat 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisobra officinalis*). Entre las especies de flora catalogada que se desarrollan en las paredes rocosas situadas en la margen de la carretera destacan *Ramonda myconi* y *Pinguicula longifolia*, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial". En el entorno hay presencia de otras especies amenazadas como *Borderea pyrenaica*, *Ilex aquifolium*, etc.

La avifauna presente en distintas épocas del año, en el entorno del proyecto, son: quebrantahuesos, declarado como "en peligro de extinción"; alimoche, como "vulnerable"; milano real, como "sensible a la alteración de su hábitat"; halcón peregrino o cuervo, como "de interés especial" y águila culebrera o buitre leonado, contando este último con importantes colonias en el entorno de "La Inclusa". En zonas de prados alpinos, situados a cotas más altas, aparecen como reproductoras: lagópodo alpino y perdiz pardilla, incluidas como "vulnerable" u otras ligadas a zonas boscosas como urogallo, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat"; todas ellas, objetivo de conservación de la ZEPA.

##### Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: LIC ES2410053 "Chistau" y ZEPA ES000280 "Cotiella-Sierra Ferrera".



- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, afectando a áreas críticas en el tramo B.

- En una parte del tramo B, ámbito del Decreto 166/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para *Borderea chouardii*, y se revisa su Plan de Recuperación.

- Montes de utilidad pública: H0130 "Cajigar de Badaín", H0131 "Incanal, Solastro y La Roza", H0126 "Artiés", H0097 "Selva Negra y Las Coronas" y H0096 "Labasar y Fornos".

- Vías pecuarias: "Colada de Mataire al Puerto de Plan", de 5 m de anchura y "Colada del Ibón", de 5 m de anchura.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

La valoración de impactos determina que para los tramos A y C, donde se plantea la mejora de la traza existente, son compatibles los impactos sobre todos los factores ambientales y sociales, a excepción de los agentes contaminantes, que se estiman como moderados. Para el tramo B, la alternativa 0B, con sistemas de regulación de tráfico, es compatible, dado que no genera nuevos impactos significativos. Las alternativas sin sistemas de regulación de tráfico suponen la realización de mejoras en el trazado existente o bien plantean nuevos trazados, presentando con carácter general impactos moderados sobre la fauna y espacios naturales para la alternativa 1B; impactos moderados sobre el medio físico, fauna, paisaje y espacios naturales para la alternativa 3B; impactos moderados, severos o críticos sobre la práctica totalidad de los factores ambientales para la alternativa 2B e impactos moderados y severos para la alternativa 4B. La valoración detallada de los potenciales impactos para la alternativa 1B, considerada en el estudio informativo como viable y adecuada, junto con la alternativa 0B, son las siguientes:

- a) Afección a la vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Las distintas alternativas por la margen izquierda del río Cinqueta, tanto de utilización del trazado actual como de construcción de túneles (alternativas 1B, 3B y 4B), no suponen afecciones significativas sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, que presenta un alto grado de naturalidad y valor ambiental en la zona. La traza de la alternativa 2B, que supone el cruce del río Cinqueta, es la que afectaría a esta vegetación natural de ribera. Sin embargo, con la ejecución de las alternativas anteriormente referidas, existe riesgo de afección a especies de flora catalogada, especialmente especies rupícolas como *Ramonda myconi* y *Pinguicula longifolia*, que se desarrollan en las paredes situadas a ambos lados de la carretera y que pueden verse afectadas por los trabajos, especialmente en el tramo B, donde la carretera limita con la pared vertical del desfiladero de La Inclusa. En caso de ubicar las áreas de préstamos o vertederos sobre zonas de vegetación natural, el impacto se vería incrementado de manera significativa.
- b) Afección a la fauna. Valoración: impacto potencial medio. El proyecto podrá generar molestias a rapaces rupícolas y especies forestales catalogadas y presentes en la zona de estudio durante la fase de obras, especialmente en caso de utilización de maquinaria como martillo percutor o explosivos en las tareas de ampliación de los túneles, dado que la actuación se localiza en área crítica para el quebrantahuesos y cercana a puntos de nidificación de otras especies amenazadas. Los efectos pueden verse agravados por la propia configuración del terreno y su orografía, ya que las paredes rocosas pueden canalizar e incrementar los ruidos generados, así como las posibles ondas expansivas.
- c) Red Natura 2000 y zonas ambientalmente sensibles. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto afecta al ámbito del LIC "Chistau" y de la ZEPA "Cotiella-Sierra Ferrera", aunque el desarrollo de la alternativa 1B, de utilización de la traza existente, minimizará los efectos sobre estas áreas sensibles, al no suponer nuevas ocupaciones de terrenos. Respecto a los efectos sobre los ámbitos de planes de recuperación y conservación de especies de avifauna, tal y como figura en la documentación ambiental en el capítulo de medidas preventivas y correctoras, previamente al inicio de las obras, se comprobaba la existencia de nidos de quebrantahuesos, ampliado a otras especies de interés como alimoche, milano real o buitre leonado, y se ajustará el calendario de obras, evitando la realización de actividades generadoras de ruidos durante sus periodos de reproducción, minimizando así la generación de impactos.



- d) Impacto sobre la geomorfología: Valoración: Impacto potencial medio. La actuación se ubica en una zona con elevadas pendientes donde los movimientos de tierras y ampliación de túneles pueden provocar fenómenos geomorfológicos de deslizamiento y/o desprendimiento de laderas. Al utilizar la traza existente y proyectar un la instalación de un drenaje adecuado, se minimizarán los citados riesgos.
- e) Afección al paisaje: Valoración: impacto potencial medio. La actuación supone la ejecución de nuevos taludes, terraplenes, voladizos y ampliación de túneles, por lo que se alteran las condiciones actuales, restando naturalidad a la zona. Una adecuada labor de restauración podrá reintegrar adecuadamente la obra en el entorno.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. La utilización de la misma traza actualmente existente anula los efectos acumulativos del proyecto y minimiza sustancialmente la transformación del uso del territorio.
- g) Afección sobre el dominio público. Valoración: impacto potencial bajo. El incremento de la ocupación de terrenos del monte de utilidad pública no será significativo. Durante el periodo de obras, se pueden generar incompatibilidades en el uso de las vías pecuarias y en el ejercicio de sus usos compatibles y complementarios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el estudio informativo para la conexión de las carreteras A-138 y A-139 de Salinas de Sin a Plan, fase I. Clave EI-549HU, en los términos municipales de Tella-Sin y Plan (Huesca), promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por los siguientes motivos:

- Estudio de alternativas suficiente y planteamiento de soluciones viables y adecuadas a la conservación del medio.
- Afecciones compatibles sobre la vegetación, hábitats de interés comunitario, fauna y espacios de la Red Natura 2000, compatibles con sus objetivos de protección.
- Reducida utilización de recursos naturales.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas protectoras y correctoras:

1. El proyecto constructivo definitivo será remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previamente al inicio de su ejecución, para una valoración de los potenciales efectos ambientales una vez definida la alternativa finalmente elegida y proyectarse en detalle las áreas de préstamo y vertido.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.

3. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas, sin habilitar escombreras temporales sobre terrenos de vegetación natural o fuera de la franja de afección de las obras.

4. Todas las superficies alteradas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y se revegeten. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados.

5. Los préstamos y vertederos evitarán afectar zonas con vegetación natural, debiendo ser los terrenos afectados, en cualquier caso, debidamente restaurados. Todo préstamo o vertedero, requerirá de un proyecto detallado de explotación y restauración que deberá ser autorizado por el órgano competente.

6. Se realizarán prospecciones en las zonas de afección, para las especies de presencia más probable (*Ramonda myconi* y *Pinguicola longifolia*) y, en función de los resultados, se establecerán medidas de protección para las citadas especies de flora.



7. Se ajustará el calendario de ejecución de los trabajos que puedan ocasionar mayores molestias, como las excavaciones con martillo mecánico, fresados, voladuras y otras que puedan suponer la generación de ruidos superiores a los habituales en la zona, evitando los periodos de nidificación o periodos más sensibles para la avifauna. Este calendario vendrá determinado en función de los resultados de las prospecciones para comprobar la existencia de nidos de quebrantahuesos, alimoche, milano real o buitre leonado en el entorno.

8. En relación a dominio público forestal, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo. En su caso, previamente al inicio de las obras que afecten al dominio público forestal, se deberá disponer de la correspondiente autorización de concesión de uso privativo a tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

9. De igual forma, se dispondrán de las correspondientes autorizaciones para la realización de trabajos que puedan afectar al dominio público pecuario, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, a tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

10. Se realizará un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural haciendo especial hincapié en los aspectos determinados por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, establecidos en la contestación a consulta sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto (Número Expte. 001/16.041).

11. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones relacionadas con el organismo de cuenca para la realización de obras en dominio público hidráulico.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición y otras procedencias, promovido por Construcciones Pinillos, S.L., y ubicado en la parcela 197, del polígono 28, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza) (Número Expediente INAGA 500501/01/2015/09213).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9).

Promotor: Construcciones Pinillos, S.L.

Proyecto: Centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición y otras procedencias, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado,

El proyecto consiste en la implantación de un centro de tratamiento de residuos no peligrosos en un área de 6.600 m<sup>2</sup>, de la parcela 197, del polígono 28, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), que tiene una superficie total de 12.473 m<sup>2</sup>. La actividad consistirá en la descarga, almacenamiento temporal, triaje, machaqueo y cribado de residuos no peligrosos de construcción y demolición.

Las instalaciones consistirán en: un cerramiento perimetral, caseta para oficinas y vestuarios, playa de descarga de 560 m<sup>2</sup> sobre solera de hormigón y con sistema de recogida de lixiviados, nave de 765 m<sup>2</sup> con solera hormigonada para el almacenamiento de residuos peligrosos, zona de tratamiento principal de 800 m<sup>2</sup> con unidad móvil de trituración y cribado y zona de 1.350 m<sup>2</sup> para el acopio de áridos reciclados sobre suelo explanado y nivelado.

Se instalará una fosa séptica consistente en un tanque enterrado horizontal con separación de arenas por decantación y doble depósito para el tratamiento de las aguas pluviales caídas en la plataforma de descarga de 8.000 l de volumen, diseñada para 40 habitantes equivalentes.

Como maquinaria móvil, se contará con camiones tipo dumper y camiones tipo semirremolque bañera para el traslado de los residuos, excavadora mixta para el triaje principal en la playa de descarga y para la disminución del tamaño de los bloques grandes, varias mini excavadoras así como unidad móvil de trituración y unidad móvil de cribado.

La actividad a desarrollar comenzará en la recepción de los residuos con el registro, creación de albarán y asignación de código LER. A continuación, se descargarán los residuos en la playa de descarga en donde se realizará el primer triaje intenso, manual y con maquinaria móvil, con separación de plásticos, maderas, papeles, metales, voluminosos y otros impropios y retirada de residuos peligrosos que serán depositados en sus correspondientes contenedores. En esta misma playa, se reducirá el tamaño de los residuos mediante retroexcavadora. Los residuos pétreos obtenidos se llevarán a la zona de tratamiento principal donde se realizará la trituración, triaje secundario y clasificación. Los productos resultantes del tratamiento se almacenarán en pilas separadas en función del tamaño y calidades.

La capacidad de tratamiento de la instalación es de 32,2 t/día, con 220 días de trabajo al año, lo que supone 7.084 t/año. La capacidad de almacenamiento de residuos sin triar es de 1.250 t y la capacidad de almacenamiento de áridos reciclados es de 6.000 t.

Los residuos que se pretenden admitir en las instalaciones son residuos con código LER: 020107, 170101, 170102, 170103, 170107, 170201, 170203, 170302, 170504, 170506, 170508, 170604, 170802 y 170904.

Estos residuos provendrán en su mayor parte de obras civiles y de la demolición de edificios, pero también de rechazos de los materiales de construcción de las obras de nueva planta y de reformas.

Como productos resultantes de este tratamiento, se obtendrán áridos que se destinarán a la venta. No se pretende fabricar hormigón ni aglomerados asfálticos "in situ".

Los residuos peligrosos y no peligrosos obtenidos en el triaje de los residuos de construcción y demolición (RCD), mezclados, serán entregados a gestores autorizados.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Las administraciones y entidades consultadas son: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Natura-



lista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Ayuntamiento de Mequinenza.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 7 de octubre de 2015, para identificar posibles afectados.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio concluye que se deberán adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda y protección del patrimonio cultural, siendo necesario que cualquier obra que se lleve a cabo en su entorno esté autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

La Dirección General de Ordenación del Territorio considera, entre otros, que los impactos ambientales y territoriales no están definidos ni evaluados de manera suficiente, así como la ausencia de detalle en la identificación de acciones que provocan impactos en un territorio calificado de ambientalmente sensible, lo que hace aconsejable que el proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa, entre otros aspectos, que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa del organismo de cuenca, por lo que se deberá disponer de la autorización de vertido de aguas residuales favorable y dar cumplimiento al condicionado indicado en la misma. Además se informa que en caso de que sea necesario una concesión de aguas superficiales o subterráneas deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza considera que el uso previsto es admisible al encontrarse las instalaciones proyectadas en suelo no urbanizable genérico según el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza y se encuentra incluido en los susceptibles de autorización especial, concluyendo que el proyecto será compatible con la ordenación vigente siempre y cuando se dé cumplimiento a todos los parámetros urbanísticos y condiciones de la edificación establecidos en la misma.

#### Ubicación del proyecto.

La actuación se situará en un área de 6.600 m<sup>2</sup>, de la parcela 197, del polígono 28, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), que tiene una superficie total de 12.473 m<sup>2</sup>. Se ubica aproximadamente a 375 m del núcleo urbano de Mequinenza, a 650 m del río Segre y a 540 m de la carretera N-211. El promotor indica que la parcela se sitúa en una ladera en pendiente, situada entre la serreta del pico Montnegre (401 m.s.n.m) y el embalse de Ribarroja (75 m.s.n.m). El promotor ha seleccionado esta parcela por ser de su propiedad, por su situación en zona antropizada, su cercanía al casco urbano y el acceso ya existente. Las coordenadas UTM, huso 30 (ETRS89), aproximadas del proyecto son: X: 775.896 / Y: 4.586.564. El acceso se realiza desde la localidad de Mequinenza por el denominado camino Montnegre.

#### Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la instalación se encuadran, según el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, en suelo no urbanizable común (clave 11). Al tratarse de un suelo preservado de su transformación urbanística por la legislación de protección medioambiental, se considera urbanísticamente suelo no urbanizable especial. Considerando que el uso previsto es admisible, al encontrarse las instalaciones proyectadas en suelo no urbanizable genérico, según el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, se encuentra incluido en los susceptibles de autorización especial. El promotor aporta Acuerdo del Ayuntamiento de Mequinenza, de 8 de octubre de 2015, por el que se declara el interés público del proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, presentado por Construcciones Pinillos, S.L.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992; ni hay humedales del convenio Ramsar, y no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La zona se ubica en la ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola". La actividad se encuentra en área crítica del águila-azor perdicera, según lo establecido mediante Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un



régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de recuperación.

También se sitúa en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, según lo establecido en el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, se crea un Consejo consultivo y de participación y se establece la figura de Director Técnico.

El promotor indica que los impactos sobre el medio natural serán reducidos debido al entorno antrópico y al tamaño de la actividad concretándose en emisiones de polvo y ruidos. Al respecto, se considera que el promotor no ha aportado un estudio detallado con las alternativas ni ha justificado las razones de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos ambientales, tampoco ha evaluado con detalle los impactos territoriales y ambientales teniendo en cuenta que la actuación se ubica en una zona ambientalmente sensible donde confluyen varias figuras de protección y próxima al núcleo urbano. Asimismo, debe tener en cuenta que la actuación se sitúa en el ámbito de la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo cumplir la normativa al respecto.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. El promotor indica que para la energía eléctrica necesaria para alimentar la zona de recepción, el alumbrado exterior y el funcionamiento de algunas herramientas de mantenimiento se instalarán placas solares. No se instala depósito de combustible, el suministro se realizará según necesidades. El promotor ha elegido la ubicación por su situación en una zona ya antropizada, su cercanía al casco urbano (375 m) y colindante con el camino Montnegre.

Valoración: La utilización de recursos naturales, fundamentalmente viene determinada por la ocupación del suelo, movimiento de tierras y consumo de agua, materiales y energía durante las fases de obras y explotación. No se han cuantificado los consumos de agua, materiales y combustible en las distintas fases, por lo que no es posible valorar los impactos de la instalación en esta materia.

- Tratamiento y generación de residuos. La instalación tiene por objeto la descarga, almacenamiento temporal, triaje, machaqueo y cribado de residuos no peligrosos de construcción y demolición y otras procedencias. La capacidad de tratamiento de la instalación es de 32,2 t/día, con 220 días de trabajo al año, 7.084 t/año. La capacidad de almacenamiento de residuos sin triar es de 1.250 t y la capacidad de almacenamiento de áridos reciclados es de 6.000 t. Se prevé que, debido fundamentalmente a las operaciones de triaje, se generen residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Todos estos residuos, que no se han cuantificado, se almacenarán en la nave y serán entregados a gestor autorizado. Además, los materiales (no considerados inertes, según la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril) se almacenarán sobre suelo sin pavimentar y sin medidas correctoras.

Valoración: Respecto al origen de los residuos, el promotor deberá tener en cuenta que los residuos a tratar no procedan de municipios que se encuentran en las zonas geográficas con contratos vigentes establecidas para la prestación del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en condiciones de autogestor, según lo dispuesto en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto al tratamiento, se deberán cumplir las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar el promotor. Se considera necesario evaluar más detalladamente los impactos generados por el almacenamiento de los residuos y de los materiales no considerados inertes.

- Contaminación atmosférica. Durante la fase de obras y la fase de explotación, se producirán emisiones difusas de polvo por el movimiento de tierras, construcciones y desarrollo de la actividad. Además, se producirán gases de combustión durante el tránsito de vehículos y el



funcionamiento de la maquinaria. Se establecen como medidas preventivas y correctoras durante la explotación: la creación de pantalla vegetal perimetral junto al vallado, riegos periódicos en lugares estratégicos, engravillado del suelo en zonas no hormigonadas, retirada periódica de los materiales finos que se generen en los viales transitados y correcto mantenimiento de la maquinaria, de cara a minimizar las emisiones de gases de combustión, polvo y partículas. En el transporte de residuos, se ha establecido la cubrición de la carga transportada con material resistente.

Valoración: Teniendo en cuenta la cercanía al núcleo de población (375 m), se considera que el impacto será alto; por consiguiente, es necesario un estudio más detallado que permita identificar, cuantificar y valorar los impactos del proyecto en materia de contaminación atmosférica y las correspondientes medidas preventivas y correctoras para minimizarlos.

- Contaminación por ruidos. Debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria durante la fase de obra y durante la actividad. Las medidas preventivas y correctoras previstas por el promotor, durante la explotación, son la realización de los trabajos únicamente en horario diurno para evitar molestias por ruidos a la población y el mantenimiento correcto de la maquinaria.

Valoración: Teniendo en cuenta la cercanía al núcleo de población (375 m) y que no se han cuantificado las emisiones sonoras de la instalación, se considera que el impacto será previsiblemente alto incluso en periodo diurno. Por consiguiente, es necesario un estudio más detallado que permita identificar, cuantificar y valorar los impactos del proyecto en materia de contaminación por ruidos y vibraciones y las medidas preventivas y correctoras previstas para minimizarlos.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas. La recepción de residuos se realiza en la playa de descarga sobre solera de hormigón y con sistema de recogida de lixiviados. Los residuos peligrosos y los no peligrosos, separados, se almacenan en sus respectivos contenedores dentro de la nave y sobre solera hormigonada. Los acopios de áridos reciclados se asientan directamente sobre el suelo explanando, no concretándose el tipo de pavimentación de la zona de tratamiento principal donde se realiza el machaqueo y cribado de los residuos. Como medidas preventivas y correctoras, el promotor ha establecido que las reparaciones de la maquinaria no se efectuarán en el centro de tratamiento, sino en un taller habilitado para ello. Además, se realizará un correcto mantenimiento del sistema de depuración y una revisión periódica de la maquinaria.

Valoración: Se considera necesario que se estudien más detalladamente los impactos derivados de los residuos peligrosos y no peligrosos, separados, puesto que no se han cuantificado. Además, teniendo en cuenta que el resto de materiales (no considerados inertes, según la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril) se pretenden almacenar sobre suelo sin pavimentar y sin medidas correctoras, se considera necesario que se estudien más detalladamente los posibles impactos sobre el suelo y las aguas subterráneas.

- Protección del medio hídrico. El promotor indica que en la actividad no se llevará a cabo ningún sistema de procesado que necesite el consumo de agua; la única necesidad de agua será para el riego de pistas con cuba, que supone un volumen anual pequeño. Se han establecido como medidas preventivas y correctoras la construcción de la solera hormigonada con recogida y tratamiento de lixiviados en fosa séptica y el mantenimiento adecuado de la maquinaria.

Valoración: En la documentación no se indica si la fosa séptica será estanca y si se llevarán las aguas a gestor autorizado, o bien se producirá vertido al dominio público hidráulico, no especificándose en este último caso ni el punto de vertido ni los parámetros de vertido, por lo que no es posible valorar los impactos derivados de la instalación sobre el medio hídrico.

- Afección al patrimonio histórico y cultural. No se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto a nivel fosilífero como del material recuperado. Asimismo, una vez consultados los datos existentes en la



Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Patrimonio Cultural, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto; no obstante, en las inmediaciones existen abrigos con pinturas rupestres (Vallbufandes, X: 274800 / Y: 4585600 y Barranco de la Plana Abrigo I, X: 274300 / Y: 4584650), que son bienes de interés cultural, categoría monumento, de acuerdo a la Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados bienes de interés cultural, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Además, la UNESCO, en el año 1998, declaró Patrimonio de la Humanidad al “Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica”. Por todo lo anterior, se deberán adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda y protección de dicho patrimonio cultural, siendo necesario que cualquier obra que se lleve a cabo en su entorno esté autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la Orden de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los abrigos con grabados rupestres localizados en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

Valoración: Se considera un impacto compatible, debido a la ausencia de yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición y otras procedencias, a ubicar en la parcela 197, del polígono 28, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Construcciones Pinillos, S. L., por la necesidad de un estudio detallado de las alternativas y una justificación de las razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales, y para evaluar con más detalle los impactos ambientales y territoriales de la actuación en un territorio calificado de ambientalmente sensible y próximo al núcleo urbano.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, deban ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá aportar un estudio detallado de las alternativas de ubicación y técnicas y una justificación de las razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos, incluyendo los impactos sobre el aire (emisión de contaminantes a la atmósfera, ruidos), aguas superficiales y subterráneas, suelos, consumo de recursos naturales, afecciones a infraestructuras existentes, etc., y sobre el medio socioeconómico (aceptación social, molestias a la población), tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación. Deberá definir y evaluar los impactos ambientales y territoriales, así como identificar las acciones que provocan impactos en un territorio calificado de ambientalmente sensible. Se deberán cuantificar todos los impactos en la medida de lo posible, indicando, además de su magnitud, su extensión (radio de influencia), medidas preventivas y correctoras a establecer para minimizarlos e impactos residuales tras la adopción de dichas medidas, haciendo especial hincapié en:

- La contaminación atmosférica y por ruidos, derivada del tratamiento de residuos, teniendo en cuenta la proximidad al núcleo urbano y su ubicación en la ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”; en el PORN “Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, según lo establecido en el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, se crea un Consejo consultivo y de participación y se establece la figura de Director Técnico, y en área crítica del águila azor perdicera, según lo establecido en el Decreto 326/2011, de 27 de sep-



tiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de recuperación. Se deberán describir detalladamente las medidas preventivas y correctoras, tanto sobre la maquinaria de trituración como en el transporte y acopio de materiales.

- La contaminación de los suelos y aguas subterráneas. Se deberán describir detalladamente las medidas preventivas y correctoras relativas a la impermeabilización de los suelos.

- La contaminación de las aguas superficiales. Se deberán describir detalladamente los sistemas de tratamiento de las aguas, punto de vertido y parámetros de vertido previstos.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el informe de impacto ambiental de la modificación del proyecto constructivo de la 2.ª fase de la elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para Elevación de Aguas del Ebro (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Número Expediente INAGA 500201/01/2016/02200).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si la Modificación del proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000, así como en el anexo II, grupo 4, epígrafe 4.2. Construcción de líneas eléctricas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Promotor: Instituto Aragonés del Agua.

**Antecedentes.**

El 28 de marzo de 2006, el Instituto Aragonés de Gestión ambiental emitió informe relativo al proyecto de elevación de aguas del Ebro, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), para su aprovechamiento en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra y Ariño (Teruel), promovido por la Mancomunidad Turolense para Elevación de Aguas del Ebro, en sentido favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones de protección ambiental (Expediente INAGA 66/2006/09). El anteproyecto informado se divide en dos fases, la primera de las cuales ya ha sido ejecutada.

Si bien el proyecto original de elevación de aguas del Ebro, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), para su aprovechamiento en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra y Ariño (Teruel), cuenta con informe favorable de este Instituto, se han introducido modificaciones importantes relativas a nuevos trazados de las conducciones y líneas eléctricas, así como en la ubicación y número de las balsas previstas, por lo que el promotor considera que la modificación del proyecto constructivo para la 2.ª fase de elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para la Elevación de Aguas del río Ebro debe someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, en los términos que establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y específicamente para la parte del proyecto referida a líneas eléctricas, según el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, que establece las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Proyecto: Proyecto constructivo, modificado, de la 2.ª fase de la elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para Elevación de Aguas del Ebro (Teruel).

**Alternativas presentadas.**

La modificación del proyecto original plantea hasta cuatro alternativas, clasificadas como A, B, C y D, según las diferencias que presentan en cuanto al trazado y longitud de las conducciones, de las líneas eléctricas y localización y dimensiones de las balsas y estaciones de bombeo, analizando las superficies de ocupación de los distintos elementos del sistema y según su incidencia sobre los espacios naturales y ámbitos de planes de acción de especies amenazadas.

- Alternativa A, denominada proyecto original, que preveía una red de conducciones de más de 73 km, afectando a 13,60 ha de vegetación natural; 139 ha de cultivos, 7.623 m en LIC; 10.240 m en ZEPA y 44 m en área crítica de perdicera; la construcción de cuatro balsas (Samper, Val de los Arcos, Albalate y Piagordo), que suponen 3,20 ha de afección sobre vegetación natural y 12,80 ha sobre cultivos, y tres líneas eléctricas de nuevo trazado y el refuerzo de una existente, afectando a 20.600 m de ámbito de planes de acción de especies catalogadas, además de la captación en el río Ebro.

- Alternativa B, denominada proyecto Tyspa, modifica ligeramente el trazado de las conducciones, aumentando su longitud hasta los 81,66 km, y afectando a 14 ha de vegetación



natural y 149 ha de cultivos, permaneciendo el resto de los elementos idénticos respecto a la alternativa A.

- Alternativa C, denominada EID Consultores, versión 1, disminuye las longitudes de las conducciones hasta los 55,94 km, afectando a 15,80 ha de vegetación natural y 96 ha de cultivos, y reduce el número de balsas a tres (Samper, Val de los Arcos y Cerradas), proyectando la balsa de Las Cerradas en una nueva ubicación que requiere de una nuevo vertedero anexo a la misma, afectando a 3,50 ha de vegetación natural y a 8,50 ha de cultivos. Reduce, también, la longitud de las líneas eléctricas hasta los 6,350 km, consiguiendo una mejora económica, ahorro de costes, así como una optimización de los recursos, reduciendo la afección a ámbitos de planes de acción de especies catalogadas hasta los 5.390 m, y supone una mejor integración ambiental y paisajística del proyecto.

- Alternativa D, denominada EID Consultores, versión 2, similar a la anterior, disminuye las longitudes de las conducciones hasta los 58,370 km, afectando a 12,40 ha de vegetación natural y 104 ha de cultivos, y reduce el número de balsas a tres (Samper, Val de los Arcos y Cerradas), proyectando la balsa de Las Cerradas al igual que la alternativa C, afectando a 3,50 ha de vegetación natural y a 8,50 ha de cultivos. Reduce, también, la longitud de las líneas eléctricas hasta los 6,350 km, consiguiendo una mejora económica, ahorro de costes, así como una optimización de los recursos y supone una mejor integración ambiental y paisajística del proyecto, más evidente que la versión 1.

Las alternativas A y B afectan de forma significativa a superficies de cultivo y de vegetación natural (matorral, riberas y pinar), tanto por las obras como por los distintos elementos del proyecto, así como tienen una mayor incidencia sobre espacios naturales de la Red Natura 2000 o a ámbitos de planes de acción de especies de flora y fauna amenazada. En consecuencia, una vez analizadas las alternativas por separado en cuanto a las afecciones sobre la superficie total ocupada, afecciones sobre la vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y superficie de cultivo, se considera la alternativa D como la más viable.

#### Descripción básica de la modificación del proyecto presentado.

El proyecto de elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para la Elevación de Aguas del río Ebro (Teruel), que prevé la construcción de una red de abastecimiento de agua para uso de boca y usos agropecuarios e industriales, se modifica, en esta segunda fase, en las conducciones e instalaciones de distribución, balsas de regulación y en los tendidos de líneas eléctricas hasta las estaciones de bombeo proyectadas. Las conducciones en los tramos I1, de 19.589 m e I2, de 16.790 m están ya ejecutados (fase 1.<sup>a</sup>).

El caudal solicitado para la elevación de aguas asciende a 5,87 Hm<sup>3</sup> anuales y serán conducidos a través de 58,40 km de conducciones entre el río Ebro hasta la nueva balsa de distribución de Las Cerradas, próxima a Andorra, salvando una diferencia de cota de 690 m. La impulsión de agua desde el río Ebro en el embalse de Mequinenza hasta la balsa de distribución de Las Cerradas se prevé en tres tramos entre las siguientes estaciones de bombeo:

- Estación de toma en el embalse de Mequinenza, donde se prevé la instalación de 2+1 electrobombas de 630 kW de potencia y un caudal de bombeo de 356 l/s, para salvar los primeros 203 m de desnivel. El edificio se encuentra ya construido, provisto de filtros y a falta de ser equipado.

- Estación de bombeo de Samper, donde se prevé la instalación de 3+1 electrobombas de 630 kW de potencia y un caudal de bombeo de 356 l/s, salvando un desnivel de 247 m. El edificio está construido y pendiente de equipación.

- Estación de bombeo de Val de Arcos, proyectada para albergar 3+1 electrobombas de 400 kW para el bombeo de un caudal de 290 l/s, salvando el desnivel final de 247 m. El edificio está construido y pendiente de equipación.

Las balsas que se proyecta construir son: balsa de Samper de Calanda, de 63.871 m<sup>3</sup> de capacidad y 4,20 ha de superficie ocupada, en la misma ubicación que el proyecto original y con un incremento de 3.871 m<sup>3</sup> de capacidad; balsa de Val de los Arcos, de 64.204 m<sup>3</sup> y 4,06 ha de superficie ocupada, en la misma ubicación que el proyecto original y con un incremento de 4.204 m<sup>3</sup> de capacidad, y balsa de Las Cerradas, de 92.817 m<sup>3</sup> y 5,88 ha de superficie ocupada, modificando la ubicación y aumentando la capacidad respecto a las balsas del proyecto original suprimidas, que alcanzaban los 60.000 m<sup>3</sup> conjuntos (Albalate y Piagordo). Los taludes interiores y exteriores serán de pendientes 3H:1V, con material propio procedente de excavaciones o acopios, compactado al 95%. La sección tipo estará formada por una capa drenante, una capa de arcillas, un geotextil antipunzamiento y una lámina de polietileno de 2 m de espesor. En los taludes, la capa drenante se sustituirá por geodrén. Dispondrán de entrada de agua, aliviadero, toma, caminos de acceso y servicio, iluminación, vallado sencillo,



elementos de seguridad y depósito auxiliar, para labores de mantenimiento. Junto a cada una de las balsas, se construirá un depósito auxiliar para almacenar unos 160 m<sup>3</sup> de agua para permitir la realización de labores de reparación y mantenimiento.

Los excedentes de tierras generados en la construcción de zanjas y principalmente de las balsas darán origen a zonas de vertido previstas junto a las balsas de Samper y Las Cerradas. Los excedentes de tierras alcanzan los 58.578 m<sup>3</sup> en Las Cerradas, los 73.101 m<sup>3</sup> en Val de Arcos y 73.152 m<sup>3</sup> en Samper de Calanda, con un total de 204.831 m<sup>3</sup>. El vertedero de excedentes de excavación junto a la balsa de Samper cuenta con las mismas características que las inicialmente previstas. El nuevo vertedero de excedentes de excavación de la balsa de las Cerradas, colindante a la misma, tendrá una capacidad de 150.000 m<sup>3</sup> y una ocupación de 4,40 ha situadas sobre matorral, entre la balsa y el vertedero municipal, y albergando los estériles de dicha balsa y de la balsa de Val de Arcos.

Los elementos de la red de distribución constan de: tres tramos de tuberías principales de acero de 600 mm de diámetro y 6 mm de espesor, con longitudes de 19.586 m en el tramo 1 ya ejecutado, 16.790 m en el tramo 2 ya ejecutado y 7.679 m en el tramo tres pendiente de ejecución para la 2.<sup>a</sup> fase. Constarán también de once tramos de ramales de derivación hasta los puntos finales de consumo, con tuberías de polietileno de diámetros entre 400 mm y 140 mm, todos ellos pendientes para la 2.<sup>a</sup> fase, con una longitud total de 51.142 m, que reduce sustancialmente la longitud de las conducciones del proyecto original. Para su instalación, será necesaria la excavación de las zanjas a realizar mediante zanjadoras de cadenas, para las cuales se estima una sección tipo de taludes subverticales de 1H:5V o 1H:10V, según el tipo de sustrato, y con un ancho adaptado al diámetro de las diferentes conducciones, estableciendo una profundidad máxima de 2,40 m. En el caso de taludes en sustratos poco estables, la sección tipo será de 1H:1V. El relleno se realizará sobre cama de 25 cm de arena compactada al 95%, que una vez instalada la conducción se rellenará hasta 30 cm con materiales de la propia excavación o préstamo, sin plásticos ni materia orgánica. Los cruces bajo los cauces de los ríos Martín, Escuriza, Alchozasa y Regallo se realizarán en todos los casos mediante perforaciones horizontales dirigidas.

Se prevé la instalación de cuatro líneas eléctricas con una longitud total de 6.798 m, en lugar de los 20.600 m del proyecto original, según las características siguientes:

- Línea de suministro a la estación de toma, de 25 kV y 3.429 m de longitud, con 24 apoyos en el tramo aéreo de 3.090 m.
- Línea de suministro a la estación de bombeo de Samper de Calanda, de 15 kV y 1.222 m de longitud, con 10 apoyos.
- Línea de suministro a la estación de bombeo de Val de Arcos, de 15 kV y 1.225 m de longitud, con 10 apoyos.
- Línea de suministro a la balsa de Las Cerradas, de 15 kV y 922 m de longitud, con 8 apoyos.

Las líneas dispondrán de tramos subterráneos y aéreos con las características técnicas específicas según la naturaleza de los terrenos por los que discurran y con elementos comunes como son los centros de seccionamiento, de transformación o instalaciones de redes de baja tensión en los edificios. Según se desprende de la documentación, se proyectan cadenas de aisladores de cuatro elementos U70BS con una varilla recta entre los aisladores y la cruceta, que podría permitir la posada de las aves, por lo que no se ajustaría a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente incluyen medidas para limitar la dispersión del mejillón cebra, así como un proyecto de restauración y revegetación de las zonas afectadas.

Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha realización: febrero de 2016.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Andorra.
- Ayuntamiento de Híjar.
- Ayuntamiento de Urrea de Gaén.
- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- Ayuntamiento de Alloza.
- Ayuntamiento de Ariño.



- Ayuntamiento de Alcorisa.
- Ayuntamiento de Samper de Calanda.
- Ayuntamiento de Escatrón.
- Ayuntamiento de Oliete.
- Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Comarca del Bajo Martín.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Plataforma Aguilar Natural.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 19 de mayo de 2016, para identificar posibles afectados.

#### Respuestas recibidas:

- Ayuntamiento de Híjar: Señala que los aspectos ambientales que deberán ser tenidos en cuenta son aquellos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana. Respecto al pronunciamiento expreso municipal en relación con la sostenibilidad social del proyecto, se señala que la segunda fase proyectada prevé un recorrido de 5 km en el término municipal de Híjar, ocupando y afectando a terrenos y sin embargo no dispone de una dotación o reserva de agua objeto de aprovechamiento en el municipio, por lo que no es socialmente sostenible para esa localidad. Por ello, se solicita que se valore la posibilidad de que el proyecto contemple al menos una toma de enganche para el término municipal.
- Ayuntamiento de Samper de Calanda: Señala que los aspectos ambientales que deberán ser tenidos en cuenta son los previstos en las normas subsidiarias del municipio y en referencia a la sostenibilidad social, señala que esta 2.ª fase no prevé recorrido por este término municipal.
- Ayuntamiento de Escatrón: No realiza ninguna observación o alegación respecto a aspectos ambientales, reitera la solicitud formulada en 2008 de que el municipio de Escatrón pueda beneficiarse ahora o en un futuro de la elevación de aguas y manifiesta que socialmente el proyecto no aporta ningún beneficio a Escatrón, sino que dada su ubicación alejada de la zona de influencia de la capital y limítrofe con un territorio que cuenta con importantes ayudas para la regeneración industrial, más bien perjudica, en tanto en cuanto numerosos proyectos industriales que podrían recaer en este municipio se trasladan a dicha zona limítrofe atraída por ayudas a la inversión.
- Ayuntamiento de Andorra: Se pronuncia expresamente sobre la sostenibilidad social del proyecto constructivo de la 2.ª fase de la elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para la Elevación de Aguas del Ebro (Teruel).
- Comarca del Bajo Aragón: No informa, debido a que entre las competencias transferidas a las comarcas no se encuentran ni la ordenación del territorio y el urbanismo, ni la protección del medio ambiente.
- Comarca de la Comunidad de Teruel: Indica que el área de desarrollo del proyecto se encuentra fuera del ámbito geográfico de la comarca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio: Indica que esa Dirección General autorizó, en 2015, la realización de labores de prospección paleontológica y arqueológica en el emplazamiento del área afectada, emitiendo Resolución de 5 de enero de 2016, en materia de patrimonio paleontológico; y en materia de patrimonio arqueológico, se emitió Resolución de 9 de febrero de 2016, incluyendo, ambas, una serie de prescripciones de obligado cumplimiento. Por ello, considera que el proyecto sí debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, haciendo hincapié en determinados aspectos.
- Subdirección de Urbanismo de Teruel: Establece los antecedentes y realiza una breve descripción del proyecto y las modificaciones introducidas, señalando que el proyecto cons-



tructivo no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que por sus características y dimensiones no se encontraría incluido en los supuestos establecidos en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con respecto al documento ambiental elaborado, se considera que incluya un análisis del planeamiento urbanístico vigente en los municipios afectados por las obras previstas que podría ser determinante para la elección del emplazamiento de instalaciones o trazado de las conducciones y líneas eléctricas. La obtención de licencia de obras correspondientes al proyecto, se hace constar que, para aquellas ubicadas en suelo no urbanizable, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una exposición de los antecedentes y situación administrativa, documentación aportada, localización y descripción de la actuación, estudio de alternativas y valoración medioambiental. Realiza a continuación un análisis de las repercusiones de la actuación sobre cada uno de los elementos del sistema territorial, considerando finalmente que el proyecto supone una repercusión territorial positiva, y que las cuestiones más relevantes a considerar para determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental son en primer lugar garantizar que el proyecto es conforme con el objetivo 6.3 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), en concreto con la Estrategia 6.3.E8. Mantenimiento del hábitat de interés comunitario y de las especies de flora y fauna protegidas; y segundo, minimizar las afecciones paisajísticas en pro de la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos de paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectados dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Endesa, S.A: Presenta una alegación donde expone los antecedentes de afección al antiguo Ferrocarril Minero Andorra-Escatrón en desuso, y desmantelado por una servidumbre de 26.807 m<sup>2</sup> de paso de la tubería de agua por la 1.ª fase del proyecto ya ejecutada, así como estuvo afectada la vía férrea del apartadero de Cabeza Gorda. Dada la importancia que tiene para Endesa, S.A., el ferrocarril, y dado que por el mismo transcurre el transporte de carbón importado desde el puerto de Tarragona hasta la central térmica de Teruel, se presentaron los condicionantes técnicos que se tenían que tener en cuenta durante la ejecución de las obras. Según la situación actual y el proyecto constructivo de la 2.ª fase se han introducido algunas modificaciones sobre el proyecto original que afectan al trazado de las conducciones, balsas y líneas eléctricas, por lo que se indica que en el tramo I3 la conducción cruza en dos ocasiones la línea férrea y en una ocasión la carretera de acceso a la central, y en el tramo D4.2 vuelve a cruzar la carretera de acceso a la central. Dado que en el proyecto no aparece el trazado parcelario ni la relación de fincas afectadas, no se puede delimitar con exactitud los puntos exactos de cruce, por lo que se entiende que se debería proporcionar información más detallada sobre el trazado previsto y relación de fincas afectadas.

#### Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el margen derecha del río Ebro, hacia el sur en el límite entre las provincias de Zaragoza y Teruel, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Híjar, Oliete, Urrea de Gaén, Samper de Calanda y Escatrón, quedando enmarcada dentro de la poligonal de vértices con coordenadas UTM 30T (ETRS89) siguientes: vértice 1 en 700.000 / 4.580.000; vértice 2 en 735.000 / 4.580.000; vértice 3 en 735.000 / 4.530.000 y vértice 4 en 700.000 / 4.530.000. El inicio del proyecto en esta segunda fase se sitúa en la balsa de Val de Arcos y el final en el punto de coordenadas 716.177 / 4.547.347, en el término municipal de Andorra.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

Margen derecha del río Ebro, entre el ámbito subestepario del Bajo Aragón turolense y las estribaciones de las sierras ibéricas. La zona subesteparia, sobre sustratos yesíferos y arcillosos, está dominada por suaves relieves con usos agrícolas de campos de cultivo de secano, con predominio de herbáceos y leñosos, que se alternan con zonas de vegetación natural de matorrales termófilos de enebros, escambrón y romero, que se intercalan con vegetación gipsícola. Entre los hábitats de interés comunitario inventariados en este ámbito, destacan los siguientes: 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" y 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus* spp."; todos ellos, prioritarios. Geomorfológicamente, destaca la presencia de paleorrelieves (cursos de agua fosilizados). Las zonas del somontano ibérico están domi-



nadas por los piedemonte y relieves escalonados sobre sustrato calcáreo, sobre los que se desarrolla vegetación natural de pinares, encinares y matorrales intercalados entre los cultivos de frutales, olivos y almendros, con representación de los hábitats de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Destacan en la zona, la presencia de elementos asociados a las explotaciones mineras con importante desarrollo en la región, además de numerosas infraestructuras y explotaciones agropecuarias.

Entre la avifauna, es territorio de cernícalo primilla, con varios puntos de nidificación o "mases" en el entorno de las actuaciones y zona de campeo de águila perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción"; milano real y aguilucho pálido, incluidos como "sensible a la alteración de su hábitat"; alimoche, aguilucho cenizo o ganga ibérica, incluidas como "vulnerable" y buitre leonado, halcón peregrino, búho real, así como otras aves de carácter estepario, como las más destacadas. Existen también varias especies de quirópteros en la zona. Entre la fauna piscícola, destaca la presencia de bermejuela en el río Martín, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat", y madrilla. Entre la flora, existen poblaciones de *Thymus loscosii*, especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Aragonés y sin mucha probabilidad *Ferula loscosii*, incluida en el Catálogo Aragonés como "en peligro de extinción".

#### Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: LIC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" y LIC ES2420112 "Las Planetas-Claverías", con 5.785 m de conducciones en ambos espacios, y ZEPa ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", con 5.891 m de conducciones.

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas un total de 5.216 m de conducciones y estando, además, la balsa de Samper, un total de 12,96 km de conducciones y 5,10 km de líneas eléctricas aéreas, dentro del ámbito del plan.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas, y discurriendo un total de 4,27 km de conducciones por el ámbito del plan. Las líneas eléctricas no afectan al ámbito del plan.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación, afectado por 20,62 km de conducciones de los ramales de Ariño, Alloza y Alcorisa. En los cauces afectados no se tiene constancia de la presencia de poblaciones.

- Ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, excepto para la línea aérea de media tensión "LAMT a Las Cerradas".

- Diversos montes de utilidad pública pertenecientes a los distintos ayuntamientos afectados.

- Varias vías pecuarias en los términos municipales afectados.

- Dominios públicos hidráulicos de los cauces de los ríos Martín, Escuriza, Alchozasa y Regallo, y barrancos afluentes.

Potenciales impactos de la modificación del proyecto y valoración.

a) Vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto medio. La modificación al proyecto original supone una disminución de aproximadamente 1 ha de la superficie de vegetación natural afectada, alcanzando las 15,90 ha, de las cuales unas 11 ha se corresponden con matorrales cuyas comunidades vegetales se incluyen entre los hábitats de interés comunitario. En el ámbito del LIC "Las Planetas-Claverías", se afecta al hábitat prioritario 1520 en un tramo de unos 1.500 m, por lo que se deberán extremar las precauciones y minimizar la afección sobre la vegetación natural. Dado el trazado de las tuberías, se podría afectar a ejemplares de *Thymus loscosii*. El resto de los trazados afectará a una superficie de unas 104 ha de cultivos y zonas alteradas.

b) Afección a la fauna. Valoración: impacto medio. La modificación al proyecto original, si bien elimina la afección al área crítica de águila perdicera, supone una nueva afección sobre áreas críticas de cernícalo primilla, aunque las conducciones discurren de forma muy tangencial a su delimitación, en cualquier caso, a más de 3 km de distancia de sus puntos de nidificación. Es previsible, sin embargo, que se produzcan molestias temporales sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras, aunque el desarrollo del



proyecto no deberá suponer una alteración significativa del hábitat de especies de fauna. Cabe destacar que, en función del diseño final de los elementos de las líneas eléctricas aéreas, se podría provocar un aumento de los riesgos de electrocución y colisión de la avifauna por cadenas de aisladores que permitieran la posada o por choque debido a escasa señalización de los conductores; no obstante, estos elementos se deberán ajustar a la legislación vigente al respecto, al objeto de minimizar dichos riesgos.

- c) Afecciones a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) y objetivos de los Planes de recuperación del águila azor perdicera y de conservación del cernícalo primilla. Valoración: impacto medio. La modificación al proyecto original reduce sustancialmente los trazados de las conducciones por los ámbitos de la Red Natura 2000, al menos en un 35%, por lo que el impacto final sobre los espacios protegidos queda significativamente minimizado. En cualquier caso, durante el periodo de obras, se podrán ver afectados los valores naturales de estos espacios por la remoción del suelo, eliminación de vegetación natural y desplazamiento de las especies de fauna por molestias por ruidos y presencia de la maquinaria. Durante el periodo de explotación, los efectos más destacables tendrán lugar por la presencia de las líneas eléctricas aéreas, por riesgos de colisión y electrocución, y de las balsas, por modificación del hábitat de estas especies.
- d) Hidrología superficial. Valoración: impacto bajo. Las obras para realizar los cruces bajo los ríos Martín, Ecuriza, Alchozasa y Regallo se prevén mediante perforación dirigida, por lo que se minimizarán las afecciones sobre los cauces. La longitud de los trazados supondrá, sin embargo, otras afecciones de carácter local sobre los barrancos temporales que drenan la zona, provocando remoción del lecho y enturbiamientos en momentos de caudal superficial.
- e) Consumo de recursos. Valoración: impacto bajo. No se modifican los caudales autorizados inicialmente y la reducción en el número de balsas y de infraestructuras supone una disminución general en el consumo de recursos.
- f) Alteración del relieve y erosión. Valoración: impacto medio. Los efectos más significativos sobre el relieve tendrán lugar en las zonas de construcción de las balsas, por movimientos de tierras de excavación y creación de las áreas de vertedero de material de excavación excedentario, donde un diseño con taludes pseudoverticales o bermas significativas facilitaría la aparición de procesos erosivos. No obstante, en la modificación de proyecto, finalmente, el número de balsas se ha reducido a tres, una de ellas en otro emplazamiento, y con las adecuadas medidas de diseño y restauración se minimizarán los posibles efectos erosivos y de pérdida de suelo. Respecto a los trazados de las conducciones, el desencadenamiento de erosiones es poco probable, dado que la mayor parte se ubican sobre campos de cultivo y no se atraviesan zonas de pendientes acusadas.
- g) Paisaje. Valoración: impacto medio. Modificación puntual del paisaje durante los periodos de construcción de las conducciones e instalaciones anexas, y de forma permanente en las zonas de ubicación de las balsas y por la presencia de las líneas eléctricas; no obstante, la modificación de proyecto ha supuesto una reducción del número y envergadura de las infraestructuras incluidas en el mismo.
- h) Efectos acumulativos y sinérgicos y alternativas estudiadas. Valoración: impacto bajo. La modificación del proyecto supone, en líneas generales, una disminución de los efectos valorados inicialmente para el proyecto en el Expediente INAGA de 28 de marzo de 2006, dado que las nuevas alternativas valoradas reducen las longitudes de los trazados de las conducciones, el número de balsas y las longitudes de las líneas eléctricas aéreas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto constructivo de la 2.ª fase de la elevación de aguas del río Ebro a los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Turolense para la Elevación de Aguas del Ebro (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua, por los siguientes motivos:

- Reducción significativa de los efectos ambientales respecto al proyecto original.



- La modificación supone una disminución en la utilización de recursos naturales y en la magnitud de los impactos generados sobre los distintos factores del medio.
- La modificación propuesta es compatible con los espacios de la Red Natura 2000 y con los Planes de recuperación del águila azor perdicera, cangrejo de río común y de conservación del cernícalo primilla.

Dos. La adopción de las siguientes medidas correctoras:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.
2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y permisos legalmente exigibles, tanto del organismo de cuenca por la ocupación del dominio público hidráulico, como del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la ocupación temporal de los dominios públicos forestal y pecuario.
3. Previamente a la tramitación, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, se adaptarán los proyecto de las líneas eléctricas asegurando el cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las cadenas de aisladores se diseñarán sin alargaderas que permitan el posado de las aves y se incluirán balizas salvapájaros con una cadencia visual de una señal cada 7 m.
4. En la instalación de las conducciones, se minimizarán las afecciones sobre la vegetación natural, utilizando los márgenes de los viales y los campos de cultivo existentes. Si fuera necesario abrir nuevos accesos, no tendrán en ningún caso más de 2,50 m de anchura (incluidas las cunetas). Tras la instalación de las conducciones, se procederá a la recuperación de todas aquellas zonas donde se hubiera eliminado la cobertura vegetal mediante el desarrollo del proyecto de restauración, para lo que se emplearán especies y/o semillas provenientes de las comunidades vegetales propias de la zona. Se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural.
5. Las maquinarias no transitarán por zonas con vegetación natural y no afectarán a los cauces de agua, temporales o permanentes, fuera del propio trazado de las conducciones. Una vez finalizadas las obras, los cauces deberán quedar en condiciones similares a las existentes antes de dichas obras, sin compactaciones, cúmulos de piedras o cualquier otra alteración que modifique la dinámica fluvial.
6. Se realizará una prospección previa en la traza de la tubería para detectar la presencia de flora catalogada. En caso de detectar ejemplares, estos serán traslocados fuera de la zona de afección.
7. Se tendrán especialmente en cuenta las medidas preventivas, protectoras y correctoras a adoptar para evitar la propagación de *Dreissena polymorpha* en las subcuencas afectadas por el proyecto de elevación de aguas. Se evitarán los intercambios directos de aguas bombeadas del río Ebro con las aguas de otras subcuencas de los ríos de la margen derecha del Ebro.
8. En las superficies de las balsas, se instalarán varias telas metálicas de 0,50 m de luz y dimensión suficiente, y con un ángulo de 45.º, para evitar el atrapamiento de reptiles y anfibios. Estas telas pueden ser sustituidas por otros sistemas que garanticen la salida de los animales atrapados.
9. El diseño final de los vertederos de excedentes de excavación situados junto a las balsas se adaptará lo mejor posible al relieve circundante, evitando la generación de taludes verticales o bermas rectilíneas que faciliten la generación de procesos erosivos. Se incluirá en el proyecto, con su correspondiente partida presupuestaria, un plan de restauración de las superficies afectadas por los vertederos de excedentes, que incluirá la reserva de tierras vegetales para su reutilización posterior sobre el depósito y un plan de revegetación con especies vegetales propias de la zona.
10. Se incluirá un plan de seguimiento de las zonas afectadas durante, al menos, tres años tras la finalización del proyecto, que hará especial hincapié en las revegetaciones realizadas sobre las zonas de vertedero y asegurando finalmente su integración natural y paisajística.
11. El proyecto se ubica en una zona calificada como de alto riesgo de incendio forestal, según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. En consecuencia, se deberá atender a las prescripciones contenidas en la



orden anual vigente sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, y demás normativa de aplicación en la materia.

12. Finalizadas las obras, se retirarán todos los elementos sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos que se produzcan durante la fase de funcionamiento serán gestionados correctamente según su naturaleza.

13. En lo referido a la extracción de préstamos, será de aplicación la legislación correspondiente, según el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

14. El proyecto deberá ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, haciendo hincapié en los aspectos determinados en la contestación a consulta sobre evaluación de impacto ambiental, emitida por el Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural (Número Expte. 001/15.104/2016).

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, hasta una capacidad equivalente a 600 UGM (5.000 plazas), ubicada en el polígono 25, parcela 992, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Joaquín Murillo Ansó (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/05627).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud del promotor Joaquín Murillo Ansó, resulta:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 16 de junio de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Joaquín Murillo Ansó para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, equivalente a 600 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 992, de Tauste (Zaragoza).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante Informe de 15 de abril de 2015, se pronunció sobre el resultado de las consultas previas de evaluación de impacto ambiental indicando que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, hasta una capacidad equivalente a 600 UGM a ubicar en el polígono 25, parcela 992, de Tauste (Zaragoza). promovido por Joaquín Murillo Ansó.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Se requirió documentación adicional al promotor, la cual quedó aportada con fecha 10 de noviembre de 2015.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 16 de noviembre de 2015, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 21 de diciembre de 2015, y se notificó el 3 de febrero de 2016 al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza). Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha de 26 de enero de 2016, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 26 de enero de 2016. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto; también, se hace constar que debe cumplir el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos.

Con fecha 3 de febrero de 2016, se solicitaron informes a las siguientes administraciones: Ayuntamiento de Tauste y Comarca de Cinco Villas, en relación a sus competencias específicas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como a la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4.



Séptimo.— Con fecha 16 de marzo de 2016, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe emitido por el Ayuntamiento de Tauste, el 11 de febrero de 2016, según el cual el ayuntamiento de Tauste indica que en la documentación aportada no se observa materia para realizar observaciones relativas a los citados aspectos de competencia municipal. Si se observa, no obstante, que la documentación presentada no es suficiente para otorgar, cuando proceda, la licencia de obras, debiendo aportar el preceptivo proyecto de obras de la ampliación pretendida.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 29 de junio de 2016.

Noveno.— El 29 de junio de 2016, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Tauste por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico, de regadío. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales o humedal. La zona de especial de protección de aves (ZEPA) más próxima es la denominada "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" ES0000293, y el lugar de interés comunitario denominado "Montes de Zuera" ES2430078, ubicadas respectivamente a 7.100 y 12.200 m al sur de la explotación.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose, tanto la explotación, como las parcelas vinculadas a la misma, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan



justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación de la explotación porcina de cebo proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Joaquín Murillo Ansó, con NIF: 73065786F, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, equivalente de 600 UGM, ubicada en el polígono 25, parcela 992, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 651.820 - Y = 4.646.040 - Z = 350 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad (código REGA ES502520000170), con la nueva capacidad serán: dos naves ganaderas, existentes, de dimensiones 60,40 x 14,40 m; caseta almacén y servicios de dimensiones 10,20 x 5,40 m; tres naves ganaderas, proyectadas, de dimensiones 60,40 x 14,40 m; una fosa de purines de forma trapezoidal, impermeabilizada con hormigón y con una capacidad útil de 5.407 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6 x 1,90 x 1,80 m, con una capacidad de 20,52 m<sup>3</sup>; una balsa de agua de dimensiones 41,50 x 31,20 x 3 m, impermeabilizada con lámina de PEAD, y una capacidad útil 1.500 m<sup>3</sup>, vallado perimetral y vado sanitario.

2.2. Consumos.

El abastecimiento de agua proviene de una acequia de riego. La explotación dispone de una balsa de agua impermeabilizada con una capacidad de 550 m<sup>3</sup>. Se establece un consumo medio anual de 10.476,96 m<sup>3</sup>/año.

Se estima que en la explotación proyectada habrá un consumo anual de 2.468,35 t/año de pienso.



El suministro eléctrico se llevará a cabo a través de un grupo electrógeno de 8 kW. Se estima un consumo medio de gasoil para el funcionamiento de este equipo de 2.117 l/año. El consumo energético anual para el abastecimiento de la explotación será de 3.013,57 kWh.

### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 5.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.959.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 22.500 kg de metano al año, 12.500 kg de amoníaco al año y 100 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

#### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno y no se tiene previsto disponer de ningún sistema de calefacción. Así pues, la instalación dispondrá de un foco emisor. La clasificación de este foco emisor está incluida en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04, sin grupo asignado, respectivamente.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para este equipo no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub>, 625 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Este foco emisor queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro o a cauce.

### 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### 2.5.1. Retirada del purín mediante gestor sandach autorizado.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 10.341,60 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 36.250 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 289,88 ha útiles. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En caso de que se planteara la sustitución del tipo de gestión pasando a la valorización agronómica del purín, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación de parcelas agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

### Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, ... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 175 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 75 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).



Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos con el número AR/PP-10.905, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.7. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y la transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

#### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:



- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al departamento competente en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en los artículos 63 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad proyectada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 120 UGM, a ubicar en el polígono 20, parcelas 5037 y 5038, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Carlos Aldea Eroles (Número Expediente INAGA 500601/01/2015/01238).**

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 11 de febrero de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para una capacidad de 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 20, parcelas 5037 y 5038, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Carlos Aldea Eroles. El proyecto y el estudio de impacto ambiental están redactados por el arquitecto técnico D. Miguel González Rodríguez y está visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza.

Segundo.— Revisada la documentación, se comprobó que la explotación incumplía la distancia mínima a un barranco. Por tanto, con fecha 11 de septiembre de 2015, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su intención de añadir al proyecto las parcelas 5036 y 13012, del polígono 20, contiguas a las de la explotación, para poder salvar el barranco. No obstante, dichas parcelas son propiedad del Ayuntamiento de Sástago por lo que se va a proceder a permutarlas, quedando pendiente de aprobación en el Pleno municipal, solicitando así la paralización del expediente de declaración de impacto ambiental hasta que se disponga de la aprobación municipal. Con fecha 14 de septiembre de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica la suspensión del procedimiento hasta que se aporte la documentación necesaria.

Tercero.— Con fecha 23 de octubre de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación complementaria en la que se solicita se continúe con la tramitación, dado que el trámite de la permuta en el Ayuntamiento de Sástago se va a demorar, proponiendo separarse los 35 m exigidos del barranco y reducir la capacidad de la explotación, pasando de las 2.496 plazas inicialmente solicitadas a 1.000 plazas.

Cuarto.— La capacidad final prevista para la instalación es de 1.000 plazas de cebo, por lo que por su capacidad se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 12 de febrero de 2016, y se notificó el 26 de enero de 2016 al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza). Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha de 1 de abril de 2016, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Recursos Ganaderos del Servicio Provincial Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza; dicho informe, es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 17 de marzo de 2016, se solicita informe al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la misma ley, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Octavo.— De la misma forma, con fecha 17 de marzo de 2016, se solicita informe a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, pronunciamiento expreso sobre este expediente, en relación a la sostenibilidad social del proyecto. También, se solicita informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que se pronuncie sobre las materias de su competencia.



Noveno.— Con fecha 23 de marzo de 2016, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. Únicamente, si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto paleontológico, se deberá comunicar a este organismo, quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Respecto al patrimonio arqueológico, se comunica que se realizaron prospecciones arqueológicas, solicitadas por este organismo, en fase de consultas previas, cuyos resultados han sido negativos según constata el certificado liberatorio emitido con fecha 18 de agosto de 2015.

Décimo.— Con fecha 24 de junio de 2016, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental.

Decimoprimer.— Con fecha 27 de junio de 2016, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sástago por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimosegundo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El estudio de impacto ambiental plantea la instalación de una explotación de ganado porcino de cebo con la construcción de las instalaciones necesarias para conseguir una capacidad de alojamiento de 1.000 plazas. El sistema de manejo de los animales se realizará mediante un sistema clásico de cebo, donde los cerdos entran con un peso medio de 20 kg y se mantienen en la explotación hasta alcanzar aproximadamente los 100 kg.

Se proyecta la construcción de: una nave para el alojamiento de los animales de dimensiones 55 x 14,55 m; una caseta para vestuarios y almacén, de dimensiones 3 x 5 m; un lazareto adosado a la nave, de 3 x 3 m; una fosa de purines con una capacidad de 929 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 36 m<sup>3</sup>; tres depósitos de agua con una capacidad total de 84 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves; el más cercano a la explotación, LIC "Meandros del Ebro", se encuentra a 165 m.

No obstante, se vincula superficie dentro de los LIC "Meandros del Ebro y Monegros" y de la ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago", por lo que se debe limitar la dosis a 170 kg N/ha y año.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza), en la Zona 3.

Se aporta superficie para valorización agrícola, dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza) y dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental). En el PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro, no se establece ningún tipo de limitación en cuanto a la aplicación de purines; no obstante, en el PORN de las Zonas Esteparias de Monegros Sur, se limita la dosis a 42,86 kg N/ha y año en parcelas de secano.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a un área crítica para la conservación de la especie, a 3,600 km del primillar.

Se aporta superficie para valorización agraria dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a áreas críticas, por lo que se debe limitar el periodo de fertilización fuera del periodo reproductor de esta especie.

Se consideran que con las medidas adoptadas no se prevén afecciones significativas sobre los espacios protegidos relacionados.

3. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y ni la explotación, ni las parcelas vinculadas a la misma, se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vul-



nerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos, y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo, con capacidad para 120 UGM (1.000 plazas), a ubicar en el polígono 20, parcelas 5037 y 5038, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Carlos Aldea Eroles, con NIF: 25465097A, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 plazas, a ubicar en el polígono 20, parcelas 5037 y 5038, del término municipal de Sástago (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 718.854 - Y = 4.574.638 - Z = 137 m, redactados por el arquitecto técnico D. Miguel González Rodríguez.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.



3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 2.040 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 7.250 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 94,22 ha, de las cuales 59,31 ha tienen limitaciones. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

En las parcelas aportadas (15,22 ha) como base agrícola para la valorización del purín, que se encuentran dentro de los lugares de interés comunitario denominados "Meandros del Ebro" y "Monegros" y/o dentro de la zona de especial protección para las aves denominada "La Retuerta y Saladas de Sástago", la carga máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo y año deberá ser de 170 kg/año.

En las 55,92 ha que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón y de sus áreas críticas, en aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, la aplicación de purines en estas parcelas se limitará al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

Un total de 7 ha vinculadas a la explotación, se encuentran dentro del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental). En ellas, la carga media máxima de nitrógeno por hectárea de cultivo de secano y año será de 42,86 kg N/ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación generará 35 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 15 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y el patrimonio cultural:

- a) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
- b) De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas, mediante la correspondiente declaración anual de productor, deberán anotar el destino aplicado a las deyecciones ganaderas, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. La aplicación de los estiércoles deberá de cumplir con las condiciones que se establecen en el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

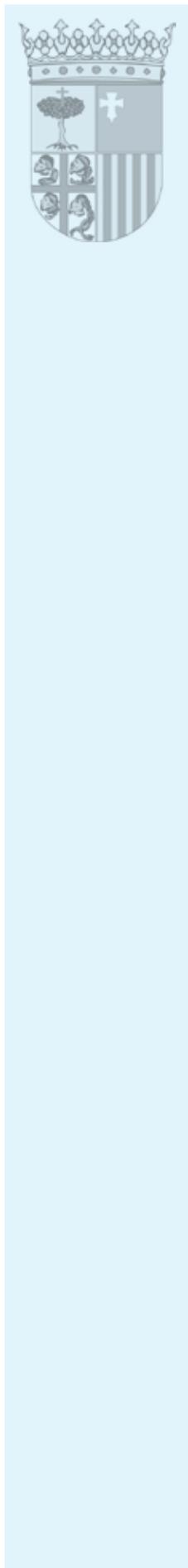
En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- c) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de purines y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
- d) Dado que la explotación se encuentra dentro de área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, la fase de construcción de obra mayor se ejecutará fuera del periodo reproductor de las aves, debiendo realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Asimismo, las cubiertas de las edificaciones a construir deberán ejecutarse en su mayor parte con teja para favorecer su utilización como puntos de nidificación.
- e) Dado que la explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza), en la Zona 3, la instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse esta plantación durante el primer año de funcionamiento de la actividad.
- f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- g) Si en el transcurso de las obras de ejecución apareciesen elementos de interés paleontológico, se suspenderán las obras y se dará cuenta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que valorará y determinará las medidas a adoptar.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

10. Dadas las circunstancias habidas en cuanto a la capacidad y ubicación exacta de la explotación, si se pretende la ampliación a 2.000 plazas, deberá tramitarse una nueva evaluación de impacto ambiental simplificada, según lo dispuesto en el artículo 52 del Plan de Orde-



nación de Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza) y respetar la distancia establecida en 35 m a cauces de agua (barranco), en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 18 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 114, en el término municipal de Bolea (Huesca), y promovida por Cuarte, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/02/2016/03693).**

Con fecha 15 de abril de 2016, presenta escrito en este Instituto, Cuarte, S.L., con CIF: B50132984, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por este Instituto, con fecha 3 de septiembre de 2015, por la cual se estima como no sustancial la ampliación de las naves de maternidad, la de gestación y la de cuarentena.

#### Antecedentes de hecho.

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 10 de septiembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción existente, con capacidad para 765 UGM, situada en el polígono 9, parcela 114, del término municipal de Bolea (Huesca), y promovido por la sociedad Oscapork, S.L. (Número Expediente INAGA 500301/02/2006/10760).

Segundo.— Mediante Notificación de este Instituto, de fecha 17 de noviembre de 2008, se procedió al cambio de titularidad de la sociedad Oscapork, S.L., a Cuarte, S.L.

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 20 de noviembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada a nombre de Cuarte, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/02/2013/10567).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 18 de marzo de 2014, se estima la modificación no sustancial para la construcción de una nueva balsa de purines con capacidad para 7.910 m<sup>3</sup> (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/02504).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 28 de abril de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha autorización, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 18 de marzo de 2014 (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/03241).

Sexto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 26 de agosto de 2014, se estima la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 864 UGM y construcción de una nave de gestación confirmada de 64,50 x 21,30 m y una nave de reposición de 50,50 x 12,50 m, en una primera fase constructiva, y tres naves iguales de transición de 29 x 13 m, en una segunda fase constructiva (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/09065).

Séptimo.— Mediante Resolución de 23 de enero de 2015, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2015, se modifica dicha autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial, aprobada por Resolución de este 26 de agosto de 2014 (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/10185).

Octavo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 3 de diciembre de 2015, se estima la modificación no sustancial de la ampliación de las naves de maternidad en 36,86 x 16,90 m, la de gestación en 50,86 x 24,25 m y la de cuarentena en 19 x 7,70 m (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/10814).

#### Fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 114, en el término municipal de Bolea (Huesca), y promovido por Cuarte, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Cuarte, S.L., con NIF: B50132984, para una explotación porcina de producción existente, hasta una capacidad final de 2.880 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, equivalentes a 864 UGM, situada en las coordenadas huso 30 ETRS89 de: X= 700.797, Y= 4.682.381 y Z = 630 m, del polígono 9, parcela 114, del término municipal de Bolea (Huesca). La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con la infraestructura definida a continuación: tres naves iguales de 100,24 x 14 m, dos destinadas a cubricontrol y la tercera dedicada a gestación confirmada; dos naves de maternidad de 127,30 x 14 m y la otra de 124 x 14 m con una ampliación de 36,83 x 19,90 m; tres naves de gestación confirmadas de 73 x 8 m y 64,50 x 21,30 m y la tercera de 145 x 12,54 m ampliada en 50,86 x 24,25 m; una nave de reposición de 50,50 x 12,50 m; una nave de cuarentena con unas dimensiones, tras la ampliación, de 48 x 7,70 m; cinco naves de transición de 29 x 13 m cada una; un almacén de 23 x 6 m; una nave oficina de 12,45 x 12 m; una caseta estación transformadora de 3,20 x 5 m; una balsa de purines de 10.500 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purines de 7.910 m<sup>3</sup>; dos fosas de cadáveres de 115 y 135 m<sup>3</sup> respectivamente; dos balsas de agua de 720 m<sup>3</sup> y 8.000 m<sup>3</sup>; vado sanitario a la entrada de la explotación y vallado perimetral de la misma”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de abril de 2010, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en La Zaida (Zaragoza), cuya titularidad ostenta actualmente Peroxychem Spain, S.L.U. (Número Expediente INAGA 500301/02/2016/00140).**

Con fecha 11 de mayo de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, la Resolución de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada para las instalaciones de la empresa FMC Foret, S.A., ubicadas en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), por ampliación con una nueva planta de fabricación de silicatos (Número Expediente INAGA 500301/02/2009/10241).

Con fecha 19 de noviembre de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución de 28 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de abril de 2010, en lo referente al vertido de aguas residuales y su control, a la vigencia de la autorización y al plan de mejoras (Número Expediente INAGA 500301/02/2010/05581).

Con fecha 17 de abril de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, la Resolución de 26 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 26 de abril de 2010, en lo referente a la incorporación a la autorización ambiental integrada de la planta de cogeneración y al plan de mejoras (Número Expediente INAGA 500301/02/2011/09594).

Con fecha 21 de diciembre de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, la Resolución de 26 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución de 26 de abril de 2010, en lo referente al cese de producción definitivo de las plantas de perborato sódico y percarbonato sódico (Número Expediente INAGA 500301/02/2012/03374).

Con fecha 22 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, la Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones de la empresa FMC Foret, S.A., ubicadas en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) (Número Expediente INAGA 500301/02/2013/98858).

Con fecha 21 de mayo de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, la Resolución de 26 de marzo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por cuarta vez la Resolución de 26 de abril de 2010, en lo referente a reclasificar un residuo peligroso generado (LER 150202) como residuo no peligroso (LER 150203), y donde se hace constar que el nuevo titular de la instalación es Peroxychem Spain, S.L.U., con NIF: B86915519 (Número Expediente INAGA 500301/02/2013/01361).

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, la Resolución de 28 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por quinta vez la Resolución de 26 de abril de 2010, en lo referente a la reducción de COT en las aguas de proceso en cumplimiento del plan de mejoras (Número Expediente INAGA 500301/02/2013/00609).

Con fecha 5 de enero de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta resolución por la que se toma conocimiento del cambio de la titularidad, a favor de Industrias Químicas del Ebro, S.L., de la planta de fabricación de silicatos que se encuentra dentro de la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en La Zaida (Zaragoza), cuyos terrenos, instalaciones y resto de procesos productivos siguen siendo de titularidad de la empresa Peroxychem Spain, S.L.U.

Con fecha 5 de enero de 2016, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de Peroxychem Spain S.L.U., documentación técnica relativa a las operaciones prioritarias de la gestión de sus residuos que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada.

Resultando que en la documentación se justifica que, con las operaciones de tratamiento actualizadas, la mayoría de sus residuos son enviados a un gestor autorizado para su valorización.



Resultando que Peroxychem Spain, S.L.U. ha cumplido con el condicionado relativo a la prevención y priorización en la gestión de los residuos establecido en su autorización.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Con fecha 30 de mayo de 2016, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al interesado antes de la resolución del expediente, presentando éste escrito, con fecha 10 de junio de 2016, en el que comunica la detección de algunos errores en el texto de la propuesta de resolución, que se han procedido a subsanar en la presente resolución.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por sexta vez la Resolución de 26 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en La Zaida (Zaragoza), cuya titularidad ostenta actualmente Peroxychem Spain, S.L.U., en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el texto del condicionado 1.6.bis. Jerarquía en la gestión de residuos, por el siguiente:

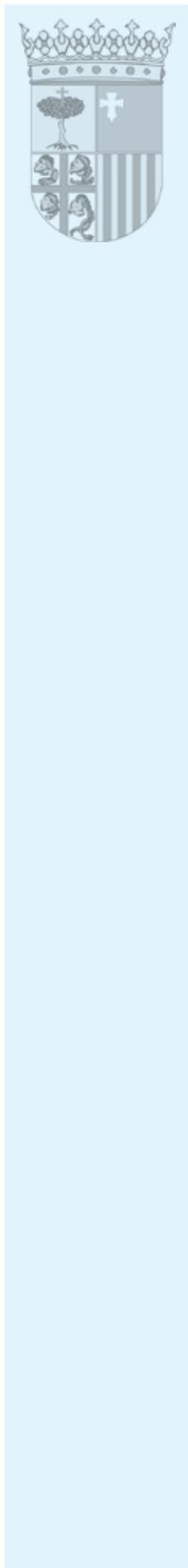
Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Peroxychem Spain, S.L.U. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Para el caso de los residuos peligrosos, Peroxychem Spain, S.L.U. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el condicionado 1.6.bis. Jerarquía en la gestión de residuos.

En lo que respecta a la gestión posterior, Peroxychem Spain, S.L.U., prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos peligrosos y no peligrosos para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R.

Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

2. Se sustituyen las dos tablas del apartado correspondiente a Producción de residuos peligrosos, incluido en el condicionado 1.7. Producción de residuos, por la siguiente:



Residuos peligrosos	LER	t/año	Código HP	Operación de tratamiento
Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas (Planta de Peróxido de Hidrógeno: Oxidos Metálicos)	160807	9,00	HP5/HP14	D9
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas (Purificación H2O2, Producción de ADM)	190806	1,50	HP5/HP14	D9
Carbón activo usado (excepto la categoría 060702) (Planta Peróxido de Hidrógeno: Carbón activo desulfuración)	061302	2,00	HP5/HP14	D9
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas (Materia prima inorgánica caducada)	160303	10	HP2/HP5/HP14	D15
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas. (Solución de trabajo degradada Peróxido de Hidrógeno, Solución de trabajo degradada sobrenadantes – EDAR, Materia prima orgánica caducada )	160305	22,2	HP5/HP14	R13/D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (Mantenimiento; Perborato Sódico: envases aditivos; Planta Peróxido de Hidrógeno; Laboratorio, Cogeneración)	150110	11,6	HP14	R5
Acumuladores de Ni-Cd (Mantenimiento, Cogeneración)	160602	0,30	HP14	D5
Líquidos acuosos de limpiezas. (Mantenimiento)	120301	0,50	HP3B/HP5	D9
Materiales de aislamiento que contienen amianto. (Mantenimiento)	170601	0,20	HP7	D5
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (Serv. médico)	180103	0,05	HP9	D9
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Administración)	080312	0,06	HP14	R13
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas- (Administración)	080317	0,05	HP14	R13
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (Fabricación Peróxido de Hidrógeno: cartuchos de filtración agotados -Oxidación-, prerrevestimiento filtros de seguridad – Oxidación, trapos contaminados, telas de filtración, mantenimiento)	150202	4,9	HP5/HP14	D9
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas (Mantenimiento)	160114	0,2	HP05	R13
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales (Residuos de	190813	30	HP5/HP14	D9



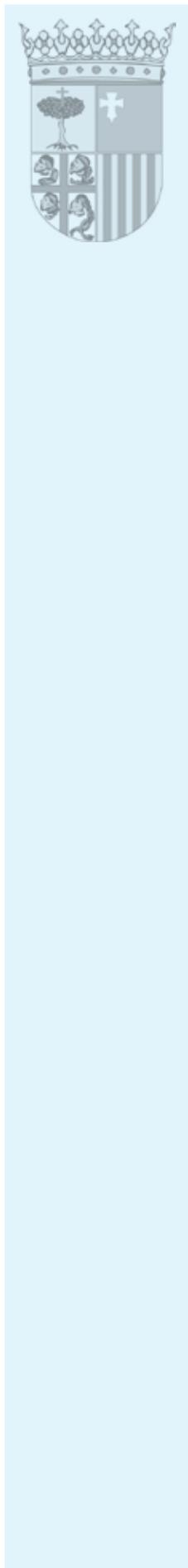
limpieza)				
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas (Mantenimiento)	200127	0,8	HP03B	R13
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas. (Mantenimiento planta cogeneración)	160709	0,07	HP14	----
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. (Mantenimiento)	200121	0,55	HP14	R4
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. (Mantenimiento)	130205	11,05	HP6/HP14	R9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos. (Mantenimiento)	200135	1,10	HP5	R5

3. Se sustituye la tabla del apartado correspondiente a Producción de residuos industriales no peligrosos, incluido en el condicionado 1.7. Producción de residuos, por la siguiente:

Residuos no peligrosos	LER	t/año	Operación de tratamiento actualizada
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (Planta de Peróxido de Hidrógeno: Cartuchos de filtración agotados-Extracción; agente de regeneración agotado-Extracción; Producción de ADM: Cartuchos de filtración, Estación de tratamiento de captación de agua; telas de filtración)	150203	450,40	D1
Envases de plástico (Planta Peróxido de Hidrógeno: plásticos rafia embalajes; Planta Peróxido de Hidrógeno: plásticos film embalajes, envases de aditivos vacíos; Planta de Acido Peracético, Laboratorio; Captación: envases de aditivos; Generación de vapor: envases de aditivos; Producción de ADM: envases de resinas)	150102	116,06	R3
Envases metálicos (Planta Peróxido de Hidrógeno)	150104	7,00	R4
Envases de madera (Planta Peróxido de Hidrógeno, Planta Acido Peracético, Mantenimiento, Generación de vapor, Cogeneración)	150103	50,25	R3
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 060311 y 060313 (EDAR: sólidos decantación balsa de efluentes)	060314	0,1	D9
Metales ferrosos (Chatarra mantenimiento)	170405	55,0	R4
Envases de vidrio. (Laboratorio)	150107	0,25	R5
Envases de papel y cartón (Planta de Peróxido de Hidrógeno, Administración, Cogeneración)	150101	23,90	R3
Residuos de filtración primaria y cribado (Estación de tratamiento de agua de captación: lodos deshidratados)	190901	200	D1

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes



a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se sustituye y anula la de 28 de junio de 2016, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de circunvalación de Tramacastilla de Tena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca (Número Expediente INAGA 500201/01/2016/02791).**

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en consonancia con el artículo 57 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Esta rectificación se notificará expresamente a los interesados.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de circunvalación de Tramacastilla de Tena (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca (Número Expediente INAGA 500201/01/2016/02791), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016, se procede a subsanar dichos errores materiales advertidos en la misma, si bien para facilitar una mejor comprensión de su contenido, se sustituye íntegramente el texto de la Resolución de 28 de junio de 2016, por el siguiente texto, quedando la resolución definitiva con el tenor literal que se indica a continuación:

"Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.6 "Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I".

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Proyecto: Proyecto de circunvalación en Tramacastilla de Tena, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

#### Antecedentes.

En noviembre de 2009, la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del procedimiento de consultas previas a la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de circunvalación de Tramacastilla de Tena, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), que motivó la Resolución de 12 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, notificando el resultado del trámite de consultas previas.

Sin embargo, según se indica en la documentación aportada, debido a la coyuntura económica general existente en ese momento, no se avanzó la tramitación del proyecto, quedando paralizado hasta que la situación económica lo permitiera.

#### Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Creación de una variante de la carretera HU-V-6101, a su paso por el núcleo de Tramacastilla de Tena, como solución a los problemas de circulación de vehículos originados en la travesía urbana como consecuencia de la anchura, radios de giro y elevadas pendientes, agravados, según se indica en el documento ambiental presentado, por el gran crecimiento urbanístico de los núcleos de Tramacastilla de Tena y Sandiniés. Dicho documento, plantea la ejecución de un trazado de 1.972,27 m, con un perfil longitudinal que pretende adaptarse, en la medida de lo posible, al terreno actual, disponiendo éste de una pendiente máxima normal por debajo del 6% y una pendiente absoluta del 11,85%. La velocidad específica de diseño será de 40 km/h. Se dotará la variante con una plataforma de 7 m de anchura, con una calzada de dos carriles de 3 m cada uno y dos arcones de 0,50 m. En el firme, se aplicará una capa de espesor variable de zahorras naturales como explanada y zahorras artificiales sobre las que colocará un doble tratamiento asfáltico provisional.

Los movimientos de tierras se estiman en 8.745 m<sup>3</sup> de tierra vegetal, 21.091 m<sup>3</sup> de terraplén y 21.761 m<sup>3</sup> de desmonte. No se prevé el uso de explosivos para los movimientos de tierras, siendo perfectamente ejecutables por medios mecánicos convencionales (retroexcavadoras y camiones dumper). No se prevé área de vertidos, dado que los volúmenes de desmonte se compensarán con los de terraplén y con los aportes de tierra vegetal como



sustrato de las posteriores revegetaciones. En el acopio de materiales durante las obras, desde su extracción hasta su posterior uso, se prevé utilizar la parcela 19, del polígono 501 (campo de fútbol) y la parcela 2, del polígono 503.

Se plantean cuatro alternativas ejecutables. La alternativa 1 se corresponde con la denominada "solución base", con una longitud de 1.972,07 m, partiendo de la carretera HU-V-6101, en las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89 30N): 720020 / 4732381; en sentido horario, bordea el núcleo urbano por el Oeste, enlazando con el camino de La Partacua para finalizar en la rotonda existente, a unos 300 m al norte de la población. La pendiente máxima es del 10,48%, los movimientos de tierra vegetal previstos de 8.745,0 m<sup>3</sup>, los de terraplén de 21.091 m<sup>3</sup> y los de desmonte de 21.761 m<sup>3</sup>. La alternativa 2 se corresponde con la denominada "solución base parking", coincidiendo con la alternativa 1 en un 80% del recorrido, salvo en el primer tramo que, partiendo de las coordenadas aproximadas 719992 / 4732549, atraviesa la zona de aparcamiento existente; cuenta con una longitud de 2.027,39 m, pendiente máxima del 10,38%, movimiento de tierra vegetal de 8.847 m<sup>3</sup>, terraplén de 22.680 m<sup>3</sup> y desmonte de 22.919 m<sup>3</sup>. La alternativa 3 es la denominada "solución Gorgol" con un trazado de 2.663,81 m, partiendo de la carretera A-136, en las coordenadas aproximadas 719936 / 4731775, asciende por la ladera sur y alcanza el trazado de las alternativas anteriores en el p.k. 1+520; cuenta con una pendiente máxima de 10,39%, movimiento de tierra vegetal de 12.166 m<sup>3</sup>, terraplén de 30.623 m<sup>3</sup> y desmonte de 35.266 m<sup>3</sup>. La alternativa 4 se corresponde con la denominada "solución variante Norte", constituye el trazado de menor longitud (559 m), bordea parte del núcleo urbano de Tramacastilla de Tena por el Noreste, alcanzando una pendiente máxima del 11,97% y precisando de unos movimientos de 3.294 m<sup>3</sup> de tierra vegetal, 810 m<sup>3</sup> de terraplén y 43.497 m<sup>3</sup> de desmonte.

Finalmente, se valora la alternativa 1 como la más indicada para el presente proyecto, considerándola como la mejor opción para compatibilizar el desarrollo socioeconómico con el respeto a los valores ambientales de la zona. No se incluye la alternativa "0", o de no realización del proyecto, ni estudio de una alternativa que plantee la mejora de la carretera existente de acceso al núcleo de Sandiniés desde Escarrilla.

#### Documentación presentada.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 23 de marzo de 2016.

Requerimientos: No hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena.
- Comarca del Alto Gállego.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 25 de abril de 2016, para identificar posibles afectados.

#### Respuestas recibidas.

- Entidad Local Menor de Tramacastilla de Tena: Considera relevante el seguimiento dedicado y sensible durante la obra de las medidas de corrección previstas, entre las que destacan por su importancia, en caso de ser necesarias, las canteras de extracción, el perfilado natural de los taludes y la revegetación y restauración de los terraplenes y descarnes con tierra vegetal procedente de la obra y especies vegetales del entorno. Respecto a la sostenibilidad social, la nueva circunvalación aportará mejora de la calidad de vida de los residentes y visitantes, seguridad a las personas y creará espacios públicos de mayor valor y uso sociales, consolidará e incrementará la actividad socioeconómica.



- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras: Sugiere que únicamente la alternativa 3 afectaría a una vía de la Red autonómica (A-136 de Biescas a Francia por Sallent de Gállego) en su entronque, y la elección final de la alternativa 1 comprende como única posible afección a dicha carretera el acceso de vehículos durante la fase de construcción, lo cual queda suficientemente identificado y estudiado en el impacto número 34 del documento presentado. Dado que este organismo ya se pronunció al respecto del proyecto durante el trámite de consultas de su anterior presentación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en informe de fecha 16 de diciembre de 2009, no se aportan otras sugerencias.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio: Comunica que se emitieron desde esa Dirección General, con fechas de 12 de agosto de 2010 y de 1 de julio de 2010, Resoluciones relativas a prospecciones paleontológicas y prospecciones arqueológicas respectivamente, llevadas a cabo para las diferentes alternativas del proyecto de la variante de Tramacastilla de Tena (Sallent de Gállego, Huesca). Por ello, tanto en el caso de que se someta, como que no, a evaluación de impacto ambiental ordinaria, el documento debe incluir el punto 3 de la Resolución de 1 de julio de 2010.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza una exposición de los antecedentes y situación administrativa, documentación aportada, localización y descripción de la actuación, estudio de alternativas y valoración medioambiental. Realiza a continuación un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial respecto de la población, sistema de asentamientos y vivienda, uso del suelo y actividades económicas, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje, y sostenibilidad y conservación del patrimonio cultural, proponiendo finalmente que las cuestiones más relevantes a considerar para determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental son el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio, garantizando que el proyecto es conforme con el objetivo 6.3.E8 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, así como el cumplimiento de la estrategia 5.2.E3 de la EOTA.

- Consejo Provincial de Urbanismo: Indica que el instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el término municipal de Sallent de Gállego es el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, y que la zona de estudio se encuentra en su mayoría en suelo clasificado como suelo no urbanizable, pareciendo afectar, no obstante, a suelo clasificado como suelo urbano y suelo urbanizable delimitado, por lo que se podría ver alterada la ordenación y calificación del suelo vigente, así como el régimen de usos. Por lo tanto, en la medida que el trazado definitivo afecte a estos ámbitos, debe indicarse que será necesario, tras la aprobación definitiva del proyecto, tramitar la modificación de aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico (general y de desarrollo) afectados para su adaptación a las determinaciones del proyecto.

- Por parte de particulares, se reciben ocho alegaciones al proyecto, cuyo contenido se relaciona a continuación:

Se indica que la ejecución de la alternativa elegida en el proyecto supondrá una gran afección al camino histórico del Betato, afectará a la seguridad vial en el cruce con la cañada real, afectará al monte de utilidad pública "Sandurico", supondrá un impacto visual negativo, un impacto sobre flora y fauna y un impacto acústico negativo. Igualmente, que la circunvalación se plantea al margen del planeamiento urbanístico, cuando el proyecto tendrá un claro impacto en el desarrollo urbanístico a medio y largo plazo, y se realizan una serie de observaciones al método de identificación de impactos utilizado y a la ponderación del coste económico y valoración de impactos para las distintas alternativas estudiadas; alegando, además, al espíritu de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cuanto al fomento de la participación real y efectiva de los ciudadanos, e indicando que el documento no hace referencia a los tiempos empleados en la realización de las diferentes etapas del proyecto y épocas previstas para los trabajos.

Las alegaciones recibidas hacen consideraciones respecto al incumplimiento de plazos legales de la Resolución de 12 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; respecto a carencias en la documentación aportada, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a que no incluye la alternativa 0; respecto de otras carencias, de acuerdo con el artículo 73 del Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón; respecto al incumplimiento de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; respecto a impactos por contaminación acústica y posibles mejoras técnicas no valoradas; respecto a la necesidad de buscar cauces de cooperación por afección a montes de utilidad pública, en base a la Ley 43/2003, de 21 de



noviembre, de montes; respecto a la no necesidad de realización de la variante por el escaso tráfico existente, y respecto a la no evaluación de efectos previsibles directos o indirectos sobre la población y salud humana.

Por otra parte, se señala la necesidad de incorporar un estudio de tráfico, demanda de transporte y su evolución, la realización de un estudio de contaminación acústica y afecciones por ruido, y de valorar una nueva alternativa (denominada alternativa 5). Se señalan errores en el documento ambiental en cuanto a datos del crecimiento urbanístico de Sandiniés, creación de empleo derivado del proyecto y afección sobre el turismo. Se adjunta documento de consideraciones técnicas que incluye un análisis del desarrollo urbanístico de Sandiniés, estudio de tráfico y análisis de alternativas; incluyendo también una comparativa de longitudes, volúmenes de desmonte y terraplén, pendientes, perfiles, geología, hidrología superficial, impacto sobre terrenos agroganaderos, bosques y otras comunidades vegetales, fauna, paisaje, calidad acústica, patrimonio arqueológico, impactos en las fases de obras y de explotación, clima, atmósfera, medio biótico, paisaje, medio socioeconómico, seguridad, tráfico, patrimonio, vías pecuarias, montes de utilidad pública, así como una matriz comparativa de los impactos evaluados para las alternativas 0, 1 y la planteada por los alegantes, y definida como 5. En las alegaciones, se recomienda la realización de un estudio hidrológico e hidrogeológico de la afección a los caudales existentes en arroyos y saneamiento de Tramacastilla de Tena, e igualmente, se indica que la circunvalación tendría un impacto muy escaso en la mejora de la circulación vial, debido a que los autobuses, camiones de reparto y otros vehículos de dimensión elevada seguirían necesitando acceder a los puntos de destino de reparto situados en el casco urbano de Tramacastilla de Tena, señalándose que los núcleos de urbanizaciones situados al sur y norte del casco urbano de Tramacastilla de Tena no necesitan atravesar el casco urbano para acceder a los puntos de destino más relevantes.

#### Ubicación del proyecto.

Localidad de Tramacastilla de Tena, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca). Las superficies de las alternativas planteadas se localizan dentro del ámbito de las cuadrículas UTM ETRS89 30N de 10 x 10 km, siguientes: YN13 e YN23, y de 1 x 1 km: 719/4733; 720/4733; 719/4732; 720/4732; 719/4731 y 720/4731.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

Entorno caracterizado por el dominio de parcelas de uso agropecuario que se entremezclan con superficies de vegetación natural, en altitudes que oscilan entre los 1.180 m hasta los 1.270 m. El sustrato se corresponde con materiales cuaternarios morrénicos de escasa compactación y con materiales paleozoicos con dominio de pizarras y calizas devónicas. En cuanto a la hidrología superficial, el río Gállego cuenta con una importancia preponderante y en dicho cauce tributan los barrancos que drenan la zona de actuación, destacando el barranco de Gorgol.

En cuanto a los usos del suelo, alternan superficies de prados con un uso agropecuario y zonas naturales con dominio de matorral de bojadas y bosques mixtos de pinares y robledales, hayedos, en menor medida, y bosques lineales con dominio de especies propias de ribera. Las comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario son: 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*. *Sanguisobra officinalis*)", 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio Acerion (prioritario)" y 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*".

Entre la fauna, destaca la probable presencia de algunas especies de invertebrados, anfibios y reptiles incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como especies de aves como milano real, incluida en el catálogo aragonés como "sensible a la alteración de su hábitat" y como "en peligro de extinción" en el catálogo español de especies amenazadas; quebrantahuesos, incluido como "en peligro de extinción" en el catálogo aragonés; alimoche, incluido como "vulnerable"; halcón peregrino, cuervo, como "de interés especial"; águila culebrera, etc. Entre los mamíferos destacan los topillos, lirones, ardilla, zorro, garduña, tejón, gineta, jabalí, ciervo, etc.

##### Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Vía pecuaria: "Cañada Real de Sandorvit", de 75,22 m de anchura.
- Monte de utilidad pública HU-0313 "Sandurico".



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la hidrología y la geomorfología. Valoración: impacto medio. La calzada afectará a una superficie aproximada de 2 ha de suelo, además de otras superficies por la generación de taludes, terraplenes y movimientos de tierra necesarios, alterando los suelos vegetales y el sustrato y aumentando las tasas de erosión. Se alterará también la red hidrológica de la ladera, disminuyendo la calidad del agua.
- b) Afección sobre los usos del suelo. Valoración: impacto medio. Modificación de los usos del suelo, pasando las superficies de prados, matorrales y bosques, del entorno inmediato de Tramacastilla de Tena, a terrenos urbanizados ocupados por el vial.
- c) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto alto. El trazado previsto afectará a superficies de terrenos en los que se desarrolla vegetación natural de matorral y arbolado mixto de hayedos, quercíneas y pinares, así como parcelas de prados, cuyas comunidades vegetales han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario. La mayor parte (80%) de la superficie afectada son prados con uso agropecuario y, aproximadamente un 20% del trazado, afecta a zonas de matorral y bosque mixto inventariado como hábitat prioritario por su importante valor ambiental, debido a las relativamente escasas superficies representativas de este hábitat en la zona.
- d) Afección sobre la fauna. Valoración: impacto medio. El trazado previsto alterará la calidad y estructura del hábitat forestal, aumentando la presión antrópica y reduciendo el aislamiento y espacio para su desarrollo. Las afecciones serán más significativas sobre el milano real, que presenta puntos de nidificación hacia el Sur y Suroeste, hacia donde se expande el vial proyectado. No se prevén afecciones significativas sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos, más allá del incremento en la antropización del hábitat.
- e) Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto alto. El trazado de la variante proyectada incrementará significativamente el impacto paisajístico hacia el sur, oeste y norte del núcleo urbano, dado que supone circunvalar la práctica totalidad de éste. La nueva carretera será visible desde todo el entorno del núcleo urbano, sin que se incluya en la documentación aportada un estudio de visibilidad que determine en detalle el alcance de la afección.
- f) Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto medio. El proyecto afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Sandorvit", con una anchura legal de 75,22 m, a la que atravesará perpendicularmente y al monte de utilidad pública HU-0313 "Sandurico", en una longitud aproximada de 625 m lineales.
- g) Afección sobre la población. Valoración: impacto alto. El trazado de la variante rodea prácticamente la totalidad del núcleo urbano de Tramacastilla de Tena, por lo que los ruidos derivados de las obras y del tráfico afectarán especialmente a las viviendas situadas en perímetro del núcleo. La documentación aportada no incluye un estudio de ruidos y/o tráfico que valore el incremento de molestias en estas zonas del núcleo y, en su caso, el establecimiento del correspondiente programa de corrección acústica.
- h) Red Natura 2000 y zonas ambientalmente sensibles. Valoración: impacto bajo. El proyecto no afectará ni directa ni indirectamente a espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni a espacios naturales protegidos.
- i) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto medio. En los últimos años, las superficies urbanas han aumentado de manera significativa en el entorno de Tramacastilla de Tena, incrementando los efectos acumulativos, especialmente, respecto a la fragmentación de los terrenos agrícolas y naturales.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Uno. Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de circunvalación de Tramacastilla de Tena, en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre hábitats de interés comunitario, fauna, la geomorfología, la hidrología y zonas naturales.
- Posibilidad de estudiar nuevas alternativas al proyecto.



- Afección paisajística significativa.
- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario.
- Afecciones significativas sobre la población, puestas de manifiesto por la alta contestación social.

Dos. En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una definición detallada de las obras a realizar, los movimientos de tierras, el dimensionamiento, ubicación y detalles de ejecución del vial y sus distintos elementos, contemplando el análisis de los impactos de la actuación sobre los distintos factores del medio, así como aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la actuación, procurando interferir lo menos posible sobre la vegetación natural, la fauna y sobre el suelo y procesos hidrológicos. Se incluirá la caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción. El cronograma de actuación especificará los periodos hábiles previstos de realización de las obras de construcción y detallará la duración total estimada de ejecución del proyecto.

3. Se detallarán todas las operaciones a realizar durante la fase de obras, así como la ubicación, en su caso, de caminos de obra, préstamos, vertederos, zonas acondicionadas para las acciones potencialmente contaminantes, zonas de acopios de materiales, así como otros aspectos de interés en la ejecución del proyecto.

4. Se determinará la función e interés de la infraestructura viaria en el ámbito local y comarcal, así como la intensidad y características del tráfico actual y esperado, enmarcándolo en el impacto socioeconómico de la actuación. Para ello, se incluirá un estudio de tráfico que estime la IMD (intensidad media diaria) previsible en el nuevo vial entre Tramacastilla de Tena y Sandiniés.

5. Se ampliará el análisis de alternativas, incluyendo la alternativa 0, posibles alternativas en el sector noreste y la alternativa de mejora de la infraestructura existente de acceso al núcleo de Sandiniés desde Escarrilla, determinando en cada caso su viabilidad técnica, la idoneidad de las distintas alternativas y una comparativa entre ellas respecto a las potenciales afecciones ambientales estudiadas, incluyendo las especificadas en el presente condicionado.

6. Se analizará la red hidrológica afectada en cada alternativa, caracterizando los cursos de agua con caudales aproximados y calidad de las aguas.

7. Se incluirá un análisis del impacto paisajístico y de visibilidad. Dicho análisis, se realizará, igualmente, para las viviendas situadas más próximas al trazado de las distintas alternativas de la circunvalación proyectada. Se realizarán simulaciones fotográficas de los diversos tramos del vial proyectado. El resultado del estudio se valorará junto al resto de variables en la selección de alternativas.

8. Se incluirá un estudio de ruidos y molestias esperadas sobre la población, tanto durante la fase de obras, según los periodos estimados de construcción, como en la fase de explotación. En función de los resultados, se determinarán medidas protectoras que serán incluidas en el análisis del impacto paisajístico. El resultado del estudio se valorará junto al resto de variables en la selección de alternativas.

9. Se incluirá un análisis de detalle de la vegetación natural, comunidades vegetales y hábitats de interés comunitario afectados para cada una de las alternativas, determinando las superficies afectadas para cada hábitat y para cada una de las alternativas valoradas.

10. Para cada una de las alternativas valoradas, se incluirá un estudio de afecciones sobre el dominio público forestal y pecuario, y se establecerán medidas protectoras específicas.

11. Se incorporará un apartado específico de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados, indicando las superficies afectadas, las dosis de siembra y especies a plantar en cada una de las zonas, incluyendo taludes, terraplenes y demás zonas afectadas.

12. Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el



quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación., se hará una valoración específica de las diferentes alternativas a estudio de las posibles afecciones sobre el milano real.

13. Se incluirá el punto 3 de la Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativo a la realización de labores de control y seguimiento arqueológico en aquellos puntos donde haya remoción de tierras, zonas de acopio de materiales, vertederos, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Sallent de Gállego), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de junio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats".

**Anexo I. Criterios de Evaluación****FASE 1 - HASTA 3 PUNTOS**

- Beca/Contrato de Investigación	1 punto (más de 2 años)
- Experiencia tema Tesis	0,5 puntos:
Máster y Títulos Propios	0,2 puntos / Máster o Título P.
Cursos	0,05 puntos / curso
Proy. Inves. /año	0,1 punto
- Experiencia Laboral	0,5 puntos
Más de 3 años – 0,5 puntos	
0,15 puntos por año	
- Premios	0,25 puntos
- Estancias de Investigación (mínimo un mes)	0,15 puntos
- Otros Resultados	0,60 puntos:
Patentes	0,2 puntos / patente
Art. Internacionales	0,1 puntos
Art. Nacionales	0,05 puntos
Ponencia	0,05 puntos
Comunicaciones	0,025 puntos
Publicaciones Docentes	0,05 puntos

**PROPUESTA FASE 2 – HASTA 7 PUNTOS**

- I+D Empresa	hasta 3 puntos (últimos 5 años)
Por especial interés de UNIZAR en sus spin off/ star up y acuerdo de transferencia de más de 20 años:	
	2 puntos
Por convenio Cátedras:	2 puntos
Proyectos, contratos I+D+i (5 últimos años) (máximo 1 punto)	
Art. 83 / año	0,1 punto por año
Proy. Competitivo	0,1 punto por año
- Proyectos tesis	hasta 1 punto
- Actividades Investigación grupo	hasta 3 puntos
Grupos DGA reconocidos:	
Emergentes	1 punto
Consolidados (-5 años)	2 puntos
Consolidados (+5 años)	3 puntos

Si no se pertenece a un Grupo de Investigación reconocido por la DGA, se valorará este apartado con criterios similares a los aplicados por DGA.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la II Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales/Empresariales para el año 2016, de 8 de febrero de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2016). Primera resolución.**

Primero.— Por Resolución de 8 de febrero de 2016, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, se convocaron ayudas del Programa de Doctorados Industriales/Empresariales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Este programa se financia por la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Según lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, la Comisión nombrada por el Rector, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2016, procedió a la evaluación y selección de las solicitudes, aplicando los criterios de evaluación y el baremo adoptado por unanimidad, que consta en el anexo I de la presente resolución.

Tercero.— Al amparo de lo anterior, la Comisión de Evaluación, en la misma sesión, acordó proponer, aplicando los criterios de evaluación y selección que figuran en el apartado 10 de la Convocatoria, conforme al baremo de puntuación previamente acordado, las siguientes ayudas, priorizadas según la puntuación final obtenida por cada solicitante:

- Aida González de la Rosa (8,65 puntos).
- Rubén Gálvez Angüas (7,275 puntos).

No se propuso a María del Carmen Berga Hidalgo (5,075 puntos), por haber obtenido una valoración inferior a 6 puntos, al acordar la Comisión de Evaluación que la puntuación mínima para obtener las ayudas debería ser 6 puntos, en todo caso.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado 11 de la Convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, procede dictar esta resolución, de conformidad con la evaluación y propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación anteriormente citada.

Así, se resuelve conceder una ayuda a los siguientes solicitantes:

- Aida González de la Rosa.
- Rubén Gálvez Angüas.

Quinto.— De acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de la Convocatoria, una vez resuelta se procederá a efectuar los siguientes trámites:

- a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la empresa, atendiendo a lo estipulado en el compromiso presentado con la solicitud, y con el asesoramiento de OTRI.
- b) Firma del convenio de vinculación de personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- c) Apertura del proyecto de investigación a través de la OTRI, desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis.

Sexto.— Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**La Vicerrectora de Transferencia e Innovación  
Tecnológica,  
PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ**



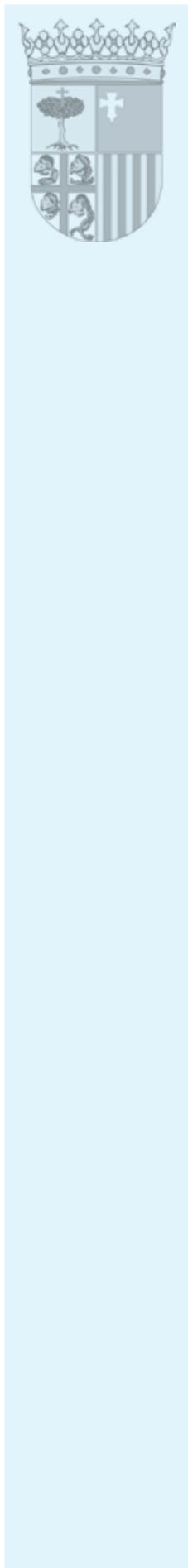
## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Plaza San Pedro Nolasco, número 7, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-714558.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría General Técnica.
    2. Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
    4. Teléfono: 976-715591 y 976-714642. Información técnica 976-14558 Y 976-714628.
    5. Dirección de Internet del perfil del contratante en la que se puede obtener el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
  - d) Número de expediente: SA-001/2017.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Tubos y agujas para la extracción de sangre al vacío en animales objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades en los animales.
  - c) Lugar de ejecución: Ver pliegos.
  - d) Plazo de ejecución: Desde el 01 de enero de 2017 al 15 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria, anticipada.
  - b) Procedimiento: abierto, tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 130.000 euros (IVA excluido).
5. Cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
6. Garantías exigidas: Provisional: no exigida. Definitiva: 5% del importe de licitación, sin IVA (6.500 euros).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica financiera y solvencia técnica y profesional: ver anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b) Adscripción de medios: Ver anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Registro General.
    2. Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7 y paseo M.<sup>a</sup> Agustín, s/n.
    3. Código Postal y localidad: 50071 Zaragoza, o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo



día; copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax número 976 714394.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. b) Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7. c) Localidad: Zaragoza. d) Fecha apertura de la oferta económica y documentación relativa a criterios de evaluación posterior (sobre 2): 20 de septiembre de 2016 a las 09:30 horas.

10. Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista.

Zaragoza, 12 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico, P.S. (Orden 20 de julio de 2015). El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Establecimientos de Alimentación Animal.**

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria relativa al inicio de la cancelación en el Registro Oficial de Establecimientos de Alimentación Animal y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace publica la notificación a las empresas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en la plaza San Pedro Nolasco, s/n., de Zaragoza; en caso de no presentarlas y de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene piensos, se procederá a la cancelación de dicha inscripción por inactividad.

Zaragoza, 11 de agosto de 2016.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Juan Antonio Mara Marco.

#### ANEXO

Nombre: Producciones Pecuarias, S.L.  
Número de Registro: ESP50095036.  
Sita en: Ejea.  
DNI/NIF: B50135193.

Nombre: Blas y Treig Asociados, S.L.  
Número de Registro: ESP50008005.  
Sita en: Alagón.  
DNI/NIF: B50907575.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación a las personas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en la plaza San Pedro Nolasco, s/n., de Zaragoza, en caso de no presentarlas y de acuerdo con el artículo 14.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se les dará de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA) por inactividad superior a dos años.

Zaragoza, 11 de agosto de 2016.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Juan Antonio Mara Marco.

**ANEXO**

Nombre: José Ignacio Mene Paul.  
Número Explotación: ES502970000511.  
Sita en: Zaragoza.  
DNI/NIF: 25160812P.

Nombre: Rimer S. C.  
Número Explotación: ES500740000715.  
Sita en: Caspe.  
DNI/NIF: J50740562.

Nombre: Luis Álvarez Quílez.  
Número Explotación: ES501810000614.  
Sita en: Muel.  
DNI/NIF: 45151265T.

Nombre: Alfonso Baena Jiménez.  
Número Explotación: ES501670000400.  
Sita en: Mezalocha.  
DNI/NIF: 25438128J.



## AYUNTAMIENTO DE BINACED

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Binaced, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.**

Solicitada por Ona Investigación S.L., con NIF B84828565, y con domicilio a efectos de notificación en calle Binefar, s/n., de Binaced, licencia ambiental de actividades clasificadas para la: "ampliación de actividad de investigación y desarrollo en sustancias naturales para cosmética y agricultura" y posterior concesión de licencia urbanística, en este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Binaced, 9 de agosto de 2016.— El Alcalde, Juan Latre Ferris.



## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2016, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación y el texto modificado.

7. Aprobación definitiva de la “Modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc”. Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, así como el informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Visto el expediente tramitado para la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, acuerda,

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, conforme a la siguiente redacción:

Modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc.

Índice.

I. Memoria.

1. Autor del encargo.

2. Autor del proyecto.

3. Objeto de la presente modificación.

4. Modificación 3.

Situación actual.

Justificación de la modificación.

Documentación modificada.

I. Memoria.

1. Autor del encargo.

La presente modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

2. Autor del proyecto.

El autor del proyecto de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, es Javier Úbeda Audina, arquitecto colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en avda. del Parque, 2, 5.º I. 22002 Huesca.

3. Objeto de la presente modificación.

El objeto del presente proyecto es la modificación puntual del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 29 de mayo de 2003, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

La modificación propuesta afecta a las condiciones estéticas del ámbito conocido como “Los barracones de la presa de Ip”, conjunto de edificaciones situado en el extremo norte del núcleo, y caracterizado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc como “Zona Residencial Especial”.

Este conjunto de edificios fueron en su origen los barracones de los trabajadores de la presa de Ip, durante su construcción en la década de los 60. A la finalización de las obras fueron reconvertidos en viviendas, y adjudicados a habitantes del pueblo o a los propios trabajadores.

Son edificaciones sencillas, de una planta, ejecutadas con testeros de obra y laterales de enlucidos de madera y huecos recercados entre molduras verticales, y cubierta de paneles de fibrocemento.



La precariedad de la solución de fachada ha hecho que en algunos casos se dispusiera sobre ella una segunda hoja de obra, ocultando la solución original.

En otros casos los barracones se han revestido con costeros de madera o incluso con aplacados de piedra irregular, desfigurando completamente la imagen inicial, y contribuyendo a un cierto desorden del conjunto.

El ámbito de esta zona viene definido en el Plan Especial, en el Plano número 2. Zonificación y sus condiciones se regulan en la Sección II de las Ordenanzas.

#### 4. Modificación 3. Condiciones estéticas de la Zona Residencial Especial.

##### Situación actual.

La sección II de las Ordenanzas del Plan Especial recoge la ordenación de usos volúmenes y estéticas de la zona denominada Zona Residencial Especial, pero que mientras que en las condiciones de uso y volumétricas se establece una detallada reglamentación específica para el ámbito, en lo que refiere a las condiciones estéticas las ordenanzas se remiten a las condiciones estéticas generales del conjunto histórico.

##### Justificación de la modificación:

Resulta evidente que poco tienen en común constructiva o estéticamente unos barracones para trabajadores de los años 60 con un núcleo pirenaico de origen medieval, por lo que aplicar aquí las condiciones estéticas previstas para el casco histórico de Canfranc, desarrolladas a demás con extraordinario detalle, no solo carece de sentido en la mayoría de las ocasiones, sino que resulta contraproducente para la conservación del ambiente del conjunto o la imagen de las edificaciones originales.

Se propone por tanto una reglamentación específica, adaptada al carácter original del ámbito.

Esta reglamentación no pretende condicionar exhaustivamente o limitar las futuras actuaciones de reforma en aras de una uniformidad que se perdió hace tiempo, sobre todo considerando la escasa eficiencia de la solución original, sino más bien establecer una reglas mínimas que impidan una dispersión excesiva en la imagen de los barracones y la presencia de materiales completamente ajenos a la tradición constructiva del ámbito o del resto del núcleo.

Sí se establecen unas recomendaciones básicas que entendemos favorecerán la unidad del conjunto.

##### Documentación que se modifica:

Sección 2.ª Zona Residencial Especial.

Artículo 24.

Redacción actual:

Artículo 24 - Condiciones de volumen.

Limitaciones de parcela: La existente, delimitada en el plano de alineaciones.

Superficie edificable y número máximo de plantas: La correspondiente a PB + 1 AC.

Altura máxima de la edificación: La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

Condiciones estéticas: Serán de aplicación las condiciones estéticas descritas en el título III.

##### Nueva redacción:

Artículo 24 - Condiciones de volumen.

Limitaciones de parcela: La existente, delimitada en el plano de alineaciones.

Superficie edificable y número máximo de plantas: La correspondiente a PB + 1 AC.

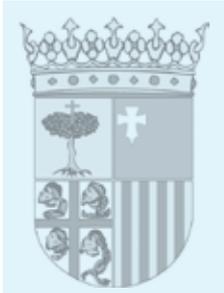
Altura máxima de la edificación: La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

Condiciones estéticas: Se admite la reforma de las fachadas y cubiertas de los barracones.

Los materiales de acabado para las fachadas serán revocos pintados o entablados de madera cepillada pintada, preferiblemente con tablas dispuestas horizontalmente. Se recomienda mantener o recuperar el ritmo de fachada mediante apilastrados o molduras verticales, rescatando la ordenación de las fachadas laterales de los edificios originales.

Se admiten los colores blancos; y los rojos, verdes o marrones apagados, recomendándose su combinación con blancos en testeros y molduras.

Se prohíben los nuevos revestimientos de piedra, salvo en zócalos; los revestimientos de costeros de madera naturales o barnizados; y las fábricas vistas, sean de bloque o de ladrillo.



El único material admitido para cubierta será la chapa metálica negra o gris oscura.  
En Canfranc, a 25 de mayo de 2016.  
El Arquitecto, Javier Úbeda Audina.

Segundo.— Exponer al público la modificación puntual número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del núcleo antiguo de Canfranc, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón de Anuncios, conforme al artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Canfranc, 11 de agosto de 2016.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Caza, relativo a inicio proceso electoral.**

La Federación Aragonesa de Caza inicia su proceso electoral el día 15 de septiembre de 2016 con la exposición del Censo Electoral, finalizando el plazo de reclamaciones al mismo el 20 de septiembre. El plazo de presentación de candidaturas para miembros de la Asamblea General será desde el día 21 de septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016. Las votaciones para elegir a los miembros de la Asamblea General tendrán lugar el día 21 de octubre de 2016.

El plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia será desde el día 8 de noviembre de 2016 hasta el 11 de noviembre de 2016. La reunión de la Asamblea para la elección de Presidente será el día 16 de diciembre de 2016.

Zaragoza, 12 de agosto de 2016.— El Secretario, José Luis Jarauta Marión.

